



LA VIOLENCIA POLÍTICA

Una visión desde el género

Ricardo Ruiz Carbonell





La violencia política

Una visión desde el género

Ricardo Ruiz Carbonell

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. Algunos conceptos tendientes a conocer el impacto de los géneros en la violencia política	5
• Construcción de género	5
• Identidad de género	7
• Estereotipos y roles de género	8
• Violencia contra las mujeres. Tipos y modalidades	10
• Medidas especiales de carácter temporal.	14
3. Reseña histórica de la participación política de las mujeres.	15
• Contexto internacional y México	22
• La participación política de las mujeres en las cuatro últimas décadas. Ámbito nacional	30
4. ¿A qué nos referimos con violencia política hacia las mujeres?	36
Definición y enfoques	39
Casos de violencia política hacia las mujeres	42
5. Factores de desigualdad en la participación política de las mujeres	44
5.1 Entender la desigualdad desde las relaciones de poder	44
• Androcentrismo y patriarcado	45
5.2 Derechos Humanos, igualdad y perspectiva de género	45
• Igualdad y no discriminación	46
• Igualdad de género	49
• Perspectiva de género	50

5.3 Causas históricas de la desigualdad	52
• Acoso y violencia política	52
• Fragilidad institucional	53
• Impulso insuficiente a mecanismos de igualdad	53
• Resistencia de los partidos políticos a la presencia de mujeres	53
• La pobreza como una condición que restringe la participación de	54
• Mujeres indígenas y afrodescendientes	57
5.4 Desigualdad en la participación política de las mujeres en espacios de poder formal	58
6. Avances legislativos en materia de igualdad	66
• Instrumentos internacionales: Declaraciones, Convenciones, Pactos, Comités y Conferencias	69
• Legislación en México	72
7. Las medidas especiales de acción temporal: Las acciones afirmativas y las cuotas de género	76
• Acciones afirmativas	76
• Cuotas de género	77
8. Paridad	86
• Efectos de la paridad en la composición del Congreso de la Unión	92
• Después de las elecciones del 2015	93
9. Conclusiones	95
10. Referencias	98

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia de la humanidad, la participación política de las mujeres se ha acotado de diferentes formas en cada época, de igual manera se han limitado sus derechos humanos, en igual o menor medida. Los obstáculos e impedimentos para acceder a puestos de elección popular o a cargos de decisión gubernamental han sido una constante. La discriminación por motivos de género impide la participación política se convierte en violencia política.

La violencia política son todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia– que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político electorales, tienen por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público de las. En este contexto, por política se entiende todo lo que tenga que ver con las actividades e instituciones que regulan y determinan la distribución del poder, la autoridad y los recursos públicos en alguna comunidad.¹

Por el contrario la participación equilibrada entre mujeres y hombres es significado de igualdad social y de la consolidación democrática de una nación.

Al realizar un recorrido histórico acerca de los obstáculos existentes para que las mujeres estuvieran excluidas primeramente, y relegadas más tarde, en el acceso a la participación política, se debe de estudiar dos cuestiones que emergen siempre que se analiza la violencia contra la mujer en todas sus modalidades y tipos. Esos dos temas, íntimamente vinculados a la misma, son los que guardan relación con el reconocimiento y respeto de los derechos humanos y la igualdad de género.

Es cierto que se han producido avances que han facilitado, en parte, la incorporación de las mujeres en la vida política, aun así, se registra una enorme la resistencia de muchos sectores de la sociedad que impiden mayores logros en la materia.

La escasa participación de las mujeres en las esferas formales de la política se puede sostener por el hecho de que los diferentes contextos sociales e institucionales tienden a moldear de diferente forma las actitudes, capacidades y motivaciones de los hombres y las mujeres y esto incide en la naturaleza y en la intensidad de la presencia política femenina.²

Es necesario que los logros alcanzados permeen otra esferas del ámbito público para impulsar la integración en condiciones de igualdad, de las mujeres en la toma de decisiones políticas.

¹ RUIZ CARBONELL, Ricardo. *Mujer y Participación Política: Obstáculos para la plena igualdad*, IIEPE, 2009, pág. 8.

² RUIZ CARBONELL, Ricardo, *La violencia familiar y los derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera impresión de la segunda edición, México, 2008, págs. 37 y 38.

2.- ALGUNO CONCEPTOS TENDIENTES A CONOCER EL IMPACTO DE LOS GÉNEROS EN LA VIOLENCIA POLÍTICA

Este apartado tiene como propósito definir algunos de los términos que serán el eje para identificar los mecanismos de la desigualdad entre hombres y mujeres y harán más comprensible, conceptualmente, el porqué de la violencia política vinculada particularmente a las mujeres y analizada desde una perspectiva de género.

Como punto de partida para comprender de qué manera determinadas reglas prescritas en la sociedad han influido en la desigualdad de género, se ha considerado iniciar con los conceptos referentes a la construcción de género, estereotipos, equidad de género y brechas de desigualdad.

En ese contexto, la violencia contra las mujeres es una de las formas más dramáticas de la desigualdad. Lo que significa ser mujer y ser hombre en una sociedad y cultura determinada, ha puesto a las mujeres por mucho tiempo en una situación de vulnerabilidad, tanto en el ámbito público, como en el privado, al considerarlas como inferiores respecto a los hombres. Por lo tanto, hacer referencia a la violencia contra las mujeres implica presentar los diferentes tipos y modalidades de manifestación de esta como puntos de referencia de una realidad que sitúa a la mujer en un marco de desigualdad frente al hombre.

Adicionalmente se incorporan los conceptos de acciones afirmativas y cuotas de género (medidas especiales de acción temporal), así como el de la paridad, aunque dichas medidas se han incorporado en un capítulo aparte al considerarse su importancia dentro del fenómeno discriminatorio que hoy se presenta como violencia política contra las mujeres.

CONSTRUCCIÓN DE GÉNERO



La construcción del género comprende la red de creencias, rasgos de personalidad, actitudes, sentimientos, conductas y actividades que se esperan de las personas de acuerdo al sexo biológico; se asigna en forma dicotómica a mujeres y hombres como producto de un proceso histórico.³

Se fundamenta en tres conceptos: La asignación de género, la identidad de género y los roles de género, de los que derivan las normas, valoraciones y estereotipos.



³ COLÍN COLÍN, Alma Rosa. La desigualdad de género comienza en la infancia. Manual teórico-metodológico para transversalizar la perspectiva de género en la programación con enfoque sobre derechos de la infancia. Red por los derechos de la infancia en México, pág. 9.

Sistema Sexo-Género

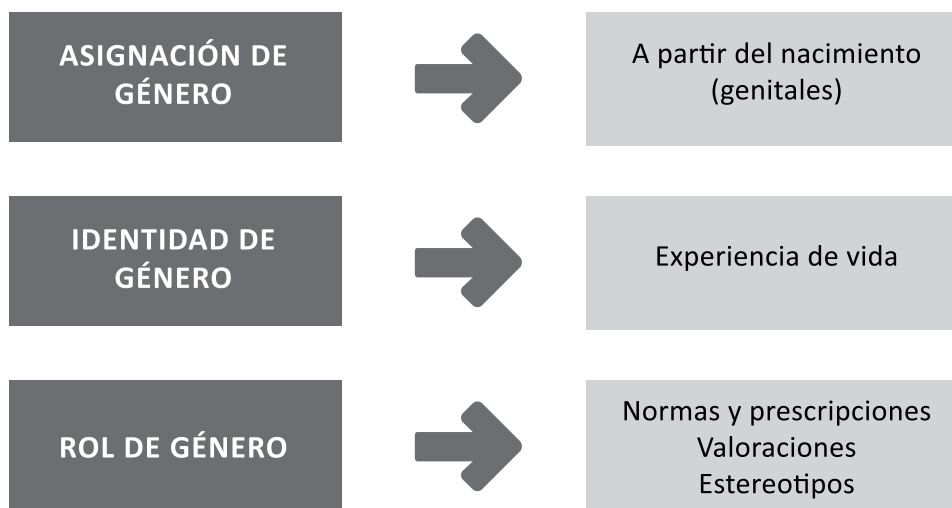
SEXO	GÉNERO
Diferencias biológicas entre la mujer y el hombre, determinadas genéticamente, tratándose de características naturales.	Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
	
<ul style="list-style-type: none">▪ Se refiere a las características biológicas, físicas, anatómicas y fisiológicas de las personas.	<ul style="list-style-type: none">▪ Es una construcción social de lo que “deben ser” las mujeres y los hombres desde el nacimiento, y varía en el tiempo de acuerdo a los contextos y culturas.▪ Analiza relaciones de poder entre mujeres y hombres.

- Se explica el género como una actuación reiterada para estar en congruencia con las normas sociales impuestas.
- El sexo con el que se nace marca las experiencias de vida, así como el color de la piel y la apariencia, las edades por las que transitan, la clase social, la orientación sexual y la religión o ausencia de la misma, entre otras.⁴

Estos elementos dan una imagen de sí mismas/os y colocan simbólica y materialmente en un lugar de la estructura social que entraña desigualdades sociales porque se privilegian unas condiciones sobre otras, lo que implica que las relaciones humanas están mediadas por el poder.

4 Ob. Cit. COLÍN COLÍN, Alma Rosa. La desigualdad de género comienza en la infancia, pág. 10

¿Cómo aprendemos a ser mujeres y hombres?



Asignación de género

- Es la que se realiza en el momento en que nace el niño o niña, a partir de la apariencia externa de sus genitales. Hay veces que dicha apariencia está en contradicción con la carga cromosómica.

Identidad de género

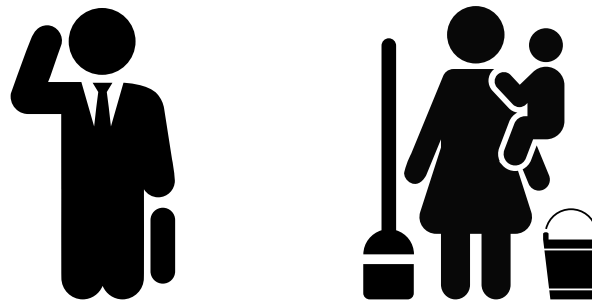
- Es el momento en el que el niño o niña estructura su experiencia vital, por tanto, el género al que pertenece lo hace identificarse en todas sus manifestaciones: sentimientos o actitudes de “niño” o de “niña”, comportamientos, juegos, etcétera.
- “Las niñas y los niños antes de saber que existen los cuerpos sexuados y de ser conscientes del suyo, aprenden los significados que la cultura otorga a lo femenino y lo masculino... relacionan lo masculino y femenino no con el cuerpo, sino con la apariencia, los vestidos, los colores, los juegos...”⁵

Rol de género

Es el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino. Es decir, son comportamientos que la sociedad espera de los hombres y de las mujeres en un lugar y tiempo determinados.

Rol reproductivo, históricamente asignado a las mujeres.

⁵ JARAMILLO G., Concepción (2005). *Recursos simbólicos para prevenir la violencia*, en Tomar en serio a las niñas. Serie Cuadernos de Educación No Sexista No. 17. Madrid- Instituto de la Mujer, pág. 44.



Está relacionado con la reproducción biológica y las actividades necesarias para garantizar el bienestar y la sobrevivencia de la familia. Se inserta dentro del ámbito privado, doméstico y reproductivo.

Rol productivo, atribuido históricamente a los hombres

Son actividades que generan ingresos económicos, que producen bienes o servicios para la venta o el autoconsumo. Se asocian en el ámbito público, extradoméstico y productivo.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

- Son aquellas creencias y atribuciones sobre cómo debe ser y cómo deben comportarse hombres y mujeres a partir de creencias; con frecuencia reflejan prejuicios, clichés e ideas preconcebidas; no se toman en cuenta sus verdaderas características, capacidades y sentimientos. El estereotipo de género logra convertirse en un hecho social tan fuerte que llega a creerse como algo natural.

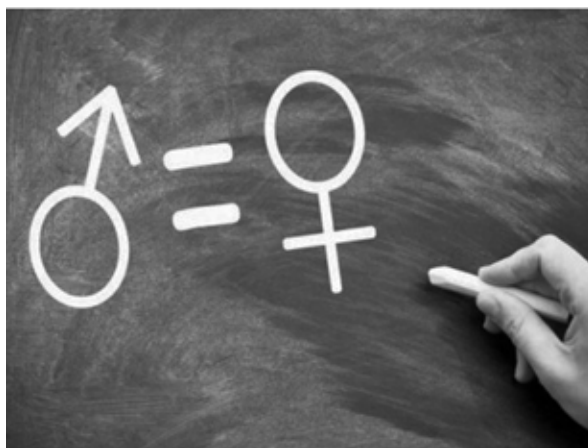
Estereotipos masculinos	• Racionales
	• Mujeriegos
	• Fuertes
	• Líderes
	• Independientes
Estereotipos femeninos	• Sensibles
	• Tiernas
	• Débiles
	• Dependientes
	• Maternales
	• Guapas

Los estereotipos poseen, entre otros, los siguientes rasgos:⁶

- Tienen la función social de crear y mantener una ideología (o mentalidad) y prácticas (culturales) que, apoyadas en esos estereotipos, establecen y sostienen diferencias y jerarquías en la valoración de unos grupos sobre otros.
- Confieren a las personas diversas posiciones sociales, siempre estableciendo límites (...) entre lo posible (y lo imposible), lo legítimo y lo ilegítimo.
- Privilegian y sobre representan los valores masculinos.
- Constituyen una manifestación del patriarcado como universo simbólico hegemónico.

Equidad de género

- Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la “equidad” como “una igualdad en las diferencias”, entrelazando la referencia a los imperativos éticos que obligan a una sociedad a ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social. La equidad incluye como parte de sus ejes el respecto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades. Es una medida más bien dirigida a cubrir las carencias históricas y sociales de las desigualdades por razón de género.⁷



Brechas de desigualdad de género

- Se refiere a los patrones desiguales de acceso, participación y control de mujeres y hombres sobre los recursos, servicios, oportunidades y beneficios del desarrollo. Dichos patrones forman parte de la cultura social y de las organizaciones y refuerzan las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.

⁶ MELGAR, Lucía y PIÑONES. Patricia. *Glosario de términos relacionados con violencia y género*. México- PUEG-UNAM, 2 de agosto 2008, pág. 16

⁷ Glosario de Género. INMUJERES. Noviembre, 2007, pág. 59.

VIOLENCIA

- Es un acto (acción u omisión) intencional, que transgrede un derecho, ocasiona un daño y busca el sometimiento y el control. Siempre es un acto intencional de abuso de poder. La violencia se da en una relación donde existen posiciones diferenciadas y asimétricas de poder, y a su vez quedan reestructuradas o fortalecidas después de cada incidente violento.

Con base en lo anterior, la violencia es reconocida en contextos geográficos, políticos y culturales diversos, independientemente de la condición económica, de edad o grupo social al que pertenezcan las mujeres. Son múltiples sus formas de expresión en la cotidianidad, revelándose tanto en espacios públicos como privados.

Hacer referencia a la violencia contra las mujeres, nos remonta necesariamente a una constante histórica en la organización y funcionamiento de distintas sociedades; al desarrollo de sociedades patriarcales, en donde el poder, tanto en el ámbito público como privado, ha recaído sobre el sexo masculino. Durante siglos, se han reforzado patrones sexistas, que dan a la mujer un rol tradicional de subordinación, en el que sus condiciones como sujeto de derechos quedan, en muchas ocasiones, relegadas. La violencia basada en el género, perpetúa y legitima los estereotipos de los roles de género que niegan la dignidad humana de las mujeres y obstaculizan su desarrollo.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), en su preámbulo, indica que se trata de una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

A partir de las consideraciones anteriores, la propia Convención de Belem do Pará define la violencia contra las mujeres como: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.⁸

En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia retomó los lineamientos de dicha Convención, y definió la violencia contra las mujeres como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público”.⁹

Impacto de la violencia ejercida contra las mujeres:

8 Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", Belém do Pará Brasil, 9 de junio de 1994, Artículo 1.

9 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, artículo 5, fracción IV.

De manera directa y en todos los ámbitos de su vida (hijas e hijos y familiares directos están inmersos en la problemática y con muchas probabilidades de enfrentar y asumir las consecuencias y secuelas de los eventos de violencia).

En cualquiera de los casos, conlleva una serie de repercusiones negativas tanto para su bienestar físico y psicológico como para su desarrollo emocional y social.

Con base en las estadísticas, se infiere que las formas de violencia contra las mujeres son consideradas de tipo estructural, es decir, están interiorizadas en las prácticas sociales cotidianas de hombres y mujeres.

Tipos de violencia

Niñas, mujeres adultas, adolescentes y adultas mayores de toda etnia y clase socioeconómica, pueden ser víctimas de violencia basada en el género. Dicha violencia se puede manifestar en diversos tipos. La Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tipifica cinco: física, sexual, psicológica o emocional, económica y patrimonial, así como las siguientes modalidades: familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional y feminicida.¹⁰

Violencia física,

es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia económica,

es toda acción u omisión del agresor que afecta negativamente la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitar el control de los ingresos, negar el acceso a los recursos monetarios básicos, obstaculizar la capacidad para trabajar o cuando se percibe un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.

¹⁰ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada DOF 02-04-2014 Artículo 6.

Violencia sexual,

es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Violencia psicológica o emocional,

es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia patrimonial,

es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Modalidades de la Violencia¹¹

FAMILIAR

INSTITUCIONAL

**LABORAL Y
DOCENTE**

EN LA COMUNIDAD

FEMINICIDA

11 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículos 7, 10, 16, 18 y 21.

- **Violencia familiar:** Se genera tanto dentro como fuera del domicilio familiar, sin perjuicio que el agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Estos actos abusivos u omisiones intencionales van dirigidos a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres.

- **Violencia laboral y docente:** Este tipo de violencia se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica.

Son actos u omisiones en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Este tipo de violencias se pueden realizar en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

Dentro de esta clase de violencias se produce el acoso y el hostigamiento sexual. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

- **Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que para contrarrestar lo anterior, el Estado mexicano debe implementar medidas que conlleven una reeducación libre de estereotipos, el diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres y el establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

- **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

- **Violencia Feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL

Acciones afirmativas

- Las políticas de equidad se basan en el reconocimiento de la necesidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal –acciones afirmativas–, a fin de acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres. Se trata de poner en marcha un conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, las cuales tienen por objeto eliminar las desventajas estructurales de las mujeres para acelerar su participación equilibrada con los hombres en todas las esferas de la sociedad.

Cuotas de género

- Son la reserva que hace normalmente la ley electoral y excepcionalmente la Constitución para que ningún género pueda tener más de un determinado porcentaje de representantes en los órganos legislativos. En atención al hecho de que el número de mujeres en puestos de elección popular todavía es limitado. Las cuotas electorales de género surgen a partir de la constatación del bajo índice de mujeres que acceden a cargos públicos representativos.”¹²

Las cuotas de género se refieren a los porcentajes mínimos de candidaturas de uno y otro sexo con el objeto de garantizar un equilibrio en la representación popular.

Paridad

- Es la estrategia política que tiene como objetivo garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres, en la necesidad de incrementar y acelerar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones. Esto significa que mujeres y hombres equivalgan en los cargos de elección y públicos el porcentaje de la población que representan.

La paridad es una herramienta que asegura de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres, en la cual los cupos se distribuyen en términos iguales entre los géneros o al menos con mínimas diferencias porcentuales¹³.

¹² BUSTILLO MARÍN, Roselia. Líneas Jurisprudenciales, Equidad de género y Justicia Electoral, pág. 8.

¹³ *Ibidem*

50/50

3. RESEÑA HISTÓRICA DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Desde épocas remotas encontramos que la mujer generalmente ha ocupado una posición subordinada con respecto al hombre, originada en una estructura familiar que se relaciona con roles de género preestablecidos.

La organización social de las primeras comunidades presentaba una división natural y espontánea del trabajo que, presuponía la discriminación de un sexo por otro. Debido a la función biológica de la mujer, realizaba actividades cercanas al lugar que habitaban: el cuidado del hogar, la preparación de alimentos, confección de vestuario y la recolección de frutos y vegetales, eran parte del rol asignado en su vida cotidiana; por su parte, al hombre correspondía la caza, pesca, la elaboración de herramientas y armas necesarias para combatir a otras tribus. Estas actividades se realizaban colectivamente y lo que se obtenía era propiedad común del grupo de familias que habitaban en un mismo lugar, sin embargo las armas y herramientas de trabajo eran propiedad de cada individuo.¹⁴



La aparición de los rebaños y la posibilidad de acumular productos trajo consigo cambios en los clanes y tribus. Hasta entonces, la adquisición de alimentos había sido para

¹⁴ JIMENEZ CASTRO, Carmen. La mujer en el camino de su emancipación. Editorial Contracanto 1987, pág. 14.

satisfacer las necesidades del día con día, y el hombre era quien se encargaba en mayor medida de ésta tarea, en consecuencia, los medios para procurar esos alimentos también eran propiedad suya. De igual manera, los rebaños y la tierra cultivada pertenecían al hombre y, lo que éste producía, era el excedente que posibilitaba el intercambio. De esta manera, la producción social quedó en manos del hombre y todo el beneficio, que provenía del intercambio y de los excedentes entre las comunidades era suyos.

En esta nueva situación creada, la mujer podía disfrutar de la nueva riqueza, pero sin ser propietaria. La división del trabajo dentro de la familia, que antes no había causado conflicto entre ambos géneros, se modificó con el establecimiento de la propiedad privada y la división social del trabajo, hizo que el trabajo realizado por las mujeres, al no producir excedente, quedara relegado a un segundo plano; con ello, las mujeres corrieron la misma suerte: a la par que perdieron su posición en la producción, fueron perdiendo también todos sus derechos y su papel activo dentro de la comunidad, marginadas y sin posibilidad de ser dirigentes.¹⁵

El patriarcado surge, entonces, de una toma de poder histórico por parte de los hombres, quienes se apropiaron de la sexualidad y reproducción de las mujeres y de su producto, los hijos, creando al mismo tiempo un orden simbólico a través de los mitos y la religión que lo perpetúan como única estructura posible.¹⁶

El Esclavismo

Durante el esclavismo encontramos a la familia individual configurada como una unidad económica de la sociedad y fundada sobre la esclavitud doméstica de la mujer. Estas características y funciones esenciales se perpetuarán en las siguientes momentos históricos y van a configurar uno de los rasgos característicos de las sociedades clasistas.



A partir de este momento, nos encontramos ya ante una sociedad dividida en clases; en consecuencia, la situación de la mujer hay que abordarla desde el punto de vista de la clase social a la que pertenece.¹⁷ Siguiendo este criterio, en el esclavismo, sólo se puede

¹⁵ *Ibíd.* pág. 15

¹⁶ *Ob. Cit.* RUIZ CARBONELL, Ricardo. *Mujer y Participación Política: Obstáculos para la plena igualdad*, pág. 5

¹⁷ *Ob. Cit.* JIMENEZ CASTRO, Carmen. *La mujer en el camino de su emancipación*. Editorial Contracanto 1987, pág. 17.

hablar de opresión de la mujer en las clases poseedoras. Para las esclavas, la igualdad con sus compañeros de infortunio era absoluta pues, tanto el hombre como la mujer esclavos, carecían por completo de derechos. A pesar de ser ellos los esclavos no eran considerados como personas, sino como un instrumento de trabajo más, que pertenecían, por completo, al esclavista. En cuanto a las mujeres de la clase esclavista, dependían totalmente de sus esposos o padres, a los que debían obediencia ciega; no les estaba permitido participar en los asuntos públicos y su única actividad consistía en organizar y dirigir el trabajo doméstico de los esclavos y engendrar hijos que pudieran heredar los bienes del patriarca.

En una sociedad como la esclavista, basada en la explotación masiva de esclavos y cuyo objetivo era aumentar la producción de bienes, era muy poco valorada la actividad doméstica, hasta ser considerado como una ocupación sin utilidad alguna. A pesar de ello, la mujer fue destinada a este trabajo que le ocupaba la mayor parte de su tiempo, mientras se le impedía participar en las actividades productivas, en asuntos de política y en la educación y cultura. Por su parte los hombres pertenecientes a la clase esclavista que, con el empleo masivo de esclavos se habían liberado del trabajo físico, también se liberaron del trabajo doméstico, lo que hizo posible que se dedicaran a desarrollar toda una serie de actividades en el terreno de la política, la cultura y el arte. A partir de este momento, y con la mujer ya completamente relegada de esta nueva esfera, comenzarán a consolidarse toda una serie de concepciones, cuyo fin será justificar su opresión, y que se basarán en una pretendida inferioridad o en unas cualidades innatas al sexo femenino. Esta ideología, en sus distintas vertientes, aún es vigente para muchas personas.¹⁸

El feudalismo

En el Estado feudal los campesinos eran subordinados de los señores feudales, estos últimos, por gracia del rey, eran los propietarios de las tierras y quienes las asignaban a los campesinos a cambio de rentas, en el feudalismo la mayor parte de la producción era creada por la agricultura y la ganadería de carácter familiar. La mujer dentro de este tipo de economía tenía un papel productivo muy activo, ya que el trabajo doméstico necesario para el mantenimiento de la familia estaba se sumaba al trabajo social, y ambos eran realizados por la familia como unidad productiva.

En la época feudal, había muy poco intercambio de productos, ya que la mayor parte de la producción, estaba destinada a la renta que el siervo pagaba al señor feudal. El pago se efectuaba como contribución de la economía familiar en la que participaban todos los integrantes y no como renta de carácter individual.

En el ámbito laboral las obligaciones de la mujer campesina eran las mismas que las de los campesinos varones; sin embargo, a nivel social su situación era crítica. El señor feudal disponía a placer de las mujeres ya sea para entregarlas en matrimonio al hombre de su elección o podía tomar a la mujer o la hija del siervo que eligiera, haciendo uso del derecho de pernada. En la vida doméstica, la mujer debía obediencia a su marido y estaba bajo su tutela; de este modo, tenía que servir a dos señores a la vez.

¹⁸ Ob. Cit. JIMENEZ CASTRO, Carmen . La mujer en el camino de su emancipación. Editorial Contracanto 1987, pág. 19.

La Iglesia cooperó con la ideología que respalda la humillante posición de las mujeres en este periodo, principalmente porque los obispos eran a su vez señores feudales; y disponían de tierras, vasallos y siervos de igual manera como los señores laicos. La doble moral que imperaba en los representantes eclesiásticos, quienes elevaron a rango de virtud la paciencia, la obediencia y la resignación con el destino divino, virtudes que los siervos tenían el deber de practicar y por las cuales, según les decían, serían compensados en el otro mundo, y por otra parte aprovechaban su posición como señores feudales para obtener las ventajas más amplias posible y que derivaban de su posición sin importar vejar y humillar a las mujeres campesinas.

Las mujeres de los señores feudales controlaban la economía del feudo, organizaban la producción doméstica y, en ausencia del marido, recogían los impuestos y cánones de los campesinos, pero carecían de derechos en el seno de su propia familia. Su marido podía jugársela a los dados o encerrarla en un convento ante la simple sospecha de que le hubiera sido infiel. Así pues, en calidad de esposa del señor, tenía derecho a títulos y posesiones y, en calidad de miembro de la familia, estaba sometida al derecho paterno.

En esta época, los matrimonios, entre la clase de los feudales, se realizaban exclusivamente por razones económicas e incluso políticas, prometiendo los padres a sus hijos cuando éstos eran aún niños. Esta situación, particularmente oprobiosa para la mujer, explica el hecho de su importante participación en los levantamientos campesinos en la Francia de 1358, en Inglaterra en el movimiento político religioso de los “Lolardos” o “Wyclifista” de finales del siglo XIV y en Alemania en la rebelión campesina de 1524, en donde las mujeres fueron las más entusiastas defensoras de las ideas revolucionarias del líder campesino Tomás Münzer. Cabe destacar que aproximadamente en 1405, en Venecia, Christine de Pizán para muchos autores la primera escritora feminista, en su libro “La ciudad de las damas”, exponía las virtudes de mujeres ejemplares, reales o ficticias, que contrastaba por vez primera con los prejuicios sobre las mujeres “escasa capacidad intelectual”, “debilidad”, “avaricia” e “infidelidad”. El libro es un alegato a favor de la mujer para la que reclama un lugar en el mundo, así como una clara crítica a la misoginia imperante en aquel mundo medieval. Su obra es un primer paso en la conquista de un espacio femenino propio para una sociedad que empezaba a valorar la privacidad.¹⁹

El feminismo histórico en la Revolución Francesa

La revolución Francesa es en definitiva un parteaguas histórico que propició cambios sociales y legislativos, aunque limitados en lo que a las mujeres se refiere, no obstante, impulsaron los movimientos femeninos que transformaron la vida de las mujeres europeas. La Revolución Francesa (1789) planteaba como objetivo central la igualdad jurídica y de las libertades y derechos políticos, de ahí surgió la gran contradicción que marcó la lucha del primer feminismo; las libertades, los derechos y la igualdad jurídica que habían sido las grandes conquistas de las revoluciones liberales no se enfocaban propiamente a la mujer. Los “Derechos del Hombre y del Ciudadano”, excluyentes por definición, no incluían a la totalidad de los seres humanos.²⁰

¹⁹ Sitio web de la Universidad de Valencia www.uv.es/~dones/temasinteres/historia/cristinadepizan.htm

²⁰ Ob. Cit. RUIZ CARBONELL, Ricardo, *Mujer y Participación Política: Obstáculos para la plena igualdad*, pág. 17.

Como consecuencia de esta situación da inicio, tanto en Europa Occidental como en Norteamérica el movimiento feminista, con el principal propósito de conseguir el derecho de voto. Da comienzo el movimiento sufragista, como una demanda específica para participar en asuntos políticos por parte de las mujeres.

El movimiento sufragista fue uno de los ejes más importantes del feminismo, sin embargo, el movimiento feminista abarcaba una base de reivindicaciones mayor, que incluía demandas de tipo social como la eliminación de la discriminación social civil para las mujeres, o el acceso a la educación, al trabajo remunerado.²¹

Antes de la Revolución Francesa hubo mujeres que de manera individual plantearon reivindicaciones a favor de la igualdad femenina, en España la ilustrada escritora española Josefa Amar con su libro “Importancia de la instrucción que conviene dar a las mujeres” (1784) y en su “Discurso en defensa del talento de las mujeres, y de su aptitud para el gobierno y otros cargos en que se emplean los hombres” (1786), en los que reivindica el derecho a de las mujeres a la educación y a la participación en asuntos públicos.²²

Entre los ilustrados franceses que elaboraron el programa ideológico de la revolución destaca la figura de Nicolás de Condorcet (1743-1794), quien en su obra “Bosquejo de una tabla histórica de los progresos del Espíritu Humano” (1793) reclamó el reconocimiento del papel social de la mujer. Condorcet comparaba la condición social de las mujeres de su época con la de los esclavos:²³

El hábito puede llegar a familiarizar a los hombres con la violación de sus derechos naturales, hasta el extremo de que no se encontrará a nadie de entre los que los han perdido que piense siquiera en reclamarlo, ni crea haber sido objeto de una injusticia. (...) Por ejemplo, ¿no han violado todos ellos el principio de la igualdad de derechos al privar, con tanta irreflexión a la mitad del género humano del de concurrir a la formación de las leyes, es decir, excluyendo a las mujeres del derecho de ciudadanía? ¿Puede existir una prueba más evidente del poder que crea el hábito incluso cerca de los hombres eruditos, que el de ver invocar el principio de la igualdad de derechos (...) y de olvidarlo con respecto a doce millones de mujeres. **Nicolas de Condercet 1793.**

Tras el triunfo de la revolución en 1789 pronto surgió una contradicción evidente: una revolución que basaba su justificación en la idea universal de la igualdad natural y política de los seres humanos (“Liberté, Egalité, Fraternité”), negaba el acceso de las mujeres, la

21 El sitio web de la Historia del siglo XXI. Sufragismo y feminismo; la lucha por los derechos de la mujer”, <http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/revfran.htm>

22 El sitio web. <http://www.ensayistas.org/antologia/XVIII/amar-bor/>

23 El sitio web de la historia del siglo XXI. Sufragismo y feminismo; la lucha por los derechos de la mujer”, en <http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/revfran.htm>

mitad de la población, a los derechos políticos, lo que en realidad significaba negar su libertad y su igualdad respecto al resto de los individuos.²⁴

Correspondió a la dramaturga y activista revolucionaria Olimpia de Gouges (1748-1793) ser la contestataria femenina. En 1791 publicó la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, de hecho, una copia de la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano* aprobada por la Asamblea Nacional en agosto de 1789.

Olimpia parafraseaba la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano y denunciaba que la revolución había olvidado a las mujeres en su proyecto igualitario y liberador. Afirmaba que la “mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos” y que “la Ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y los Ciudadanos deben contribuir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación”.

El programa de Olimpia de Gouges era claro: libertad, igualdad y derechos políticos, especialmente el derecho de voto, para las mujeres, pero el planteamiento feminista no fue compartido por los varones que dirigían la revolución. El encarcelamiento y ejecución de Olimpia de Gouges durante el período de la dictadura jacobina enfatiza el fracaso de las reclamaciones feministas durante la revolución.²⁵

Aunque no fue únicamente Olimpia de Gouges quién sufrió las consecuencias de estos debates, también Théroigne de Méricourt tuvo un trágico desenlace al ser apaleada por mujeres jacobinas y terminar sus días recluida en un manicomio, o Etta Palm, quién ante los temores a posibles represalias abandonó la política y la lucha social en 1794, padecieron sin piedad los intentos para establecer un sistema justo y equitativo, sin distinción de sexos.²⁶

La Revolución Francesa constituyó un cambio decisivo en la historia de las mujeres y un logro parcial de ciertos derechos debido, en gran medida, a la repercusión futura para la historia al propiciar un cuestionamiento sin precedente de las relaciones entre los sexos, y porque la Revolución planteó la cuestión de las mujeres, en especial, en el ámbito político aunque, como acertadamente se ha argumentado, el feminismo fue un hijo no querido de la Ilustración, lo que tristemente ocasionó su primera derrota y, por ende, la posibilidad de consolidar la equiparación entre mujeres y hombres.²⁷

El feminismo británico

En este mismo periodo se publica en 1792 la obra *Vindicación de los derechos de la Mujer*, de la inglesa Mary Wollstonecraft. En ésta la escritora señala que los hombres ejercen una verdadera tiranía absolutista sobre las mujeres sobre la base de que la subordinación de la mujer es algo natural o inevitable.

24 El sitio web de la historia del siglo XXI. Sufragismo y feminismo; la lucha por los derechos de la mujer”, en <http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/revfran.htm>

25 *Ibidem*

26 *Ob. Cit.* RUIZ CARBONELL, Ricardo. *Mujer y Participación Política: obstáculos para la plena igualdad*, pág. 15.

27 *Ibidem*

Para Wollstonecraft las mujeres nacen como seres humanos, pero las hacen “femeninas”, y por tanto inferiores a los hombres por medio de una educación deficiente. Para subsanarlo, apeló al Estado para que reformase la educación desde la etapa de la juventud, puesto que así sería más factible el acceso educativo y el logro de la igualdad:

Si el matrimonio es la base de la sociedad, toda la humanidad debiera educarse siguiendo el mismo modelo, o si no, la relación entre los sexos nunca merecerá el nombre de compañerismo, ni las mujeres desempeñarán los deberes peculiares de su sexo hasta que no se conviertan en ciudadanas ilustradas, libres y capaces de ganar su propia subsistencia, e independientes de los hombres (...)

La obra de Wollstonecraft es la primera que aboga por el pleno igualitarismo entre los sexos, siendo amplísimas sus repercusiones en esferas como la política, la economía o la familia, y es sumamente avanzada para la época en que fue escrita, en especial porque utiliza dos conceptos actuales: uno de ellos, que por género se entiende algo social y culturalmente construido fruto de la represión y del autoritarismo y, por otra, introduce un término equivalente al actual de acción positiva, cuando afirma:²⁸

“Y si se decide que naturalmente las mujeres son más débiles e inferiores que los hombres, ¿por qué no establecer mecanismos de carácter social o político para compensar su supuesta inferioridad natural?”.

Otro autor inglés, John Stuart Mill, defensor de la igualdad de las mujeres y del sufragio femenino presentó al Parlamento inglés en 1866 una demanda a favor del voto femenino. El rechazo a su demanda provocó que en 1867 naciera el primer grupo claramente sufragista británico: la National Society for Woman’s Suffrage (Asociación Nacional para el Sufragio de la Mujer)²⁹. Stuart en el libro *el Sometimiento de la mujer* en 1869 señala:

"El principio regulador de las actuales relaciones entre los dos sexos –la subordinación legal del uno al otro- es intrínsecamente erróneo y ahora constituye uno de los obstáculos más importantes para el progreso humano; y debiera ser sustituido por un principio de perfecta igualdad que no admitiera poder ni privilegio para unos ni incapacidad para otros".

28 *Ibíd*em

29 *Ob. Citv.* El sitio web de la historia del siglo XXI. Sufragismo y feminismo; la lucha por los derechos de la mujer”, en <http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/revfran.htm>

En síntesis, la concepción de la igualdad que aportan las revoluciones liberales se basan en dos aspectos que implican la igualdad en cuanto a la capacidad jurídica para toda la ciudadanía, con la abolición de todos los privilegios de nacimiento y la generalidad de la ley.

EL INICIO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO

La mujer mexicana ha participado de forma notoria en momentos clave de la historia de nuestro país, más allá de que su actividad política esté en estrecha relación o no al sistema político institucional. Durante la conquista, la colonia, el período de la independencia (1810) y la Revolución Mexicana (1910), son claras muestras de su presencia y actividad socio-política. También su presencia ha dejado huella en luchas obreras, afiliada a movimientos liberales, activista en defensa de sus derechos, incorporándose al trabajo asalariado, en organizaciones campesinas, sindicales, feministas, y en los partidos políticos. Las mujeres mexicanas han luchado y siguen luchando para que su introducción y participación en la actividad política sea reconocida y respetada, así como para adecuar la política a sus intereses y necesidades de género.³⁰

Independencia

Las dos mujeres más famosas durante el movimiento de Independencia, fueron Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario, su colaboración al movimiento independiente fue importante por la información y el apoyo que dieron a los insurgentes. A diferencia de la mayoría de las mujeres de la época, ambas tuvieron una buena educación, Josefa Ortiz estudió en el Colegio de la Vizcaínas, y Leona Vicario fue apoyada en su educación por su tutor y tío un abogado muy respetado, para la escritora Anna Macías el hecho de que fueran mujeres cultas y que tuvieran una activa participación en el movimiento es esclarecedor.³¹

En el periodo de Independencia se conoce también la participación de Manuela Medina o Molina, alias “La Capitana”, quien nació en Taxco y se unió al ejército de Morelos, mujer extraordinaria, a quien la junta (de Zitácuaro) le dio el título de capitana, porque realizó varios servicios a la nación y su participación en acciones de guerra. Las mujeres realizaron también tareas de acopio de pertrechos y dinero para las tropas insurgentes, ejemplo de ese desempeño se tiene a María Manuela Herrera, que proporcionaba apoyos a los insurgentes y acompañó a Francisco Javier Mina a una expedición, además lo alojó en su rancho. Cuando fue descubierta prefirió quemar su rancho que dejarles pertrechos a las tropas realistas.³²

Durante el sitio de Cuautla destaca Juana Barragán, alias “La Barragana” por su actuación valiente, al inicio del movimiento de Independencia reunió un grupo de campesinos para participar en la lucha. Se unió a Morelos y llegó a dirigir un contingente de soldados.³³

30 GONZÁLEZ MARÍN, María Luisa, RODRÍGUEZ, Patricia, Coordinadoras. Límites del Empoderamiento de las Mujeres en el PAN, PRI y PRD. 2008. Capítulo 2, pág. 58.

31 MACÍAS, Anna. Contra viento y Marea, El movimiento feminista en México hasta 1940. CIESAS 2002, pág. 22.

32 *Ob. Cit.* GONZÁLEZ MARÍN, María Luisa, RODRÍGUEZ, Patricia, Coordinadoras. Límites del Empoderamiento de las Mujeres en el PAN, PRI y PRD. 2008. Capítulo 2, pág. 36.

33 *Ibidem*

Dentro del movimiento de Independencia, es conocido el hecho de como las señoras Raz y Guzmán crearon una organización de mujeres de apoyo al cura Hidalgo, que seducía a los realistas para que desertaran, compraban armas y fueron encargadas de llevar a Tenango el periódico El ilustrador Americano.³⁴

En 1824, un grupo de mujeres del estado de Zacatecas envía una carta al Gobierno solicitando ser reconocidas como ciudadanas plenas, dada su contribución activa a la lucha por la Independencia. En 1856, otro grupo de mujeres marcha hacia el Congreso Constituyente para reivindicar sus derechos

La transición de colonia a república independiente fue difícil y es un periodo de estancamiento particularmente en la educación, el conflicto iglesia-estado y la lucha por el poder entre liberales y conservadores y la pérdida de gran parte del territorio afectaron el fortalecimiento de las débiles instituciones, sin embargo un grupo de hombres liberales promovieron que se abrieran espacios para la educación de las mujeres.

El 20 de enero de 1861 el Presidente Benito Juárez presentó su programa ante el Congreso mexicano, señaló “se atenderá también a la educación de la mujer, dándole la importancia que merece, por la influencia que ejerce en la sociedad” . Sin embargo habrían de pasar 8 años para que la primera secundaria para niñas abriera sus puertas en la ciudad de México. ³⁵ En los siguientes 5 años igual número de escuelas para niñas se crearon en ciudades de provincia. En 1871 se crea la escuela vocacional para mujeres, la Escuela de Artes y Oficios.³⁶

A finales del siglo XIX las inquietudes de las mujeres por acceder a la educación se hacían manifiestas de manera constante, sin embargo tenían que enfrentar la resistencia a acceder en la mayoría de las carreras que tradicionalmente ejercían los hombres, Matilda Montoya fue la primera mujer que se atrevió a cursar la carrera de medicina, siguió su ejemplo Columba Rivera y fue la segunda mujer en graduarse en medicina.³⁷

En 1903, Juana Belén Gutiérrez de Mendoza integrante del Club Ponciano Arriaga de los hermanos Flores Magón, fundó en Guanajuato un periódico opositor al régimen de Porfirio Díaz: Vésper. Desde esta trinchera, Gutiérrez criticó la situación política de México, defendió a los mineros de Guanajuato, se enfrentó al clero, en fin, se constituyó como una periodista de oposición que fue apresada por sus ideas como otros tantos periodistas en la época. ³⁸

Un año después la Doctora Columba Rivera, María Sandoval de Zarco y Dolores Correa Zapata fundaron la revista “La mujer mexicana”. Sin embargo, su activismo estaba lejos de centrarse en la demanda del voto femenino; su crítica fundamental era el Código Civil,

34 *Ibíd.* pág. 37.

35 En la década de 1820 oficiales liberales del estado de Jalisco instalaron un amplio sistema educativo, en 1862 establecieron en Guadalajara una Secundaria para señoritas (Liceo de niñas).

36 MACÍAS, Anna. *Contra viento y Marea, El movimiento feminista en México hasta 1940.* CIESAS 2002 pág. 29.

37 *Ibíd.* pág. 32.

38 PESCHARD MARISCAL, Jacqueline. *Medio Siglo de Participación Política de la Mujer en México.*, Revista Mexicana de estudios Electorales N° 2, 2003.

vigente desde 1884, que negaba a las mujeres casadas el derecho al divorcio y pedían una misma moral sexual para los dos sexos.³⁹

Hermila Galindo activista femenina hace patente la discriminación que sufría la mujer casada en el Código Civil de 1884:⁴⁰

“La esposa no tiene ningún derecho en su casa. No puede participar en ninguna cuestión pública ni tiene personalidad legal para establece un contrato, no puede decidir sobre sus propiedades personales ni administrarlas; no está calificada para defenderse de la mala administración que haga su esposo de sus propiedades, ni siquiera en el caso de que utilizara sus fondos con fines innobles y que ofendieran su sensibilidad. Una esposa no tiene ninguna autoridad...”

Revolución Mexicana

Hasta antes de la revolución, el movimiento feminista mexicano fue impulsado por mujeres educadas que pedían acceso a la educación, mejores oportunidades de trabajo, salarios y reformas al Código Civil de 1884. El reclamo por el sufragio femenino tardaría varias décadas para ser postulado. Durante el conflicto armado revolucionario, la figura de “las Adelitas” está siempre presente en los estudios revolucionarios. Acompañando al hombre en la batalla, preparando los alimentos, cuidando de los hijos y curando las heridas, con dinero para comprar armas y municiones, o llevando información en los frentes con cartas bajo las enaguas, la participación femenina fue crucial en esta época. Sin embargo, concluida la revolución, las condiciones de la mujer no tuvieron cambios significativos al término del conflicto armado.



Fototeca Nacional del INAH, archivo Casasola, Pachuca Hidalgo

³⁹ *Ibidem.*

⁴⁰ *Ob. Cit.* MACÍAS, Anna. *Contra viento y Marea*, El movimiento feminista en México hasta 1940. CIESAS 2002, pág. 33.

En el periodo revolucionario se puede destacar a María Teresa Arteaga (esposa de Ricardo Flores Magón), quien colaboró en el sostenimiento del periódico *Regeneración*, formó parte de la junta organizadora del Partido Liberal Mexicano y organizó comités internacionales en defensa de Flores Magón, sufrió persecuciones y destierro como consecuencia de su activa participación. Por su parte Dolores Jiménez Muro, fue opositora al régimen de Porfirio Díaz, lo que le valió estar varias veces en la cárcel, redactó el Plan Político y Social, proclamado en 1911, propuso varias medidas políticas a los jefes revolucionarios y militó en las filas del zapatismo, Eva Flores Blanco, quien aprovechando su empleo como telegrafista brindó importante apoyo a los revolucionarios informando sobre los movimientos de las fuerzas federales y Cristina Baca, enfermera, incorporada a la División del Norte comandada por Francisco Villa, dio apoyo al traslado de los hospitales militares villistas de Zacatecas a Ciudad Juárez y cubriendo los gastos de los heridos de guerra que tenía bajo su cuidado.⁴¹

Al hacer una revisión de la participación política de las mujeres hasta la Revolución mexicana, observamos que las causas feministas están casi ausentes en su lucha, sus esfuerzos y su mente están concentradas en la consolidación de la nación mexicana y en las luchas contra la dictadura. Sólo 50 años después la demanda de las mujeres por el derecho al voto es escuchada. En los siguientes periodos los derechos específicos de las mujeres van a presentarse de manera clara y mejor organizada. Las mujeres políticas toman esas demandas en un proceso con altibajos.



Fototeca Nacional del INAH, Archivo Casasola, Pachuca Hidalgo

El camino hacia el sufragio femenino en México

En 1916 Hermila Galindo quien contaba con sólo 20 años de edad, presentó la demanda del sufragio femenino ante el Congreso Constituyente que, prácticamente, no fue discutido y se

⁴¹ *Ob. Cit.* GONZÁLEZ MARÍN, María Luisa, RODRÍGUEZ, Patricia, Coordinadoras. Límites del Empoderamiento de las Mujeres en el PAN, PRI y PRD. 2008. Capítulo 2, pág. 40.

negó el voto a las mujeres. La negativa se basaba en una supuesta incapacidad, su falta de preparación, el ser fácil ente influenciable por el clero, etcétera. Sin embargo, si se reconoció a las mujeres los demás derechos ciudadanos, como el de ocupar cargos o comisiones públicas, el de asociación con fines políticos, el derecho de petición e incluso el de tomar armas en defensa de la República.

En la Constitución del 31 de enero de 1917, se plasmó la negativa al sufragio femenino, a pesar de las propuestas -no así discusiones-, y de este modo, los artículos 34 y 35 relativos a la ciudadanía estaban redactados en masculino, sin excluir explícitamente a las mujeres, ambigüedad fuertemente atacada. Esta negativa se reafirmó a través de la Ley Electoral de 1918 que de manera expresa señalaba que sólo los hombres tenían derecho al voto.

El Sufragio Femenino

En Yucatán, se lleva a cabo el Primer Congreso Feminista, donde el general Salvador Alvarado llegó al poder aplastando un movimiento carrancista. Los preparativos para la realización del Congreso Feminista empezaron en 1915, con la formación de un comité organizador integrado por siete mujeres. Entre los resultados alcanzados en este Congreso fueron señalar la discriminación de que eran objeto las mujeres, proponer su derecho a votar y ser votada y formular leyes que garantizaran estas resoluciones, pedir que se modificara la “legislación civil para otorgar a las mujeres más libertad para que pudieran llevar a cabo sus aspiraciones, el derecho de la mujer a tener una profesión u oficio para ganarse la vida; educar a la mujer intelectualmente, que se fomentara el ejercicio de nuevas profesiones y el fomento de la literatura y escritura.

En el segundo Congreso Feminista, se “aprobó otorgar el voto a las mujeres en las elecciones municipales y se denegó la posibilidad de ser electas a cargos municipales.

En 1918 se realizó el Congreso Agrícola de Motul, en el cual se planteaba la necesidad de que las mujeres fueran aceptadas en las ligas de resistencia, que pagaran la mitad de las cuotas y tuvieran derecho a votar por ellas. También en este Congreso se resolvió que se pidiera a la Cámara del Estado que la mujer yucateca tuviera derecho de votar y ser votada, cuestión que provocó un debate porque no todas las mujeres estaban de acuerdo con esta resolución. El gobierno de Carrillo Puerto avanzó en los derechos de la mujer a la educación, el trabajo, al divorcio, su desarrollo intelectual y el control natal. Derechos que se van a alcanzar en la práctica muchos años después. Dentro de esta época del gobierno de Carrillo Puerto, destacan Rosa Torres y Elvia Carrillo Puerto. Rosa Torres se incorporó a la revolución maderista, hizo trabajo de espía para las fuerzas constitucionales, prestó servicios de enfermera en la columna militar del general Salvador Alvarado, fue propagandista en Yucatán y organizadora del Primer Congreso Feminista del país. Resultó electa presidenta municipal de Mérida, por ello se considera la primera mujer que ocupó un cargo de elección popular.⁴²

Sería en 1923, tras un decreto del gobernador de San Luis de Potosí, en el cual la mujer de este Estado tenía derecho a votar y ser votada en las elecciones municipales, poste-

42 *Ibíd.*

riormente algunas entidades federativas seguirían su ejemplo,, con regidoras y diputadas locales -Yucatán y Chiapas-. En 1947 una adición al artículo 115 de la Constitución, recoge dicha iniciativa, lográndose los derechos ciudadanos de las mujeres a nivel municipal. Es esta la primera conquista de los derechos políticos de la mujer, la primera ciudadanía femenina: su representación legal, para elegir y ser electa en los comicios locales.⁴³



Periódico El Nacional da cuenta de la aprobación del sufragio femenino en México.

En el periodo de Miguel Alemán y en pleno desarrollo económico, se reformó el artículo 115 de la Constitución para reconocer el sufragio parcial de las mujeres en las elecciones municipales, en esta ocasión extendido a todo el territorio mexicano el derecho a votar y participar en elecciones locales.

Pero el pleno reconocimiento de la ciudadanía a la mujer tuvo que esperar hasta el 17 de octubre de 1953. El proceso se llevó a cabo mediante la reforma del artículo 34, por el que ya eran ciudadanos/as todos/as los/as mexicanos/as mayores de edad y con un modo honesto de vivir; ahora referido tanto a los varones como a las mujeres. En la época en que se produjo este histórico hecho, presidía el país Ruiz Cortines, en un momento de desarrollo estabilizador, con el Partido Revolucionario Institucional (PRI) consolidado y un movimiento feminista inexistente.

La conquista del derecho al sufragio implicó un largo y pesado trayecto que abarcó prácticamente la primera mitad del siglo y que se tradujo, primero, en conquistas parciales y locales, para después extenderse a un primer plano de la estructura del poder, y sólo más tarde, ya madurado el reclamo, lograr su generalización. La consecuencia del derecho al sufragio femenino fue casi inmediata porque la propia XLII Legislatura que aprobó la reforma constitucional logró incorporar a la primera mujer diputada por Baja California, gracias a que ahí se realizó una elección extraordinaria en 1954.⁴⁴

43 Ob. Cit. FERNANDEZ PONCELA, Anna. Historia de la participación política de las mujeres en México en el último medio siglo, pág. 113.

44 Ob. Cit. PESCHARD MARISCAL, Jacqueline. Medio Siglo de participación política de la mujer en México. Revista Mexicana de estudios Electorales No. 2, 2003.

Las mexicanas votaron por primera vez en 1955, y cuatro fueron las diputadas que ingresaron a la cámara. En 1963, habría también mujeres senadoras, todas ellas pertenecientes inicialmente al partido gobernante. En 1958, fue nombrada la primera subsecretaria de estado en la Secretaría de Educación Pública, en 1970 la primera oficial mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El sufragio femenino en otros países

Para ser conscientes de las desigualdades que durante siglos se han producido entre los sexos y, por supuesto, en las relaciones dispares en cuanto a la participación política y la toma de decisiones, basta con señalar que no fue hasta finales del siglo XIX cuando por vez primera se concedió el voto a las mujeres. Como ha ocurrido en otros órdenes de la vida civil, los países del norte de Europa, junto con Nueva Zelanda y Australia, han sido pioneros en el establecimiento de las relaciones igualitarias. Destaca que tan sólo Nueva Zelanda fue el país que reconoció en el siglo XIX el voto a las mujeres, y que junto al otro país de mayor influencia en el continente oceánico, es decir, Australia, más varios de los países del norte de Europa fueron quienes avanzaron históricamente en la concesión del sufragio femenino en los inicios del siglo XX.

En los países nórdicos apenas se dio sufragismo seguramente que la mentalidad progresista y la participación social de la mujer facilitó la equiparación jurídica de los sexos.

Una evolución diferente presentó el mosaico de países del este procedentes de los Imperios centrales: austro-húngaro y alemán, turco y ruso. El desmoronamiento de los primeros tras la Primera Guerra Mundial (Alemania, Austria, Checoslovaquia, Polonia) trajo reformas muy progresistas, el voto femenino entre ellas, sin existencia previa del sufragismo. En Rusia fue posible después de una auténtica revolución, la bolchevique, que trastocó los fundamentos del orden tradicional.

En el caso de los estados surgidos del Imperio turco, Yugoslavia, Grecia y Bulgaria, el peso de la tradición era todavía muy fuerte y no hubo sufragismo ni reformas tocantes a la situación femenina. Por último, en los países occidentales cabría diferenciar entre los protestantes (Inglaterra, Holanda...): más modernos y evolucionados, y más prósperos económicamente, y los católicos (Italia, España, Portugal...) tradicionales y conservadores. En los países protestantes hubo un movimiento sufragista fuerte, y sólo gracias a su lucha se consiguieron las reformas y el voto. En los católicos apenas se dio el movimiento sufragista y sólo tras mucha batalla femenina y muy tarde, caso de Italia, o por el reformismo de sus gobernantes, caso de España, se obtuvieron estas conquistas”.

Al sintetizar el tema, se detecta que los países europeos reconocieron el sufragio femenino en el primer tercio del siglo XX,⁴⁵ las naciones latinoamericanas, en su mayoría, lo hicieron en el segundo tercio del pasado siglo, en tanto que los países pertenecientes a los continentes africanos y asiáticos registran una tendencia más tardía.

45 Con excepciones como Francia, que lo hizo en 1944, Bélgica en 1948 y Suiza que aprobó el voto federal en 1971 pero, por el contrario, el último de los votos locales no se logró hasta el año 1993, en Appenzell.

Obtención del derecho al voto femenino en algunos Países por año de aprobación

1893	Nueva Zelandia
1902	Australia
1906	Finlandia
1913	Noruega
1915	Dinamarca, Islandia
1917	Canadá
1918	Alemania, Austria, Georgia, Irlanda, Polonia, Reino Unido, Rusia
1919	Bélgica, Luxemburgo, Holanda, Suecia
1920	Austria, Checoslovaquia, Hungría
1929	Ecuador
1931	España
1932	Uruguay
1934	Cuba, Turquía
1937	Filipinas
1939	El Salvador
1942	República Dominicana
1944	Francia, Jamaica
1945	Guatemala, Italia, Japón, Panamá
1946	Albania, Trinidad y Tobago
1947	Argentina, Bulgaria, Singapur, Venezuela, Yugoslavia
1948	Corea, Israel, Rumania y Surinam
1949	Chile, Costa Rica
1950	Barbados, Haití
1951	Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía
1952	Bolivia, Grecia, India, San Kitts y Nevis
1953	Guyana, México
1954	Pakistán, Siria
1955	Costa de Marfil, Egipto, Honduras, Nicaragua, Perú y Vietnam
1956	Túnez
1957	Colombia
1961	Brasil, Paraguay

1962	Bahamas, Mónaco
1963	Irán, Kenia
1964	Belice
1965	Estados Unidos (las mujeres blancas podían votar desde 1920)
1971	Suiza
1984	Liechtenstein
1986	África Central, Yibuti
1990	Samoa
1994	Sudáfrica (las mujeres blancas podían votar desde 1930)
2003	Afganistán
2006	Kuwait

Fuente: PNUD, Informe Mundial de Desarrollo Humano, 2007.

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER MEXICANA EN LAS ÚLTIMAS 4 DÉCADAS

Las diputadas que participaron en las primeras legislaturas después del otorgamiento del voto, son todas del partido oficial. Aurora Jiménez Palacios es la primera diputada federal, por el Distrito del estado de Baja California en la XLII Legislatura (1952-1955), en la siguiente Legislatura resultan electas: Remedios Albertina Ezeta, por el Estado de México, Margarita García Flores, por Nuevo León, Guadalupe Ursúa Flores, por Jalisco y Marcelina Galindo Arce, por Chiapas. Margarita García Flores ocupó el cargo de regidora en Monterrey, Nuevo León, antes de ser diputada y posteriormente fue senadora suplente en 1960. La primera diputada propietaria de oposición, La primera diputada propietaria de oposición fue Macrina Rabadán, por el Partido Popular Socialista (PPS), para la XLIV Legislatura (1958-1961). Partido que no puede considerarse de oposición, ya que casi siempre apoyó a los candidatos presidenciales del PRI. Las dos primeras senadoras de la República también fueron del partido PRI, Alicia Arellano Tapia y María Lavalle, representaron a Sonora y a Campeche, respectivamente, en la XLVI (1967- 1970) y XLVII (1967-1970) legislaturas. María Lavalle llegó a ser presidenta del senado.⁴⁶

En México se lleva a cabo una gran campaña en la prensa en la que escriben artículos sobre diversos temas de la problemática femenina. Por ejemplo los artículos que escriben en agosto de 1970 Rosario Castellanos en la revista “Siempre” del periódico Excélsior: “Casandra de huarache. La liberación de las mujeres ... aquí”, y a finales de ese mismo mes aparece en “Siempre” el escrito de Martha Acevedo “Las mujeres luchan por su liberación. El sueño está en escarpado lugar”.⁴⁷

46 Ob. Cit. GONZÁLEZ MARÍN, María Luisa, RODRÍGUEZ, Patricia, Coordinadoras. Límites del Empoderamiento de las Mujeres en el PAN, PRI y PRD. pág. 43.

47 GARCÍA, María Inés, y LAU, Ana, La lucha de la mujer en México un fenómeno descubridor 1970-1983, pág. 154.

Como resultado de estas y otras contribuciones, a finales del año 1970, algunas mujeres decidieron conformar un pequeño grupo cuya tarea sería planear un acto público, el primero en su género en nuestro país respecto al Día de la Madre. Se denominó Mujeres en Acción Solidaria (MAS) y desplegó una gran actividad para la celebración de la “Protesta contra el mito de la Madre”. El domingo 9 de mayo de 1971, en el Monumento a la Madre, se efectuó un pequeño mitin al que acudieron unas 100 personas y que recibió una amplia cobertura de prensa.

Surgen en los años setenta varios grupos de diversas tendencias del feminismo, en 1973 se constituye el Movimiento Nacional de Mujeres (MNM), que tiene como puntos principales de su programa: pugnar por erradicar todos los prejuicios existentes en la educación y las costumbres que resultaran discriminatorias para la mujer. Reclamar que se respetaran las leyes laborales que reconocían igualdad de derechos al trabajador, sin discriminación de raza, edad o sexo. Pugnar porque la maternidad se reconociera como una función social necesaria al crecimiento y desarrollo del país y, por lo tanto, que a la mujer que asumiera esa responsabilidad se le dieran facilidades para realizar su doble función de trabajadora y madre, estableciendo suficientes guarderías con horarios de 24 horas para atender a los hijos de las madres trabajadoras o estudiantes. Pugnar porque en la República funcionaran bufetes de consultoría jurídica, de cooperación popular que ofrecieran a las mujeres que lo solicitaran, el asesoramiento legal necesario para que sus intereses estuvieran protegidos. Trabajar para que existiera en todos los niveles una equitativa representación femenina dentro del gobierno.⁴⁸

Para finales de la década de los setenta, el panorama de las organizaciones de mujeres destacaba que las organizaciones como la Unión Nacional de Mujeres Mexicanas (UNMM), la Alianza de Mujeres de México, las secciones femeniles de los sindicatos y de los partidos políticos. Enseguida, muchos grupos feministas y los proyectos de vinculación como la Coalición de Mujeres Feministas, de la cual se habrían de separar varios grupos para constituir el Frente Nacional por la Liberación y Derechos de las Mujeres (FNALIDM) el 12 de marzo de 1979.

La plataforma de reivindicaciones del Frente tenía como punto de partida que “las mujeres comparten una serie de opresiones que provienen de nuestra definición social: madres y amas de casa”. De ahí que las demandas *“Como sector común oprimido, aparte de las que debemos levantar como sectores específicos en función del trabajo y la actividad asalariada”*, estaban divididas en grandes rubros. Igualdad política y legal para las mujeres. El derecho al trabajo y a la plena independencia económica de las mujeres. El derecho de las mujeres a controlar sus propios cuerpos y por el libre ejercicio de la sexualidad, entre otros.

Entre los años 1970 y 1990 se vive la irrupción de un movimiento de mujeres crítico a la sociedad patriarcal y al sistema político. Como nunca antes las mujeres se proponen realizar campañas, redactar escritos, organizar grupos, leer a las grandes feministas internacionales, etcétera, con el objeto de poner la liberación femenina en el primer lugar de su lucha. La crítica a la cultura patriarcal que condena a las mujeres exclusivamente al

48 *Ibíd.* pág. 48.

hogar o a las funciones que le asigna la sociedad es una de sus principales tareas. Influye el ejemplo de las mujeres norteamericanas que en agosto de 1970 estallan la huelga feminista, con motivo del 50 aniversario de la obtención del voto femenino en ese país.

A lo largo de 1974 se realizó el programa de actividades de lo que sería el Año Internacional de la Mujer de 1975, para el cual, se había elegido como sede la Ciudad de México. Consecuencia de los preparativos llevados a cabo para albergar en nuestro país la Primera Conferencia Mundial, se produjo un avance en materia legal el 27 de diciembre de 1974, puesto que el Congreso Mexicano aprobó dos decretos que incidían en la igualdad jurídica de la mujer y que se empezaron a aplicar el último día del año, justo antes de empezar el año clave de 1975. Por estos decretos, se reformaban o adicionaban tres códigos, cuatro leyes la misma Constitución, además de obligar a unos cambios legislativos en las instancias de los Estados y Municipios.⁴⁹

El programa de actividades de la Conferencia fue aprobado por el Consejo Económico y Social de la ONU y bajo el lema de *“Igualdad, Desarrollo y Paz”*⁵⁰ y concluyó con la *Declaración México 75*, que incluye los principios básicos y un Plan de Acción con objetivos, mecanismos y declaraciones específicas sobre prevención de la prostitución, salud y planificación familiar; integración de la mujer en el desarrollo y el movimiento por la paz y reclamaciones educativas y de capacitación. Esta Declaración fue aprobada por la Asamblea General de ese año y se proclamó además la década de 1976-1985 como Decenio de la Mujer, con los cinco primeros años de plasmación de objetivos a corto plazo y los cinco finales de objetivos a medio y largo plazo.

Durante la década de los 80 y 90 fueron escasos los adelantos en materia de igualdad y, más específicamente, respecto a la participación política femenina. EN 1985 se instaló la llamada Comisión Nacional de la Mujer, adscrita a la CONAPO, que coordinó distintas actividades y proyectos en la materia y, entre otras, fue la encargada de organizar la participación de México en la III Conferencia Mundial sobre la Mujer, cuya sede fue la ciudad de Nairobi, Kenia, en la que se empezaron a vislumbrar algunos aspectos relacionados con las desigualdades de las mujeres con relación a los espacios de inclusión en la vida política.⁵¹

Las aportaciones y logros mexicanos y las valoraciones posteriores en la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de Miami y en la reunión de Ginebra de la Comisión de la Condición de la Mujer fueron prometedoras, caso contrario las que se derivaron de las reuniones de la CEPAL en la Habana, en 1977, y Macuto en Venezuela, en 1979, previas a la Conferencia Mundial de la ONU sobre el Decenio de la Mujer de 1980 en Dinamarca, donde no se llegó a aprobar el Plan de Acción por unanimidad.

Durante la década de los 80 y 90 fueron escasos los adelantos en materia de igualdad y, más específicamente, respecto a la participación política femenina. EN 1985 se instaló la llamada Comisión Nacional de la Mujer, adscrita a la CONAPO, que coordinó distintas ac-

49 *Ob. Cit.* RUIZ CARBONELL, Ricardo. *Mujer y Participación Política: Obstáculos para la plena igualdad*, pág. 43.

50 Otras actividades que se incluyeron fueron la Conferencia Internacional, la oficial, celebrada en Tlatelolco, una Tribuna Mundial, de carácter más informal, un Seminario sobre la Mujer y el Desarrollo y un Encuentro Mundial de Periodistas.

51 *Ibíd.*, pág. 44.

tividades y proyectos en la materia y, entre otras, fue la encargada de organizar la participación de México en la III Conferencia Mundial sobre la Mujer, cuya sede fue la ciudad de Nairobi, Kenia, en la que se empezaron a vislumbrar algunos aspectos relacionados con las desigualdades de las mujeres con relación a los espacios de inclusión en la vida política.⁵²

Años más tarde, y luego de la conformación en 1993 del Comité Nacional Coordinador constituido con motivo de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en Beijing, China, se creó en 1995 el Programa Nacional de la Mujer (PRONAM).⁵³ En 1998, se inició el funcionamiento de la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que se le atribuyeron competencias específicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

En 1979, se elige a la primer gobernadora, Griselda Álvarez, por el estado de Colima, y gobierna hasta 1985. En 1981 se nombra la primera Secretaria de Estado en la cartera de Turismo.⁵⁴ La primera senadora de oposición es Ifigenia Martínez, por el Frente Democrático Nacional (FDN), de 1989 a 1991, bajo una lucha política muy profunda, ya que la oposición denunciaba que había habido fraude en la elección presidencial de 1988. Este año marca el declive del partido en el poder que culminará en el 2000 con la derrota del candidato del PRI y el del primer Presidente de oposición, Vicente Fox del PAN. Surge la alternancia, las mujeres poco a poco incrementan su participación en las elecciones y empiezan a convertirse para los partidos en una población con grandes posibilidades de ser utilizada en las votaciones. Se proponen realizar campañas que atraigan a las mujeres, que las decidan a votar por este o aquel candidato y/o partido. Cabe destacar que a finales de los setenta y principios de los ochenta, la representatividad de las mujeres en puestos públicos, fue significativamente más alta que en los países desarrollados donde existen sistemas calificados como de democracia madura”.⁵⁵

Al principio de la década de 1980 se inició una nueva etapa con la creación del Movimiento Urbano Popular (MUP). La proliferación de grupos y asociaciones de colonos llevó a la necesidad de coordinar a nivel nacional todos estos esfuerzos para ello se convocó a un foro; Posteriormente de ese Foro surgió la Coordinadora de Mujeres Benita Galeana (CMBG), Las Benitas, como era nombrada por sus propias integrantes se constituía por más de 15 organizaciones de mujeres dedicadas a diversos campos de trabajo. Las líneas de acción de su lucha fueron tres, a saber: a favor de la democracia, lucha contra la violencia y en defensa de la vida.

La importancia de haber alcanzado el derecho al voto no cambió significativamente la participación de las mujeres en las cámaras. El primer paso importante en este camino fue el reconocimiento legal de los partidos de izquierda, las mujeres del movimiento feminista se incorporaron a la lucha por las representaciones populares. El segundo paso consistió en los cambios al sistema electoral, con la promulgación de la Ley Federal de

52 *Ibidem*.

53 Para el período comprendido entre 1995-2000.

54 *Ob. Cit.* FERNÁNDEZ PONCELA, Anna. Historia de la participación política de las mujeres en México en el último medio siglo. 1996, pág. 114.

55 *Ibidem*.

Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), en 1977, ya que se creó la figura de diputados y senadores plurinominales, que permitía que partidos pequeños alcanzaran varias diputaciones, en las cuales lograron colarse algunas mujeres que no pertenecían al partido gobernante. El tercer paso vino del exterior, los acuerdos de Beijing que planteaban que para fomentar la participación política de las mujeres era necesario una política de cuotas o de acciones afirmativas como también se les llama. Tuvieron que venir todos estos cambios para que la sociedad se fuera acostumbrando a ver en las tribunas del Poder Legislativo a las mujeres. Amerita destacar el trabajo pionero de las mujeres en la representación pública y política en los parlamentos. La tendencia es el avance cada vez más participativo de nuestras mujeres en puestos de elección y representación, no obstante que la tasa de crecimiento de su participación empieza a dar visibilidad al género femenino hasta la década de los noventa.

Así, se conformó la Convención Nacional de Mujeres por la Democracia, constituida el 16 de marzo de 1991 por mujeres de partidos políticos, grupos feministas, sindicatos, organizaciones sociales, del movimiento urbano-popular y de mujeres independientes. Los objetivos fundamentales de la Convención fueron lanzar a candidatas dispuestas a formar un frente de mujeres que pudiera influir en la realidad política y social del país, bajo una propuesta plural. La respuesta fue favorable. En ese mismo año, el 18 de mayo en el zócalo de la ciudad de México se realizó un acto en el que participaron las candidatas de la Convención; pusieron énfasis en los derechos de las mujeres.

Como resultado de los acuerdos de Beijing (1995), las mujeres reconocieron como una aspiración legítima la lucha por el poder político, porque es el lugar dónde se adoptan las decisiones que atañen no sólo a la sociedad en general sino a las mujeres en particular. A esta aspiración se le llamó empoderamiento político. Sin embargo, las feministas aclararon que se trataba de abrirse espacios en todos los aspectos de la vida pública y privada.⁵⁶

A pesar de todos estos factores en contra y de las enormes diferencias políticas que existen entre las mujeres de los partidos, la participación de las mujeres en las cámaras ha dado buenos resultados. Han logrado reunirse y realizar varios pactos, como la Convención Nacional de Mujeres (1996); la campaña “Ganando espacios y su plan de igualdad” (1993-1994); la Asamblea Nacional de Mujeres (1996); el acuerdo Avancemos un trecho” (1997) y algunos otros acuerdos en los estados de la República.

En el año 2000, se llevó a cabo el encuentro entre candidatas y organizaciones civiles, en el encuentro se establecieron los puntos mínimos para una agenda política y de gobierno, que firmaron candidatas a puestos de elección popular, los puntos centrales eran:⁵⁷

56 *Ibíd.*, pág.54.

57 *Ob. Cit.* GONZÁLEZ MARÍN, María Luisa, RODRÍGUEZ, Patricia, Coordinadoras. Límites del Empoderamiento de las Mujeres en el PAN, PRI y PRD. 2008. Capítulo 2, pág. 53.

Ibíd. pág. 56.

1. Presupuesto público e institucionalización del enfoque de género.
2. Derecho a una vida libre de violencia.
3. Políticas sociales.
4. Respeto a los derechos sexuales y reproductivos.
5. Participación política ciudadana.
6. Comisiones de equidad y género.
7. Defensa del Estado laico.
8. Derecho a la no discriminación.
9. Distribución equitativa de las responsabilidades familiares.
10. Fortalecimiento del federalismo.
11. Derecho a la libre expresión y la información.
12. Trabajo.
13. Comisiones internacionales

Durante los años noventa, diputadas de los diferentes partidos presentaron aproximadamente *36 diversas iniciativas con perspectiva de género*, de las cuales sólo se aprobaron tres, las demás fueron mandadas a comisiones. La mayoría de estas iniciativas tenían que ver con la penalización a la violencia contra las mujeres y niñas, la no discriminación en el trabajo, el derecho de las mujeres a la propiedad ejidal, aumento de la participación de las mujeres en las candidaturas y mayores derechos sociales.

El Parlamento de mujeres fue constituido el 8 de marzo de 1998. Se integró con las comisiones de género y equidad de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. Las comisiones se reunían con el objeto de darle seguimiento a los acuerdos de Beijing, y para responder a la problemática de las mujeres en México. Desde su creación hasta la última reunión llevada a cabo el 18 de marzo de 2006, se regionalizó la consulta entre diputadas y senadoras. El país se dividió en cinco zonas y se levantó el diálogo y la discusión a través de siete temas. El acercamiento entre mujeres de la sociedad civil, organismos políticos, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones académicas, movimientos feministas, funcionarias públicas y legisladoras de todos los partidos establecieron compromisos concretos.

Una de las conclusiones del parlamento de mujeres es que ellas, en la vida política y en los diferentes partidos han sido incorporadas gradualmente. Dicha incorporación ha sido por determinaciones políticas internas, pero sobre todo porque las mujeres representan cada día un mayor número de votos.⁵⁸

⁵⁸ *Ibíd.*, pág. 57.

4. ¿A QUE NOS REFERIMOS CUANDO HABLAMOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES?

El fenómeno de la violencia política hacia las mujeres arraigado en las estructuras sociales y políticas en la mayoría de las ocasiones no es visible, lo que permite que se reproduzca continuamente discriminando a las mujeres que deciden participar en la política. Cuando hablamos de violencia política nos referimos a las acciones u omisiones, conductas, agresiones físicas, psicológicas y sexuales que son cometidas por una persona o grupos de personas directamente o a través de terceros en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en funciones de un cargo público. Ahora bien, esas acciones u omisiones, conductas y/o agresiones tienen por objeto o resultado subestimar, disminuir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público de las mujeres.

Según se ha definido, la violencia política son los actos de violencia que se orientan conscientemente a la consecución de algún fin político, y en este contexto por política se entiende todo lo que tenga que ver con las actividades e instituciones que regulan y determinan la distribución del poder, la autoridad y los recursos públicos en una cierta comunidad.⁵⁹ Ante ello, se puede considerar que los obstáculos para que las mujeres accedieran a la política en condiciones de igualdad, en cuanto a cronología, condiciones y porcentaje han estado teñidos de violencia. Si en la década de los años setenta se logro contextualizar, bajo la base del sistema de género, el tema de la violencia en contra de las mujeres y el de abandonar, en parte, la creencia de ser considerada una cuestión de orden privado para entenderla como pública, en el caso de la violencia política ambas esferas se han entremezclado y el contenido y características de las instituciones que se han ido modificándose con el transcurso del tiempo no ha permitido que la política haya sido definida como un espacio en que se establezcan metas colectivas que provengan de ambos espacios.

La violencia contra las mujeres en ámbitos vinculados con la política tiene su origen, igualmente, en factores socio-culturales, y cuya victimización va dirigida a aspectos como la doble jornada, al ser muy superior el número de horas que las mujeres dedican a ambos trabajos, es decir, al tradicional doméstico y a la actividad política, o a la “necesidad” que aún introduciéndose en estas funciones deban mantener los rasgos distintivos asociadas a su sexo ya que, en lo general y erróneamente, muchos varones entorpecen cualquier intento de participación femenina bajo el alegato que aún no hay muchas mujeres “aptas y preparadas” para ejercer funciones de carácter político.

La plena conciencia del fenómeno de acoso o violencia política en razón de género es relativamente reciente, aparece décadas después de que las mujeres comienzan a incursionar en la política, no obstante que ya existía como experiencia individual y colectiva

⁵⁹ Para mayor conocimiento, Véase Giner, S., “Política” en Diccionario de Sociología política, Madrid, Alianza, 1999.

hacia mujeres que irrumpían en el espacio público, la respuesta represiva era inmediata a todas aquellas que osaban desafiar al orden político por medio de sus demandas de sufragismo desde del siglo XIX y principios del XX.

Cuando a la noción de violencia se le introduce el término “basado en el género” se hace hincapié en que sus raíces se encuentran en la desigualdad entre mujeres y hombres. Es decir, la violencia contra las mujeres es consecuencia de la desigualdad entre los géneros que se expresa en discriminación, diferentes oportunidades y responsabilidades en el acceso y control de los recursos, sustentada en la noción sociocultural de lo masculino como superior a lo femenino.

Los orígenes de la violencia política de género se encuentran en la desigual relación de poder que existe entre hombres y mujeres. En el entendido que históricamente el espacio público-político ha sido escenario privilegiado del género masculino. Las instituciones y organizaciones creadas para dar vida al orden de lo político no sólo se fundan en la presencia exclusiva de los varones, sus dinámicas de funcionamiento, códigos, lenguaje y normas, también son un reflejo de la primacía de un solo género. Al querer ingresar a la política las mujeres no sólo se encuentran en desventaja, su sola presencia transgrede un orden que fundamenta su exclusión. Desde una visión crítica feminista, esta problemática se explica por la forma en que se vive la desigualdad de género en el ámbito político. Así, en el análisis de la participación política de las mujeres, las situaciones de discriminación y violencia de género son fenómenos inherentes a ella que surgen como manifestación de un orden patriarcal que establece que los espacios públicos y las organizaciones partidarias son ámbitos de actuación masculina exclusiva. En el ámbito social, político y mediático se transmiten representaciones que perjudican la imagen de las mujeres y que en algunos casos conllevan a acciones que las dañan y afectan en su integridad física y psicológica. En el ámbito de la participación política la violencia que es infringida a mujeres se ubica tanto en las relaciones interpersonales, como en las dinámicas colectivas que sostienen estereotipos y discriminación de género en la lógica de funcionamiento partidario.⁶⁰

Con ello nos referimos a los actos de menosprecio y menoscabo ejercidos hacia las mujeres bajo el disfraz de relaciones naturales y cotidianas entre pares. La definición de violencia política en razón de género que se utilice va a determinar la valoración y medición del fenómeno. A ello hay que agregar la disposición de quienes resultan afectadas puedan tener en reconocer y denunciar este tipo de prácticas dentro de sus partidos, nombrar las situaciones como hechos que discriminan y las violentan por el hecho de ser mujeres.

Y es que la violencia política en razón de género que se ejerce contra mujeres que tienen un interés en participar en una organización partidaria o con miras a ocupar un cargo de elección popular, afecta directamente las posibilidades que tienen de desarrollar un liderazgo político y es un obstáculo que difícilmente se identifica y se nombra como tal. No muchas son las naciones que incluyen una definición conceptual, con efectos normativos, sobre violencia de género en la política. Hasta ahora las investigaciones se han con-

60 CERVA CERNA, Daniela. Participación política y violencia de género en México Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales [en línea] 2014, LIX (Septiembre-Diciembre), Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42131768005>>

centrado en caracterizar las situaciones de discriminación y los estereotipos de género que se asocian a la participación de las mujeres en la política.⁶¹

La violencia puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual, psicológica y puede efectuarse por medio de las tecnologías de la información y/o en el ciberespacio. Además, puede ser perpetrada por cualquier persona y/o grupo de personas, por el Estado o sus agentes, por partidos políticos o por medios de comunicación y/o sus integrantes

La acción violenta puede estar dirigida a un grupo o una persona; a su familia o a su comunidad. De hecho, puede haber casos en que la violencia se comete en contra de las mujeres como una forma de amedrentar o de vulnerar a los hombres (a los esposos, hermanos, padres) o bien, puede suceder que se cometan actos de violencia en contra de las y los hijos buscando afectar a sus madres.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos⁶² ha reconocido que la violencia basada en el género es una forma de discriminación en contra de las mujeres. La propia Convención de Belém do Pará establece que es una violación a los derechos humanos, una ofensa a la dignidad humana, una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres que, además, trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.⁶³

En efecto, de acuerdo con la Recomendación 19 del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por su siglas en inglés), la violencia contra las mujeres contribuye a mantenerlas subordinadas, a que accedan a un nivel inferior de educación y oportunidades y a que tengan escasa participación política. El preámbulo del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica –el instrumento internacional más reciente sobre el tema– destaca que “la violencia contra las mujeres es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres”.

Se deben considerar dos elementos indispensables para determinar que un acto de violencia se basa en el género:⁶⁴

- | | |
|--|--|
| <p>1.
Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer.</p> <hr/> | <p>2.
Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente.</p> <hr/> |
|--|--|

61 *Ibidem*

62 Ver por ejemplo Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH). Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2014. Serie C No. 277, párrafo 207.

63 ALANÍS FIGUEROA, María del Carmen. Ponencia en la Conferencia Magistral, *Violencia Política hacia las Mujeres*. IV Cátedra de Equidad de Género de la Fundación Miguel Alemán Valdés, 2014, págs. 10-13.

64 *Ibid.* pág. 20.

1. Es decir, cuando las agresiones están especialmente planificadas y dirigidas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo ciertas concepciones basadas en prejuicios. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino”, a los “roles” que normalmente se asignan a las mujeres..
2. Este elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante su condición de mujer. En ello, habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia pueden generar en el proyecto de vida de las mujeres.

El cuerpo de las mujeres, su “sexualización social” y su capacidad biológica para la procreación, las coloca en una situación de vulnerabilidad distinta que a los hombres. Así, las mujeres corren mayor riesgo de sufrir agresiones sexuales -con las graves implicaciones y estigmatizaciones que ello implica- y, por tanto, de vivir embarazos no deseados, infertilidad, enfermedades de transmisión sexual, afectaciones psicológicas, etcétera.

Algunos ejemplos de violencia política hacia las mujeres, son:⁶⁵

- Registros fraudulentos de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes.⁶⁶
- Exigencia de los partidos para que las mujeres firmen renunciaciones en blanco antes de registrarlas como candidatas.
- Registro de mujeres a distritos perdedores.
- Limitar la entrega de recursos materiales y humanos para realizar campañas o para el ejercicio de sus funciones.
- Ocultamiento de información.
- Desestimación y descalificación de candidatas o funcionarias.
- Agresiones verbales estereotípicas y discriminatorias.
- Acoso, ataques físicos, violencia sexual, e incluso asesinato.
- Retención de pagos.
- Limitaciones presupuestales indebidas.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Al hacer referencia a la participación de las mujeres en la vida política es inevitable hablar de violencia, y en ese sentido la violencia de género, es antes que nada, una violación a los derechos humanos y es parte del problema en la relación inequitativa entre mujeres y hombres. En este punto, lamentablemente, las nociones de exclusión, superioridad y

⁶⁵ *Ibidem*

⁶⁶ A partir de la reforma al COFIPE de 2014, se obliga a que propietarios y suplentes de una fórmula deban ser del mismo sexo.

dominación masculina subyacen a la violencia contra la mujer como un tema de género, en oposición a la inferioridad y subordinación de la mujer. Pero todo ello no es natural sino, por el contrario, es resultado de una construcción social y cultural.

La imposibilidad de acceder a puestos de elección en situaciones de igualdad atenta contra los derechos humanos, entendidos éstos como aquellos que son inherentes a la persona humana, en especial, los permiten el ejercicio de los derechos políticos.⁶⁷ En este sentido, los sistemas contemporáneos de protección de derechos humanos se crearon para limitar la acción del estado y para orientar su actuación en beneficio de una comunidad. La democracia como modelo político responde a este desafío como uno de los sistemas que exige esos fines. Pero la democracia requiere mucho más que ser sólo un procedimiento que legitima el acceso al poder por medio de elecciones.⁶⁸

El derecho a participar en los asuntos de carácter público, no debe de ser conceptualizado, únicamente, como una participación político electoral. Una forma idónea de reconocimiento puede ser la que establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos que los sintetiza al admitir que *“en una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una triada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros”*.⁶⁹

De similar manera, el artículo 3 de la Carta Democrática de la Organización de Estados Americanos (OEA), enumera de forma descriptiva cuales son los elementos de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres justas, y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas y la separación e independencia de los poderes públicos.

Surge entonces el cuestionamiento de ¿cuántos de los elementos de la democracia participativa se han llevado a cabo en plena igualdad en razón al sexo? es decir, si en el acceso, presencia y disfrute de cualquiera de estas situaciones, las mujeres han podido participar en igualdad de condiciones y en los mismos tiempos que los hombres. Por supuesto, la respuesta es negativa.

ENFOQUE DE GÉNERO

El principio de igualdad de jure o formal, es la igualdad jurídica simple y llana. Este principio jurídico iguala las diferencias que existen entre las personas, no sólo en razón de su

67 Como novedad, en México, a raíz de junio de 2011, se ha promulgado el Decreto de por el que se modifica la denominación del capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a partir de dicha fecha se denomina “De los derechos humanos y sus garantías”.

68 RAMÍREZ GARCÍA, Hugo Saúl y PALLARES YABUR, Pedro de Jesús, “Derechos humanos de dimensión civil y política”, en Derechos Humanos, Colección de textos jurídicos universitarios, Oxford, University Press, pág. 241.

69 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, El Hábeas Corpus bajo suspensión de garantías (arts. 7.2, 25. I y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-8/87, del 30 de enero de 1987, Serie A, Núm. 8, párr. 26.

sexo (Artículo 4to. CPEUM; “El varón y la mujer son iguales ante la Ley”), sino también de raza, etnia, creencias religiosas, entre otras (Artículo 1ro. CPEUM; “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”). Es un término normativo o juicio de valor positivo que se encuentra contenido en todas las constituciones políticas emanadas en el siglo XX. Su propósito es la igualdad de trato.⁷⁰

La experiencia histórica ha demostrado que el “trato igual” en el que se sustenta la igualdad de jure entre mujeres y hombres resultó ser omiso y ciego ante las desigualdades de género, al no reconocer las múltiples dimensiones de desventajas, subordinación y discriminación sistemáticas y estructurales hacia las mujeres, que impiden su participación de manera equilibrada con los hombres en el ámbito de la política. La diferencia sexual humana se convirtió en una categoría social que ha servido para excluir a las mujeres ‘naturalizando’ su inferioridad para conculcar sus derechos.⁷¹

Violencia política como respuesta a las cuotas de género

Los avances en materia legislativa para promover un mayor número de mujeres en puestos de elección popular han significado en algunos casos que se incremente la discriminación y violencia hacia aquellas mujeres que intentan incursionar en la política, como un efecto a la reacción de los partidos políticos y algunos de sus miembros a las medidas compensatorias de carácter temporal (acciones temporales especiales o acciones afirmativas) en esta materia. La aplicación de la cuota de género no se da en un contexto en el que se reconozca por todos los sectores de la sociedad la existencia de la desigualdad de género. Las resistencias a estas medidas no sólo se traducen en la dificultad de promover candidaturas femeninas. La experiencia en el tema da cuenta de una serie de prácticas de discriminación y violencia que responden a un contexto en donde la competencia política debe ser analizada desde un enfoque de género, es decir, explicar cómo las relaciones desiguales de poder tienen un efecto diferencial en la experiencia política de hombres y mujeres.⁷²

La sentencia 12624 del TEPJF ⁷³ de 2011, ha sido un factor decisivo que ha influido en las elecciones a nivel estatal a través de las demandas de las mujeres que participan en política, existe una distancia muy grande entre la sensibilización y el reconocimiento de la importancia las cuotas de género en los institutos estatales electorales y los tribunales electorales. Ello tiene un impacto significativo no sólo en la elaboración de una legisla-

70 PEÑA, Pola. Igualdad, equidad y paridad ¿de que estamos hablando? 18 de mayo de 2015. SemMéxico. El sitio web <http://www.semexico.org.mx/archivos/1134>

71 *Ibidem*

72 *Ob. Cit.* CERVA CERNA, Daniela. Participación política y violencia de género en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42131768005>>

73 La sentencia emitida en noviembre de 2011 por el TEPJF en el juicio SUP-JDC-12624, que determinó que la cuota debe cumplirse para candidaturas tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, sin excepción, y que en las fórmulas de candidatos que corresponden a dicha cuota, propietario y suplente deben ser mujeres.

ción que supervise y haga cumplir las cuotas a favor de las mujeres, sino también en la percepción de esta acción especial temporal como antidemocrática y contraria al mérito que cualquier candidato debe presentar para ser electo.

CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES

Es difícil obtener testimonio de mujeres que han sido acosadas o que han sufrido violencia por ser mujeres y participar en la política, toda vez que para muchas de ellas, hacer la denuncia correspondiente significa el rechazo al interior de sus partidos o existe el miedo a que los actos violentos se recrudezcan hacia su persona. Los siguientes 6 casos son una muestra del fenómeno de violencia política hacia las mujeres y del lamentable alcance que puede significar.

- El caso de Eufrosina Cruz, mujer indígena del municipio de Santa María Quiévolani del Estado de Oaxaca, el 4 de noviembre de 2007 luego de resultar ganadora a la presidencia de su municipio bajo el sistema de usos y costumbres, se le notificó que no tenía derecho a votar y ser votada por ser mujer y se anuló la elección. La joven comenzó una particular lucha en pro de la igualdad de género en las zonas indígenas donde rige el patriarcado. Con una especial atención en el empoderamiento de las mujeres, Eufrosina Cruz se convirtió muy pronto en un referente para las mujeres del estado de Oaxaca.⁷⁴

- Durante los primeros días de la LXI Legislatura (2009-2012), un grupo de ocho diputadas—tres del PRI, tres del PVEM, una del PRD y otra del PT—solicitaron y obtuvieron licencia para cederle su escaño al suplente que, invariablemente, era del sexo masculino. El escándalo fue de magnitud suficiente para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) obligara a los partidos políticos a que, en sus fórmulas de candidatos a diputados y senadores para la elección de 2012, el candidato suplente fuera del mismo sexo que el propietario. Lo significativo del caso de las juanitas es que evidenció las prácticas recurrentes de los partidos para eludir la legislación, las cuales venían repitiéndose desde la introducción de los primeros mecanismos de cuotas de género a finales de los años noventa, aunque no se habían dado con tanto cinismo ni de forma tan evidente que terminara en un escándalo político.⁷⁵

- Otro ejemplo de violencia dirigida a las mujeres por el hecho de serlo, es el caso del municipio San Bartolo, Coyotepec, Oaxaca. En 2014 en dicho municipio tuvieron lugar las elecciones para presidencia municipal, regidurías y sindicaturas. El resultado fue que únicamente hombres ocuparon los 10 puestos disponibles, ya que, por diversas razones, a las mujeres no

74 Revista Género y Democracia de CONAPRED <http://www.secretariadelasmujeres.gob.mx/images/Publicaciones/GeneroyDemocraci.pdf> p27.

75 Sitio web del diario La Jornada, en <http://www.jornada.unam.mx/2009/09/18/opinion/021a2pol>

se les permitió ser consideradas como candidatas y, en todo caso, no se brindaron las condiciones para que lo hicieran en condiciones de igualdad. Después de que autoridades electorales -tanto administrativas como judiciales- declararon la validez de las elecciones en las que se discriminó a las mujeres, la Sala Superior consideró que dichas autoridades no habían interpretado correctamente el principio de igualdad y, por tanto, se había vulnerado el principio constitucional de participación de las mujeres, por lo que se declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.⁷⁶

- María Santos Gorrostieta Salazar. Tenía 36 años, tres hijos y el cuerpo marcado por las balas. Médico de profesión, de 2008 a 2011 fue alcaldesa de Tiquicheo, en el estado de Michoacán. El 15 de octubre de 2009 atentaron contra su vida. A pesar de las heridas no murió, pero en ese ataque falleció su esposo. María, que había militado en el PRI para luego migrar a las filas del Partido de la Revolución Democrática (PRD, izquierda), se recuperó y retomó sus labores en la alcaldía. El siguiente enero, en la fecha en que su agenda marcaba una reunión en la zona de Tierra Caliente, que incluía una región del colindante estado de Guerrero, nuevamente sufrió un atentado. Otra vez, de manera milagrosa, sobrevivió al ataque y a las heridas. El 12 de noviembre de 2012 es reportada como desaparecida, fue encontrada asesinada el 15 del mismo mes.⁷⁷
-

- En Marzo de 2015 Un convoy en el que viajaba la alcaldesa panista de Matamoros, Norma Leticia Salazar Vázquez, fue agredido a balazos. Ella resultó ilesa. De acuerdo con la información, el ataque se registró en la zona centro del municipio fronterizo, en las calles 21 y González. Se establece que el blindaje con que cuenta la unidad en la que viajaba impidió que resultara lesionada.⁷⁸
-

- También en marzo de 2015, pero en el estado de Guerrero Aidé Nava González, precandidata del Partido de la Revolución Democrática (PRD) a la presidencia municipal de Ahuacuotzingo, en la Montaña baja, fue localizada muerta en las inmediaciones del poblado de Tecoanapa, cerca de donde un día antes fue secuestrada por sujetos armados.⁷⁹
-

76 Sitio web <http://www.noticiasnet.mx/portal/oaxaca/176498-impiden-politica-mujeres-coyotepec>

77 Sitio web del periódico El País sección Internacional del 19 de noviembre de 2012. http://internacional.elpais.com/internacional/2012/11/17/actualidad/1353152160_415576.html

78 Sitio web del diario Excélsior: www.excelsior.com.mx/nacional/2015/03/08/1012332

79 Sitio web del periódico la Jornada: <http://www.jornada.unam.mx/2015/03/12/estados/028n1est>

5. FACTORES DE DESIGUALDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Comprender los diversos factores de la desigualdad histórica entre mujeres y hombres, es necesario referirnos a las relaciones de poder.

5.1 ENTENDER LAS RELACIONES DE PODER EN EL MARCO DE LA DESIGUALDAD

La desigualdad de género no es irracional, está anclada en la ideología patriarcal.

El problema es que está invisibilizada, por la costumbre de un sistema patriarcal que solapa construcciones culturales sustentadas en las diferencias de orden biológico.

Es importante entonces, revisar las relaciones de poder y cómo éstas marcan la vida de las personas. Se exponen las siguientes concepciones sobre el poder:⁸⁰

Las relaciones de poder implican verticalidad entre dos personas o grupos, la que manda y la que obedece; esta relación está mediada con autoridad o por coacción. La autoridad puede ser impuesta o reconocida por rasgos de personalidad, por ley o por tradición cultural, y la coacción conlleva la amenaza abierta del ejercicio de la violencia; en ambos casos, quien manda busca imponer su voluntad para obtener lo deseado (Weber, 1987).

Foucault amplía la visión de las relaciones de poder, y menciona que las personas interactúan con diferentes niveles y formas de poder, en algunos ámbitos poseen más que en otros y a la vez experimentan desventajas frente a otra/os interlocutores. Señala que el poder se materializa en las relaciones cotidianas entre las personas o los grupos, es algo que circula continuamente porque no es exclusivo, ni estático y sólo es posible en su ejercicio cotidiano. Foucault deja claro que ninguna persona escapa a la experiencia de vivir en relaciones de poder.

Aunque el binomio de dominación-obediencia no es sinónimo de violencia, sí entraña un esquema de desigualdad que abre la posibilidad reiteradamente del uso del poder de manera abusiva. En este sentido, en el marco del patriarcado, predomina la cultura androcéntrica (centrada en lo masculino) que erige y legitima la superioridad y autoridad de los hombres sobre las mujeres.

⁸⁰ *Ob. Cit.* Colín Colín Alma Rosa. La desigualdad de género comienza en la infancia, pág.29.

El **androcentrismo** es otro elemento que impide el desarrollo igualitario de mujeres y hombres en todos los ámbitos y, por supuesto, en la esfera política. Durante siglos, y hasta la fecha aún en menor medida, el mundo ha sido definido en masculino y por ello a los hombres se les ha atribuido la representación de la humanidad. El androcentrismo conlleva la invisibilidad de las mujeres y de su mundo, la negación de una mirada femenina y la ocultación de las aportaciones realizadas por las mujeres.

El androcentrismo, se gesta en la cultura patriarcal y considera al hombre el centro y referencia de toda la humanidad, está legitimado de origen en las religiones y en las ciencias.

¿Y qué es el **patriarcado**?, un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que a partir de la diferencia biológica sexual y su significado genérico, establece, reproduce y mantiene al hombre como parámetro de la humanidad otorgándole una serie de privilegios e institucionalizando el dominio masculino sobre las mujeres.⁸¹

No hay un momento preciso en la historia que explique cómo estas acepciones han gestado las desigualdades entre los sexos; más bien es un acumulado de procesos históricos que durante siglos establecieron el sistema patriarcal.

5.2. DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.⁸²

En la actualidad, el derecho de las mujeres a participar en el ámbito de la política es reconocido como un derecho humano fundamental,⁸³ como un aspecto primordial para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

El carácter universal, inalienable e indivisible de los derechos humanos ha posibilitado la definición de la participación equilibrada entre mujeres y hombres en el ámbito político como un tema importante en la agenda de los derechos humanos.⁸⁴

En ese sentido, la imposibilidad de acceder a puestos de elección en situaciones de igualdad atenta contra los derechos humanos, entendidos éstos como aquellos que son inherentes a la persona humana, en especial, los que impiden el ejercicio de los derechos políticos.⁸⁵

81 FACIO, Alda. (2005). El sexismo en el derecho de familia., en Camacho, R. y Facio, A. (eds.). Sobre patriarcas, jerarcas patronos y otros varones. Citado en La desigualdad de género comienza en la infancia. Manual teórico-metodológico para transversalizar la perspectiva de género en la programación con enfoque sobre derechos de la infancia. Red por los derechos de la infancia en México, pág. 29.

82 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.

83 Los derechos humanos se definen como el conjunto de derechos básicos y libertades fundamentales inherentes a todas las personas para garantizar la dignidad humana (ONU, 1948).

84 MEDINA ESPINO, Adriana. La participación política de las mujeres de las cuotas de género a la paridad. CEAMEG 2010

85 MEDINA ESPINO, Adriana. La participación política de las mujeres de las cuotas de género a la paridad. CEAMEG 2010

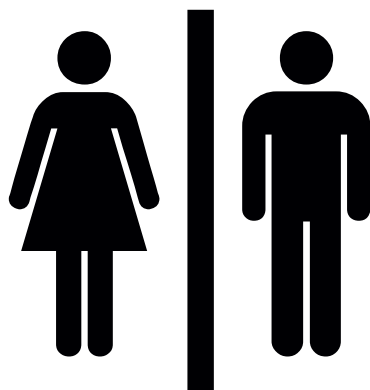
Es entonces que recae en el Estado impulsar y establecer las acciones necesarias que garanticen a las mujeres la erradicación de la violencia y el acceso a las mismas oportunidades e igualdad en todos los ámbitos de la vida pública y privada.⁸⁶

Para tal fin, es importante hacer hincapié en que el derecho a intervenir en los asuntos de carácter público, no debe de ser conceptualizado únicamente, como una participación político electoral. Una forma idónea de reconocimiento puede ser la que establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos que los sintetiza al admitir que “en una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una triada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros”.⁸⁷

De similar manera, el artículo 3 de la Carta Democrática de la Organización de Estados Americanos (OEA), enumera de forma descriptiva cuales son los elementos de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres justas, y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas y la separación e independencia de los poderes públicos.

Estas precisiones nos hacen reflexionar en cuántos de estos supuestos se ha llevado a cabo en plena igualdad en razón al sexo, es decir, si en el acceso, presencia y disfrute de cualquiera de estas situaciones, las mujeres han podido participar en igualdad de condiciones y en los mismos tiempos que los hombres.

IGUALDAD – NO DISCRIMINACIÓN



La igualdad es un valor, un principio jurídico y político que norma las relaciones sociales entre la ciudadanía y el Estado. Implica reconocer que todas las personas son portadoras de derechos, e igualmente libres y dignas frente al Estado, quien tiene la obligación de garantizar el acceso, el ejercicio y disfrute pleno de todos los derechos que marca la Constitución Mexicana y los Tratados de Derechos Humanos que México tiene firmados ante la comunidad internacional.

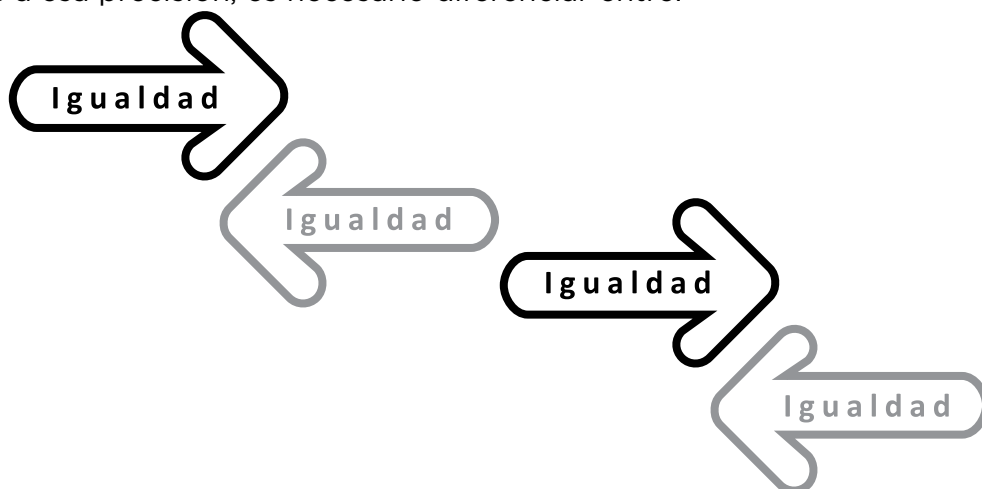
⁸⁶ Como novedad, en México, a raíz de junio de 2011, se ha promulgado el Decreto de por el que se modifica la denominación del capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a partir de dicha fecha se denomina “De los derechos humanos y sus garantías”.

⁸⁷ Igualdad entre hombres y mujeres, derecho humano definido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Implantar a la igualdad este carácter de principio, se le impone al Estado como un deber porque es el primer garante de los derechos humanos, por lo que debe realizar todas las acciones necesarias para construirla; políticas de igualdad que compensen las condiciones sociales que provocan que desventaja entre algunos grupos de mujeres con respecto a los hombres.

La igualdad no es la eliminación de la diversidad, sino el reconocimiento de las diferencias existentes entre las personas y los grupos sociales. Es decir, se parte de la inexistencia de una igualdad real, en el entendido de que la población padece desigualdades no sólo de género, también producto de otras relaciones sociales, como son: de clase social, edad, orientación sexual, origen étnico/raza, religión y por discapacidad, entre otras.

Conforme a esa precisión, es necesario diferenciar entre:



Se trata conocer las razones del por qué se continúan generando desigualdades entre los sexos en el acceso, la participación y la toma de decisiones de las mujeres.

FORMAL

Se sustenta en la noción de que la ley debe aplicarse por igual a cada persona, independientemente de sus características.

Es irrelevante si se es hombre, mujer, indígena, homosexual o musulmana, todos los derechos se reconocen en términos universales.

SUSTANCIAL

El sexo, el género, las preferencias/orientaciones sexuales, la raza, la religión, entre otros, determinan que, pese al reconocimiento formal, no sea posible que todas las personas gocen efectivamente de los derechos.

En consecuencia, el Estado debe tomar acciones específicas en el caso concreto para hacerse cargo de los efectos del trato diferenciado ilegítimo o para imponer una medida que atienda la desigualdad detectada.

DE OPORTUNIDADES

Consiste en dar a cada uno las mismas alternativas de acceso, lo que implica un principio según el cual nadie debe ser discriminado por motivo de raza, sexo, religión u otros atributos intrínsecos. Una concepción basada sobre un conjunto de principios de intervención cuyo fin es eliminar entre los individuos las desviaciones sociales engendradas por la actividad humana, es decir, adoptar medidas que tiendan a reducir las brechas de desigualdad.

ESTRUCTURAL

Existen factores que, sin posibilidad de opción y sin que medie decisión autónoma, colocan a las personas dentro de grupos históricamente marginados o sometidos. Por ejemplo: las mujeres, las personas de ascendencia africana, adultas mayores, indígenas, migrantes y/o personas desaventajadas económicamente.

En tanto implica una posición de sometimiento y, por tanto, la imposibilidad histórica de acceder a los derechos, la pertenencia a un grupo discriminado, es relevante. Ante esta situación, el Estado debe establecer medidas transformativas de las condiciones que generan exclusión jurídica, social, cultural y económica de forma sistemática.

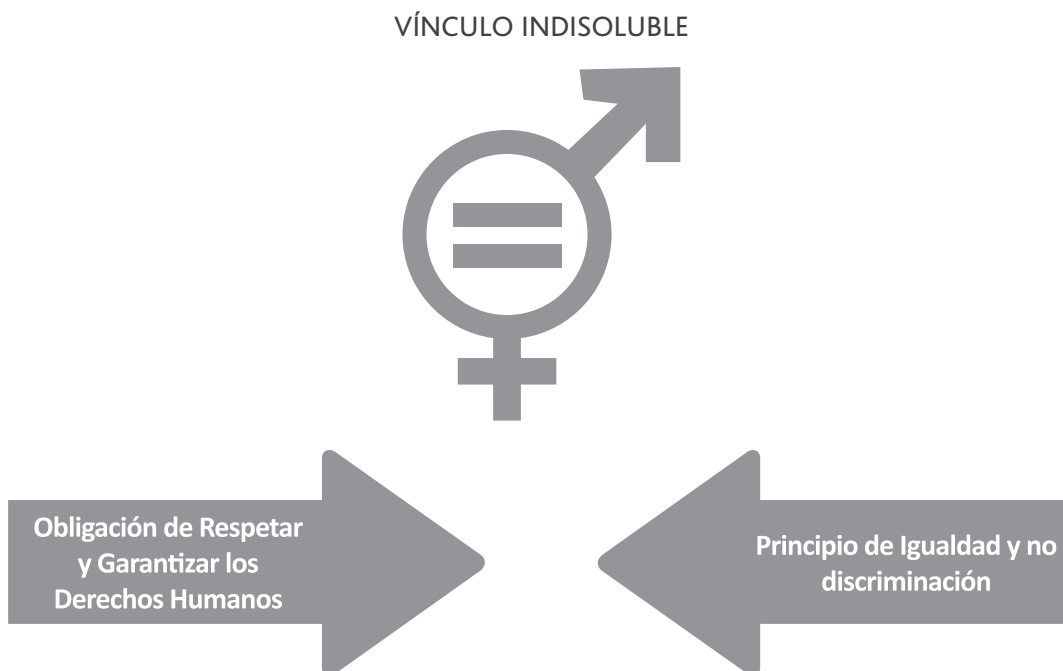
Tanto en el contexto mundial como nacional, se ha logrado la igualdad en las leyes y códigos, lo cual indica que las personas tienen los mismos derechos sin importar que sean diferentes entre sí; sin embargo, la inclusión y el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres en las leyes no garantiza que las mujeres tengan, en los hechos, asegurada la igualdad sustantiva.

Estas diferencias en el marco de la igualdad, en lugar de favorecer la plena igualdad entre mujeres y hombres han propiciado las dificultades que a la fecha tienen las mujeres para ostentar cargos representativos. En esas circunstancias, la vía más factible de reducir en un primer momento, y eliminar posteriormente, las brechas existentes debe ser mediante la consecución de la igualdad real o efectiva, es decir, la que implique un mandato a los poderes públicos de remover los obstáculos a la igualdad en los hechos, lo que puede llegar a suponer, e incluso a exigir, la implantación de algunas medidas que compensen diversas diferencias negativas, encontrando su punto de partida en la formalización específica jurídica frente y contra las discriminaciones en sentido estricto.

Partiendo de que el principio de igualdad significa que a supuestos de hecho iguales se le debe de aplicar consecuencias jurídicas iguales, y que para introducir diferencias entre los supuestos de hecho tiene que existir suficiente justificación de tal diferencia, nos remite a la conclusión que el principio de igualdad no se debe de contemplar únicamente como igualdad de trato, sino como igualdad de oportunidades.⁸⁸

88 RUIZ CARBONELL, Ricardo, El principio de igualdad entre mujeres y hombres: De ámbito público al ámbito jurídico familiar, en <http://hdl.handle.net/10803/10750>

En síntesis, trato de igualdad no significa que deban de contemplarse todas las situaciones del mismo modo, sino que precisamente la existencia de esa desigualdad real inicial determina la necesidad de dar a los temas un tratamiento jurídico diferenciado.⁸⁹



Referirnos a la igualdad lleva implícito el derecho a la no discriminación. La discriminación es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades.⁹⁰

Igualdad y no discriminación se encuentran en íntima conexión, es decir, se gozará de una igualdad plena si no hay discriminación. En ese sentido, se da por hecho que la discriminación representa un obstáculo para el avance democrático de cualquier sociedad.

IGUALDAD DE GÉNERO

El principio de igualdad de género es un factor de progreso, de justicia social que influye al resto de las causas sociales. Cuando se trabaja por la igualdad de género también se impacta en otras desigualdades porque están interrelacionadas en la organización social, descansan unas sobre otras y a la vez se fortalecen mutuamente, para hacer una suerte de desigualdades acumuladas.

⁸⁹ FERNÁNDEZ DE LA VEGA, María Teresa, "Mujer, derecho y cambio social", *Leviatán, Revista de Hechos e Ideas*, Madrid, 2ª. época, 1998, número 71, pág. 89.

⁹⁰ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Artículo 1, fracción III.

Consiste básicamente en que las mujeres tengan el mismo acceso, trato y oportunidad de gozar de derecho a la educación, al empleo, a la salud, a la asociación ciudadana, a la participación política, a la felicidad. Es decir a gozar de las condiciones para el desarrollo y ejercicio pleno de sus capacidades.⁹¹

El género nos “permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder”. El género se analiza articulado con otras condiciones que generan desigualdad como: la edad, clase social, raza y etnia, orientación sexual y discapacidad, entre otras.

El género como categoría de análisis:⁹²

- Estudia las relaciones entre mujeres y hombres, las relaciones entre las mujeres y las relaciones entre los hombres.
- Analiza y cuestiona las relaciones de poder para incidir en su transformación para construir igualdad.
- Estudia las construcciones sociales sobre ser mujeres y ser hombres.
- Se articula en diferentes niveles: histórico, cultural, teórico, filosófico, ético, jurídico, económico y político.



PERSPECTIVA DE GÉNERO

La incorporación de la perspectiva de género es un enfoque aceptado mundialmente para lograr la igualdad de género, y como tal, se convierte en una herramienta fundamental para comprender la violencia política hacia las mujeres.

91 INMUJERES. Punto Género: <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/Portal/madig/igualdad/seccion3.html>

92 Ob. Cit. Colín Colín Alma Rosa. La desigualdad de género comienza en la infancia. pág. 87

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, aprobó la inclusión de la perspectiva de género como elemento fundamental para el logro de los compromisos sobre la igualdad de género, incluidos los de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

La perspectiva de género es una nueva manera de ver e interpretar los fenómenos sociales que se refieren a las relaciones entre hombres y mujeres.⁹³

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la perspectiva de género supone tomar en cuenta las diferencias entre los sexos en la generación del desarrollo y analizar, en cada sociedad y en cada circunstancia, las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre mujeres y hombres.

¿Qué busca la perspectiva de género? ⁹⁴

- **VISIBILIZAR** la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo, género o preferencia/orientación sexual;
- **REVELA** las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación;
- **EVIDENCIA** las relaciones de poder originadas en estas diferencias;
- **SE HACE CARGO** de la vinculación que existe entre las cuestiones de género, raza, religión, edad, creencias políticas, etc.;
- **PREGUNTA** por los impactos diferenciados de la leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder, y
- **DETERMINA** en qué casos un trato diferenciado es arbitrario y en qué casos necesario.

Por tanto, este término plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre hombres y mujeres, mediante acciones como: ⁹⁵

- Redistribuir equitativamente las actividades entre los sexos (en los ámbitos público y privado).

- Valorar de manera justa los distintos trabajos que realicen hombres y mujeres (trabajo doméstico, servicios, etcétera).

- Modificar las estructuras sociales, los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.

Fortalecer el poder de gestión y decisión de las mujeres.

93 INMUJERES. El ABC de género en la Administración Pública, México 2004.

94 Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Julio, 2013.

95 INMUJERES. El ABC de género en la Administración Pública, México 2004.

Lenguaje incluyente

Una estrategia fundamental para incorporar la perspectiva de género es utilizar un lenguaje no androcéntrico, ni sexista. La transformación del lenguaje es una de las estrategias para transversalizar la perspectiva de género debido a que el lenguaje es la vía para expresar el pensamiento y las emociones, así como la visión del mundo y la realidad. Los mecanismos de transmisión de conocimientos se dan a través del lenguaje en todas sus expresiones.⁹⁶

Para construir igualdad de género es necesario transformar el lenguaje en su tradición androcéntrica, que circunscribe el mundo a la mirada masculina y relega las aportaciones de las mujeres. Cuando se habla, las palabras se transforman en representaciones mentales y estas, en un imaginario colectivo que permite la interacción humana. Pero al aprender a nombrar las cosas y a las personas, el lenguaje también trasluce los prejuicios y sistemas de creencias de discriminación.

El lenguaje, por lo tanto, es un valioso instrumento que permite transformar la concepción de la realidad y en consecuencia impactar en las relaciones humanas para construir y reconstruirse en la apuesta por un mundo incluyente, que reconozca la aportación de todas las personas en su diversidad de condiciones.

5.3. CAUSAS HISTÓRICAS DE LA DESIGUALDAD

Entre las múltiples causas que originan y perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres en cuanto a la participación y la representación política, se pueden señalar las siguientes:

- Acoso y violencia política hacia las mujeres.
- Fragilidad institucional.
- La pobreza como una condición multidimensional que afecta a las mujeres.
- Impulso insuficiente a mecanismos para la igualdad.
- Resistencia de los partidos políticos a la presencia de las mujeres.
- Mujeres indígenas.

Acoso y violencia política hacia las mujeres

Esta clase de actos son cada vez más frecuentes en todos los niveles del quehacer político en los que las mujeres interactúan. El fenómeno se ha visibilizado recién en los últimos años, de acuerdo también al crecimiento relativo de la participación política de las mujeres. De hecho ya varios países están postulando leyes contra al acoso y la violencia política.

⁹⁶ Colín Colín Alma Rosa. La desigualdad de género comienza en la infancia, pág. 93

Fragilidad institucional.

En muchos de los países de América Latina no se concretan las reformas de orden político, ello repercute en la fragilidad de las instituciones, lo anterior hace difícil que los Estados latinoamericanos puedan garantizar los derechos a la ciudadanía e implementar políticas públicas en consonancia con los problemas a resolver, entre ellas las políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Dos de las reformas comunes que influyen más directamente en la participación política de las mujeres son las referidas a los sistemas electorales y la descentralización. Las mujeres participan escasamente en la concepción y conducción de estas reformas, lo que hace más difícil que sus intereses, demandas y propuestas se vayan incorporando a los instrumentos de organización del Estado.

La descentralización es un proceso aún inmaduro, que en algunos casos se refleja en propuestas y modelos cercanos a la “desconcentración de la crisis”, la fragilidad de buena parte de los gobiernos municipales y estatales, es aún más acuciante que en el gobierno federal.⁹⁷

Impulso insuficiente a mecanismos para la igualdad

A pesar del importante rol que juegan en la promoción de las políticas públicas de igualdad y de su empuje para incluir los temas de género en las agendas nacionales e internacionales, la escasa institucionalización del Estado y los cambios partidarios, repercuten negativamente en su inserción en la estructura general del Estado y en la continuidad de las políticas públicas. Se constatan entonces irregularidades en cuanto a la disponibilidad y calidad de recursos humanos, materiales y técnicos; la asignación de competencias; la conducción de políticas consistentes, eficaces y eficientes para erradicar la discriminación de las mujeres. Si nos remitimos al ámbito local, existen capacidades muy limitadas en la mayor parte de países para poder bajar la política al nivel municipal e incluso para implementar acciones en coordinación con organizaciones de mujeres en este ámbito.⁹⁸

Resistencia de los partidos políticos hacia la presencia de las mujeres

Aunque la mayor parte de los partidos políticos extraoficialmente declaran que las mujeres llegan a un 40-50%, esa presencia disminuye a menos de un 30% en los órganos de gobierno y de decisión al interior de los mismos. Al ser los partidos políticos el principal canal de acceso a los puestos de elección popular y de toma de decisiones del aparato público, se trata de actores vitales para promover cambios o para mantener la discriminación. Sin embargo siguen siendo señalados en la mayor parte de la literatura sobre el tema como uno de los principales obstáculos para el acceso de las mujeres al poder formal. En el ámbito municipal, sobre todo en zonas rurales y en países donde se han arbitrado otras formas de acceso al poder municipal (Comités Cívicos y equivalentes), el aparato de los partidos puede tener menos fuerza a la hora de presentar candidaturas,

97 RANABOLDO, Claudia y SOLANA, Yolanda. 2008. “Desigualdad de género en la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe”. Documento de Trabajo N° 23. Programa Dinámicas Territoriales Rurales. Rimisp, Santiago, Chile, pág. 13.

98 *Ibíd.* pág. 14.

pero también se evidencia que en estos espacios influye la cultura política patriarcal y los usos y costumbres, lo que deja igualmente difícil para las mujeres acceder a la arena política. La financiación de los partidos y de las campañas electorales es otro obstáculo para el acceso de las mujeres a la política, pues tienen menos autonomía económica y acceso a recursos financieros para promover sus candidaturas, limitando su presencia en los medios masivos de comunicación.⁹⁹

La pobreza como una condición que afecta en mayor medida a las mujeres

Las mujeres que viven en la pobreza a menudo se ven privadas del acceso a recursos de importancia crítica, como los préstamos, la tierra y la herencia. No se recompensa adecuadamente ni se reconoce su trabajo. Sus necesidades en materia de atención de la salud y nutrición no son prioritarias, carecen de acceso adecuado a la educación y a los servicios de apoyo, y su participación en la adopción de decisiones en el hogar y en la comunidad es mínimo. Atrapada en el ciclo de la pobreza, la mujer carece de acceso a los recursos y los servicios para cambiar su situación.

La división sexual del trabajo que asigna a las mujeres el rol reproductivo (espacio privado) y a los hombres el rol productivo (espacio público) es considerada una determinante estructural para explicar la condición de pobreza de las mujeres frente a los hombres. En la base de la división por sexo está situado el origen de la desigualdad de oportunidades que tienen las personas para acceder a los recursos materiales y sociales y a la toma de decisiones políticas y económicas que rigen el funcionamiento de la sociedad.

Por otra parte hay diferencia en los niveles de pobreza entre mujeres y hombres, o entre los hogares a cargo de mujeres por un lado y aquellos a cargo de hombres o parejas por el otro. El término también puede significar un aumento en la pobreza debido a las desigualdades basadas en el género. Más de mil millones de personas en todo el mundo, en su mayoría mujeres, viven actualmente en condiciones inaceptables de pobreza, principalmente en los países en desarrollo. La pobreza tiene muchas causas, algunas de ellas de carácter estructural.¹⁰⁰

Es un problema complejo y multidimensional y sus orígenes están tanto en el ámbito nacional como en el internacional. El carácter universal que está adquiriendo la economía mundial y la interdependencia cada vez mayor entre las naciones plantean desafíos y ofrecen oportunidades para el crecimiento y el desarrollo económico sostenidos, así como riesgos e inseguridad con respecto al futuro de la economía mundial.

Las transformaciones de la economía mundial están modificando profundamente los parámetros del desarrollo social en todos los países. Se ha observado una pronunciada tendencia al creciente empobrecimiento de las mujeres, cuyo alcance varía de una región a otra. Las disparidades basadas en el género en el reparto del poder económico constituyen asimismo un importante factor coadyuvante a la pobreza de las mujeres. La

⁹⁹ *Ibidem.*

¹⁰⁰ CAREAGA PÉREZ, Gloria, JIMENEZ FLORES, Patricia Flores, Coordinadoras. MORGAN LÓPEZ, María del Carmen, La feminización de la pobreza, una mirada desde el género 2011. Comisión de Equidad y Género de la LXI Legislatura, pág. 30.

migración y los consiguientes cambios en las estructuras familiares han representado cargas adicionales para las mujeres, especialmente para las que tienen a varias personas a su cargo.¹⁰¹

La pobreza se manifiesta de diversas maneras, entre ellas la carencia de ingresos y recursos productivos suficientes para procurarse un medio de vida sostenible; el hambre y la mala nutrición; la mala salud; la falta de acceso, o el acceso limitado a la educación y otros servicios básicos; el aumento de la morbilidad y la mortalidad causada por enfermedades curables; la vivienda inadecuada o la carencia de vivienda; las condiciones de inseguridad y la discriminación y exclusión sociales.

Durante el último decenio, el número de mujeres que viven en condiciones de pobreza ha aumentado en forma desproporcionada en relación al de hombres, particularmente en los países en desarrollo. La feminización de la pobreza ha empezado también recientemente a ser un serio problema en los países con economías en transición, como consecuencia a corto plazo del proceso de transformación política, económica y social. Además de factores de carácter económico, la rigidez de las funciones que la sociedad asigna por razones de género y el limitado acceso de las mujeres al poder, la educación, la capacitación y los recursos productivos, a la autonomía económica, los servicios de apoyo incluidos el crédito, la propiedad de la tierra y el derecho a herencia, la mínima participación en el proceso de adopción de decisiones así como nuevos factores que ocasionan inseguridad para las familias, contribuyen también a la feminización de la pobreza.¹⁰²

Desde 1995 en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, en sus puntos 6 y 7 se señalaba que la situación de la mujer se ha agravado por una pobreza cada vez mayor, que afecta a la vida de gran parte de la población del mundo y tiene sus orígenes en el ámbito nacional y en el ámbito internacional; y expresa su compromiso a combatir estas limitaciones y obstáculos y a promover así el adelanto y la potenciación del papel de la mujer en todo el mundo, y conviene que en esa tarea se requiere una acción urgente, con espíritu decidido, esperanza, cooperación y solidaridad.¹⁰³

Actualmente, la mayor incidencia de pobreza es en el ámbito urbano, donde es mayor número de hogares con jefatura femenina, y se aprecia que 24 % de los hogares en condiciones de pobreza alimentaria son dirigidos por una mujer.

Aunque la pobreza afecta a los hogares en general, debido a la división del trabajo sobre la base del género y las responsabilidades relativas al bienestar familiar, las mujeres soportan una carga desproporcionada al tratar de administrar el consumo y la producción del hogar en condiciones de creciente escasez. La pobreza afecta de manera especialmente aguda a las mujeres que viven en hogares rurales.

101 *Ibíd.* pág. 31.

102 *Ibidem.*

103 Sitio web <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs1.htm> la feminización de la pobreza. Nota informativa No. 1.

La situación de las mujeres indígenas es todavía más seria ya que las mujeres presentan los índices más elevados de analfabetismo, de rezago educativo, desnutrición y problemas de salud. Las y los trabajadores de ese sector poblacional reciben menos ingresos que quienes no lo son, aun cuando tengan el mismo nivel profesional; la tasa de analfabetismo entre indígenas es de 24.6 %, mientras para los no indígenas es de 6.4 %; la esperanza de vida es cuatro años menor que entre el resto de la población, y el acceso a servicios sociales es de 65 %, mientras en el resto de la población alcanza 86 %.¹⁰⁴

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), señala en su informe de 2012, que 3 de cada 10 hogares la principal preceptora de ingresos es una mujer (jefatura económica). En 2012, la mitad de los hogares dirigidos por mujeres mostraban estructuras ampliadas, las cuales tienden a contar con un número elevado de integrantes, lo que se traduce en mayores necesidades de todo tipo. Los hogares dirigidos por mujeres que, además, se encontraban en situación de pobreza, contaban también una relación demográfica desfavorable, pues contenían a más miembros dependientes que proveedores. Sin embargo, la participación de las mujeres en la obtención de recursos monetarios para los hogares no es menor, aunque sí frágil. Por principio, las remuneraciones que las mujeres ocupadas obtienen de sus trabajos son menores a las que perciben los hombres, a pesar de contar con la misma escolaridad. Las diferencias disminuyen conforme aumenta el nivel educativo: por cada cien pesos que gana un varón que cuenta sólo con educación básica, una mujer con el mismo nivel percibe 78 pesos, mientras que para quienes cursaron la educación superior la razón es de 92 pesos para las mujeres por cada cien de los hombres.¹⁰⁵

Prácticamente la totalidad del ingreso de los hombres no pobres proviene de su trabajo, ya sea su salario o una pensión, así como alrededor del 90 por ciento del de las mujeres no pobres. Sin embargo, a pesar del aumento observado entre 2008 y 2012 en la población ocupada, el acceso directo a la seguridad social parece estancado. Es decir, a pesar de que más gente se encuentra trabajando, su participación laboral ocurre al margen de condiciones mínimas de seguridad social. Esta situación es aún más visible entre las mujeres y todavía más entre las mujeres pobres ocupadas, entre quienes ni siquiera una de cada diez cuenta con acceso a la seguridad social a través de su trabajo. Esta proporción se reduce a cerca de 70 por ciento entre las mujeres pobres, quienes presentan una mayor dependencia de los recursos provenientes de programas sociales. En este sentido, las mujeres en situación de pobreza prácticamente triplican a la cantidad de hombres pobres beneficiarios y duplican a las mujeres no pobres que también pertenecen a algún programa.¹⁰⁶

Como resultado de lo anterior, es posible observar una manifestación clara del proceso de acumulación de desventajas que propicia y alimenta a la pobreza. De acuerdo con los resultados de 2012, en etapas avanzadas de la vida prácticamente ninguna mujer ha cotizado en alguna institución de seguridad social y no contará –al menos no de manera directa– con una pensión ni con los servicios de salud asociados a la protección social. El

104 Ob. Cit. CAREAGA PÉREZ, Gloria, JIMENEZ FLORES, Patricia, Coordinadoras. MORGAN LÓPEZ, María del Carmen, pág. 30.

105 CONEVAL, Pobreza y género en México, hacia un Sistema de indicadores, información 2008-2012. Síntesis Ejecutiva págs. 6-11.

106 *Ibidem*.

trabajo doméstico no remunerado es una de las dimensiones en las que la desigualdad en las condiciones de vida de hombres y mujeres se expresa con mayor claridad, evidenciando la sobrecarga de trabajo a la que están expuestas las mujeres. En promedio, ellas dedican a los quehaceres domésticos entre diez y veinte horas semanales más que los hombres, y entre ocho y quince horas semanales más al cuidado de otros. Preocupa, además, que esta diferencia tienden a acentuarse, dado el incremento observado entre 2008 y 2012.¹⁰⁷



Mujeres llenando júcaras de agua de un pozo, 1936. Foto: Archivo Gustavo Casasola

Mujeres Indígenas y afrodescendientes

A partir del estudio realizado por el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (UN-INSTRAW) juntamente con el Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural (RIMISP) en 5 países de ALC con presencia indígena (Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala y Perú) se resumen en el siguiente cuadro las principales fortalezas y debilidades de la participación política y social de las mujeres indígenas y afrodescendientes:¹⁰⁸

Fortalezas

- Posicionamiento del tema indígena en los ámbitos internacionales y nacionales.
- Visualización de la magnitud y diversidad de los pueblos indígenas en América Latina y el Caribe.
- Propuestas de políticas indígenas tienden a democratizar la gobernabilidad y los gobiernos locales, buscando superar inequidades y discriminaciones históricas.
- Mayor capacidad de ejercicio de la ciudadanía y de exigencia para el respeto de los derechos de los pueblos indígenas.

107 *Ibidem*.

108 *Ob. Cit.* RANABOLDO, Claudia, y SOLANA, Yolanda. 2008. "Desigualdad de género en la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe", pág. 11.

- Existencia de demandas de las mujeres en distintas dimensiones (política, económica, social, cultural) que pueden estar estrechamente ligadas al acceso a la información y el ejercicio de los derechos propios, representan una continuidad entre esferas públicas y privadas y plantean una interpelación política.
- Mecanismos de acción afirmativa como los sistemas y leyes de cuotas de género.
- Las esferas locales de gobierno ofrecen mayores oportunidades para la participación de los pueblos indígenas.

Debilidades

- Escasa visibilidad de la problemática específica de las mujeres indígenas.
- Incoherencias y contradicciones en la información censal en relación con la evolución de su participación política; insuficiencias generales en la desagregación de género de los datos disponibles.
- Tensiones entre las formas de concebir el gobierno y la gobernabilidad por parte de cada país y la comunidad internacional, y la visión indígena en torno a mismos conceptos (influidos por usos y costumbres, estructuras tradicionales de organización indígena, tendencias hacia la autoderminación y la autonomía).
- Posturas conservadoras de las organizaciones tradicionales indígenas que influyen de manera crítica en las posibilidades de empoderamiento de las mujeres.
- La oportunidad de una esfera de gobierno local no se traduce de manera automática en la participación activa de las mujeres ni a nivel del ejecutivo y legislativo de los gobiernos municipales, ni de las instancias y mecanismos de vigilancia ciudadana.
- En las organizaciones mixtas, asignación a las mujeres de cargos menores y relativos a sus roles tradicionales.
- Dificultad para estructurar una agenda propia en el marco de una agenda común de reivindicación y propuesta indígena. Las posturas de las mujeres indígenas tienden a adecuarse/asimilarse a las tendencias que expresan las organizaciones indígenas matrices, en su mayoría dirigidas por líderes varones.

5.4. DESIGUALDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN ESPACIOS DE PODER FORMAL

El sistema político mexicano tradicionalmente ha sido descrito como presidencialista -personalista-, corporativista y autoritario -verticalista-, y todo esto tiene una intrínseca relación con la cultura política, tan arraigada en las prácticas políticas de los partidos

políticos, y en las actitudes y acciones de la población en general. Desde otra perspectiva es importante señalar la preponderancia de las relaciones personales -familiares o de amistad, aquellas calificadas de informales- en el marco del comportamiento político mexicano. La amistad, la confianza, la lealtad, el compadrazgo, el padrinazgo, y la cohesión de la élite política son esenciales en la cultura política del país. Y estas son hasta la fecha, mayoritariamente de carácter masculino. Ante este panorama complejo de la realidad social y del sistema político mexicano, construido sobre una estructura autoritaria, corporativista, burocrática y sobre una compleja red de relaciones personales. Ello explica en parte porque la presencia de las mujeres en espacios de poder, por decir lo menos, ha sido complicada, sin embargo a la fecha los espacios políticos se han abierto gradualmente a la participación femenina.¹⁰⁹

Perfil, espacios y responsabilidades

Tras haber indagado sobre el número y la posición de las mujeres, que de una u otra manera han accedido al sistema político formal de México, cabe preguntarse quiénes son y cómo o por qué han llegado a ocupar estos puestos. Se hace necesaria una aproximación sociopolítica que muestre algunos rasgos o características, desde la clase social hasta la edad, pasando por la situación civil y las relaciones familiares, entre otras cuestiones. Podemos decir, que éstas mujeres pertenecen a los estratos intermedios de la sociedad; con estudios medios, superiores o profesionales; entre los 36 y 50 años de edad; casadas; con un alto porcentaje en cuanto a la presencia de las nacidas en el Distrito Federal; y afiliadas al sector popular del partido oficial, en su mayor parte. Pero además y según parece, la condición de género es más fácil de superar que la condición de clase, en cuanto al ingreso en la élite política se refiere.¹¹⁰

Una imagen resumida y general de las mujeres que se han incorporado al sistema político institucional mexicano, muestra que en muchas ocasiones inician su periplo político como suplentes en alguna de las dos cámaras federales. El siguiente paso es ser propietarias, e incluso pueden volver a la cámara o pasar a la otra, existe una gran movilidad intercameral, o tienen también opción de pasar a ocupar cargos en el Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades de la República y los Poderes Judiciales. Son militantes de partidos políticos y muchas de ellas han trabajado o trabajan con grupos de mujeres, integran alguna secretaría o direcciones femeninas.

La participación política de las mujeres en el Congreso General, había sido muy discreta en cuanto a número, no es, sino hasta la legislatura LII que se rebasan los dos 10 puntos en su porcentaje de participación, sin embargo en la legislatura LV vuelve a caer a 8.8%, como se puede observar en el siguiente cuadro y en la gráfica No.1.

109 FERNANDEZ PONCELA, Anna. Historia de la participación política de las mujeres en México en el último medio siglo. 1996. P 123.

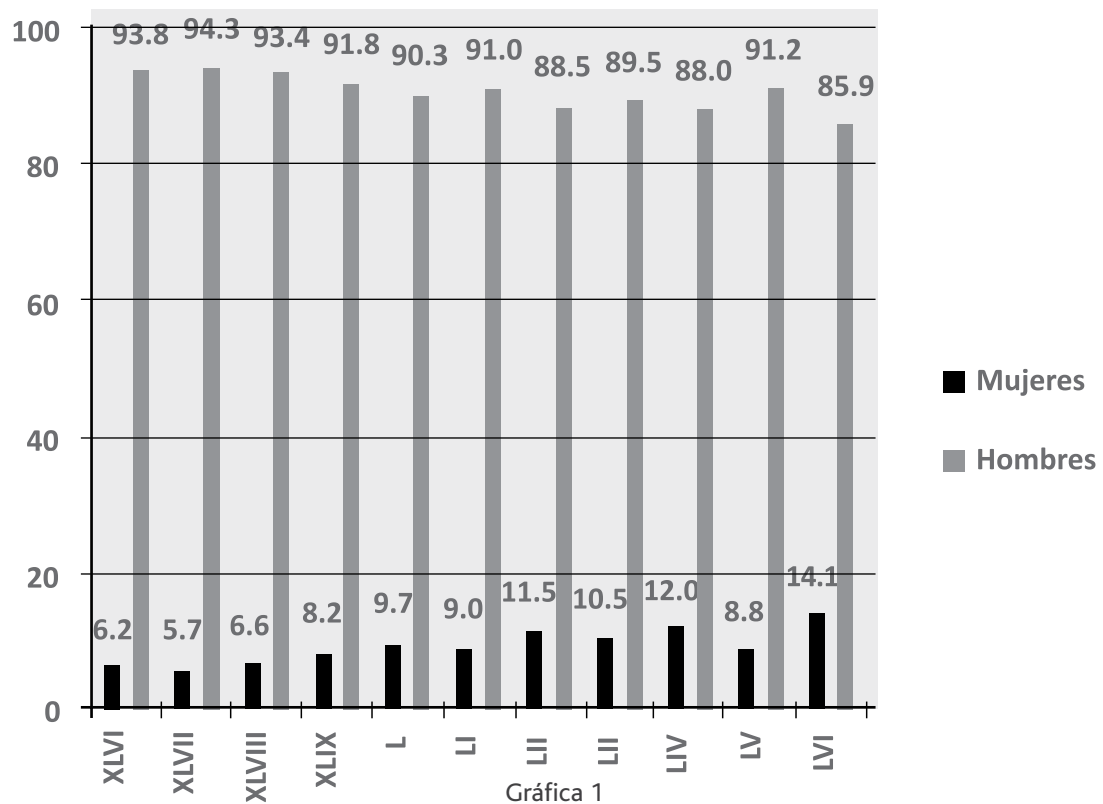
110 *Ob. Cit.* FERNANDEZ PONCELA, Anna. Historia de la participación política de las mujeres en México en el último medio siglo, pág. 120.

Cámara de Diputados composición por sexo Legislaturas XLVI-LVI

Legislatura	Periodo	No. Diputadas	No. Diputados	Total de Diputados
XLVI	1964-67	13	197	210
XLVII	1967-70	12	200	212
XLVIII	1970-73	14	199	213
XLIX	1973-76	19	212	231
L	1976-79	23	214	237
LI	1979-1982	36	364	400
LII	1982-1985	46	354	400
LII	1985-1988	42	358	400
LIV	1988-1991	60	440	500
LV	1991-1994	44	458	492
LVI	1994-97	70	425	495

Cámara de Diputados composición por sexo Legislaturas XLVI-LVI

- Participación porcentual - ¹¹¹



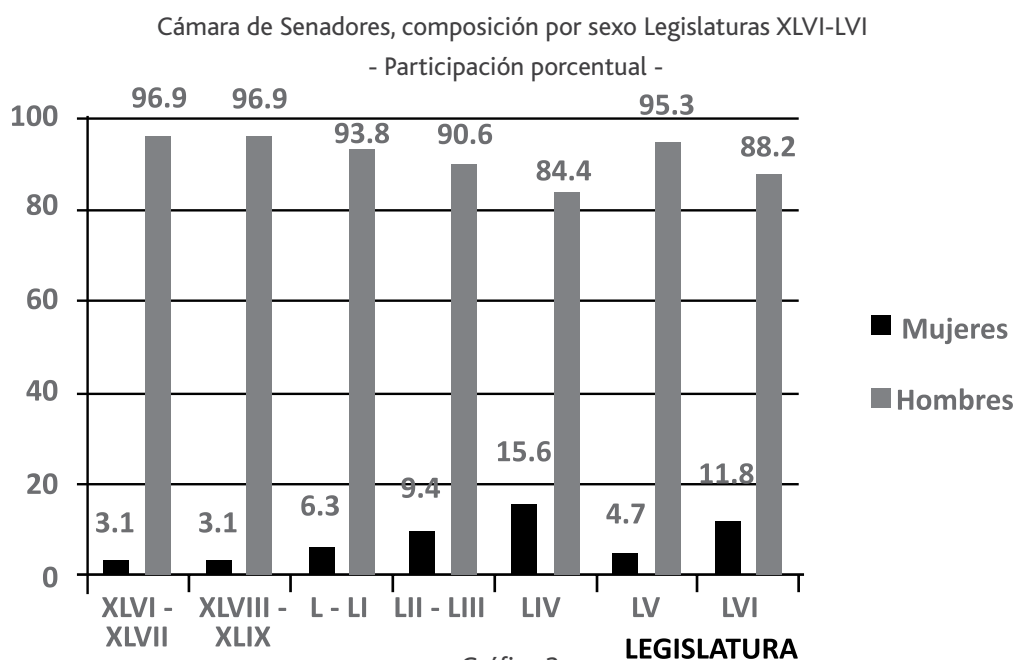
111 FUENTE: Elaboración propia. La información ha sido actualizada hasta la LVII Legislatura en base a Fernández Poncela, Anna M. 1995.

Por lo que respecta al Senado de la República, la participación porcentual de las mujeres en la LIV Legislatura (1988-1991) era de 15.6% del total, sin embargo para la Legislatura siguiente disminuye la participación hasta 4.7%, en la Legislatura LVI (1994-1997) nuevamente rebasa lo diez puntos y alcanza 11.8% del total, por lo que en el periodo analizado se observa una participación escasa de las mujeres. (Gráfica 2).

En este punto queda claro que a finales de los años 90 se requerían medidas adicionales que permitieran una mayor participación de las mujeres en ambas cámaras. La primera de éstas medidas se llevan a cabo con las adiciones y modificaciones al Cofipe en 1996, en esta se recomienda que las candidaturas a diputados y senadores no deben exceder el 70% para un mismo género. Más adelante veremos a detalle la cronología de las reformas y como impactan en la participación femenina en el Congreso de la Unión a partir de la legislatura LVII y hasta la Legislatura LXIII.

Cámara de Senadores composición por sexo Legislaturas XLVI-LVI¹¹²

Legislatura	Periodo	No. Senadoras	No. Senadores	Total de Senadores
XLVI-XLVII	1964-70	2	62	64
XLVIII-XLIX	1970-76	2	62	64
L-LI	1976-82	4	60	64
LII-LIII	1982-88	6	58	64
LIV	1988-91	10	54	64
LV	1991-94	3	61	64
LVI	1994-97	15	112	127

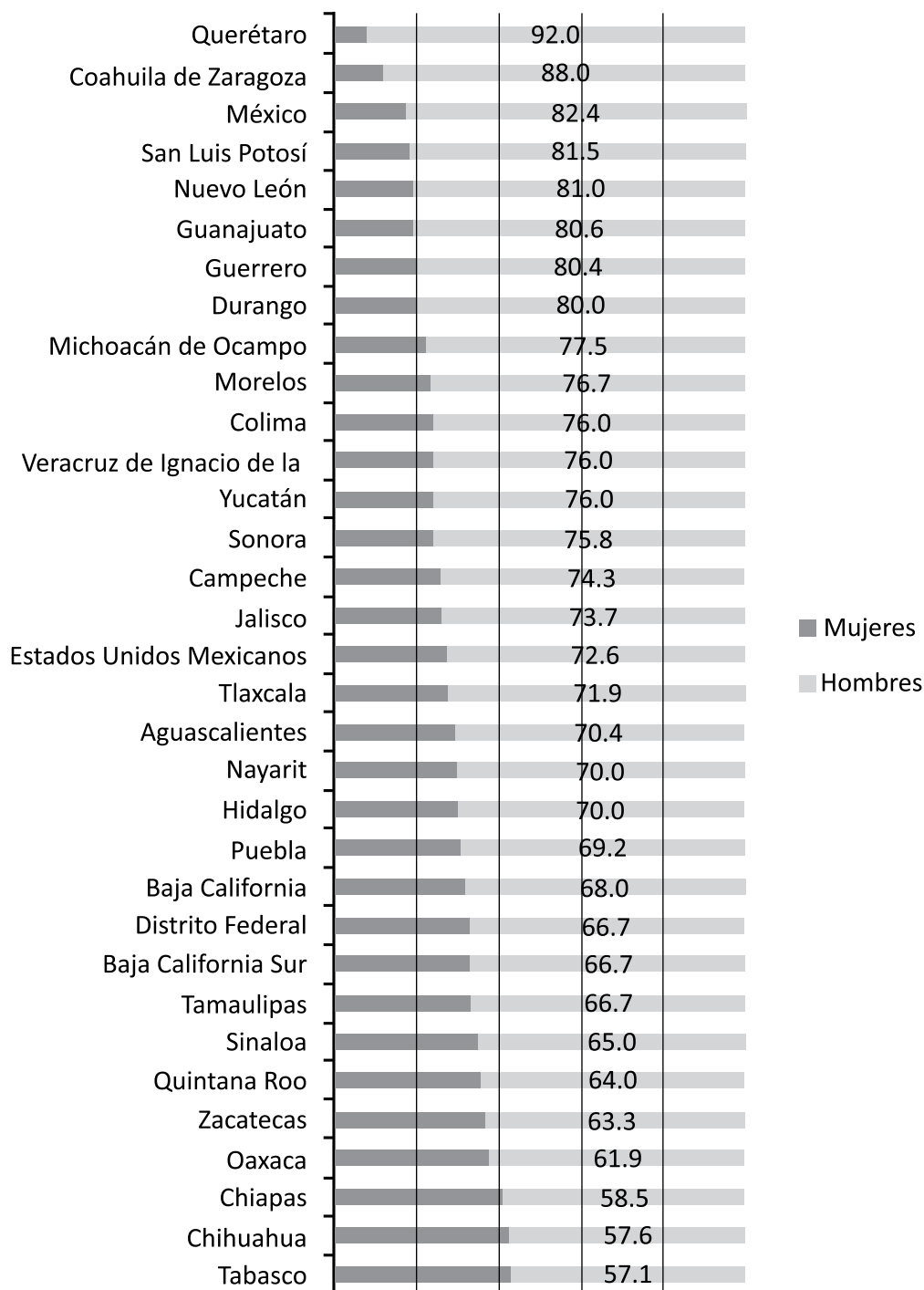


Gráfica 2.

112 Fuente: Elaboración propia. La información ha sido actualizada hasta la LVII Legislatura en base a Fernández Poncela, Anna M. 1995.

En los congresos estatales la participación de las mujeres registra avances al 2014 en tres estados; Tabasco, Chihuahua y Chiapas rebasan el 40% de escaños ocupados por mujeres. En 14 estados se registra una participación porcentual arriba del porcentaje de la masa crítica (30%), de entre las restantes 18 entidades federativas, las de menor porcentaje de participación femenina son Querétaro y Coahuila.

Distribución porcentual de las diputaciones en los Congresos estatales por entidad federativa y sexo, 2014¹¹³

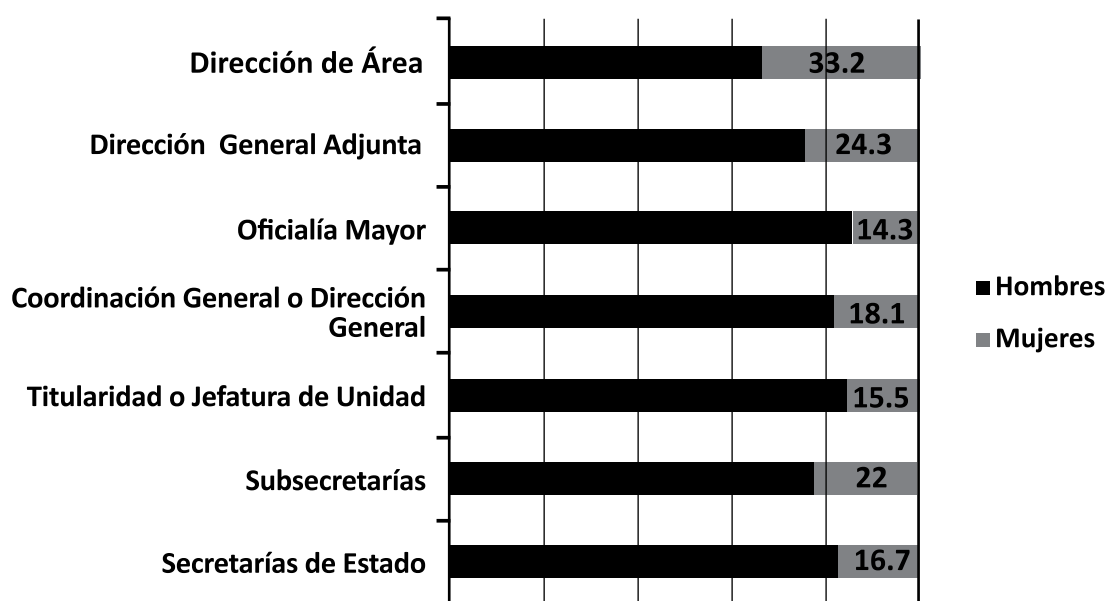


Gráfica 3

113 INEGI. Mujeres y hombres de México 2014. Con información de las páginas web de los congresos estatales al 21 de mayo de 2014.

En la Administración Pública Federal al 2014, las mujeres incrementaron gradualmente su participación en los mandos superiores que ocuparon, particularmente en las dependencias del Sector Central en donde la titularidad del 28.8% de las plazas son mujeres, en el poder Judicial de la Federación, una de cada 5 funcionarios es mujer, En el sector Paraestatal se registra la menor proporción en las titularidades de las entidades 16.9% son mujeres. Por otra parte en el Poder Ejecutivo, se observa que en los mandos superiores a mayor rango en la escala de mando, menor participación de las mujeres, mientras que las mujeres secretarías de estado representaron el 16.7%, las directoras de área alcanzaron una participación del 33.2% (Grafica 4).

Distribución porcentual de mandos superiores en la Administración Pública Federal, por nivel del cargo según sexo, 2014
- participación porcentual -

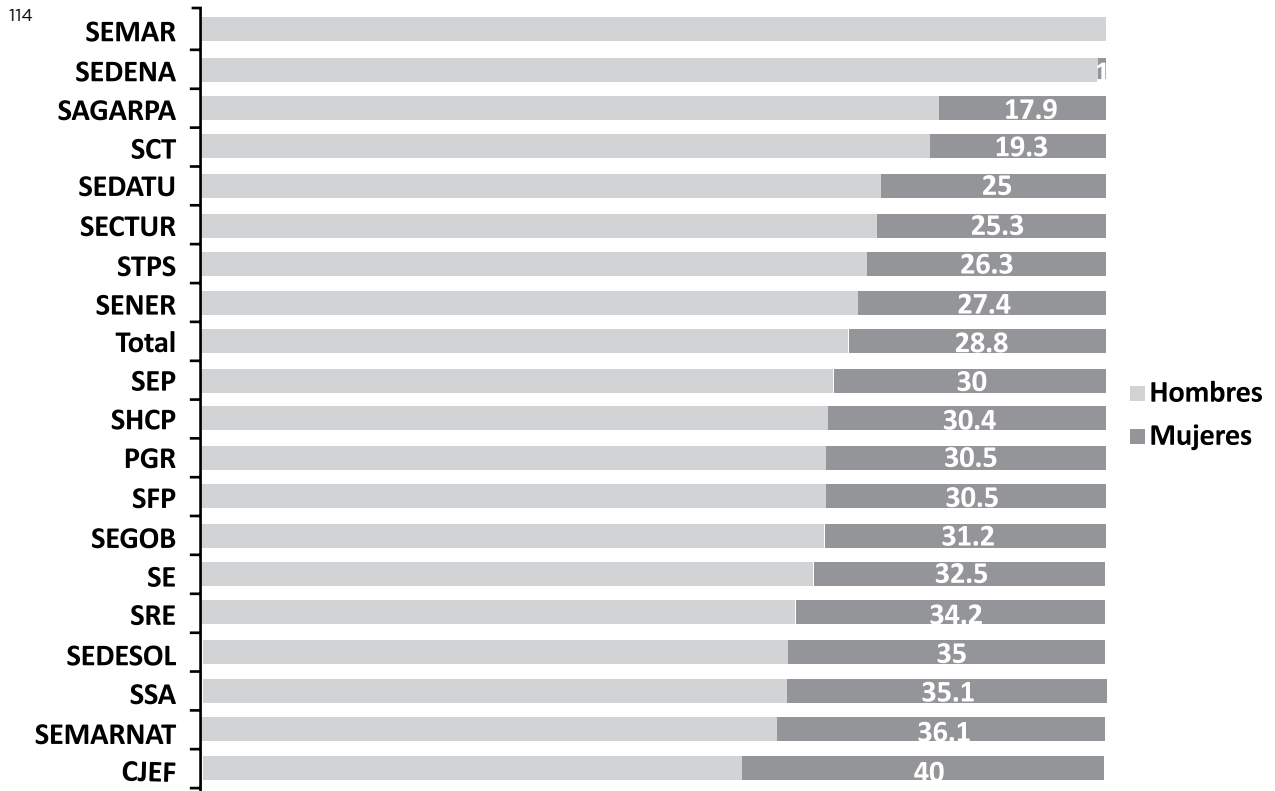


Gráfica 4. Fuente: INEGI. Mujeres y hombres de México 2014.

En las dependencias en las que había menos mujeres en cargos de dirección eran: Secretaría de Marina Armada de México, Secretaría de Defensa Nacional, en donde en el 2014 no se registra ninguna mujer en mandos superiores,

SAGARPA, Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano registran una participación menor al 25%, como observamos en la gráfica No. 4. Por el contrario en la Consejería del Ejecutivo Federal 2 de cada 5 plazas de mando superior las ocupan mujeres.

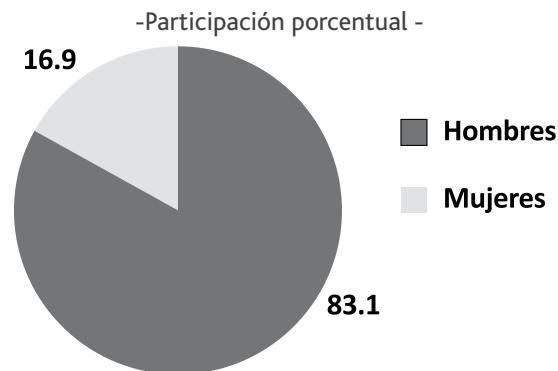
Distribución porcentual de los mandos de dirección en la Administración Pública Federal, por secretaría según sexo, 2014



Gráfica 5. Fuente: INEGI. Mujeres y hombres de México 2014.

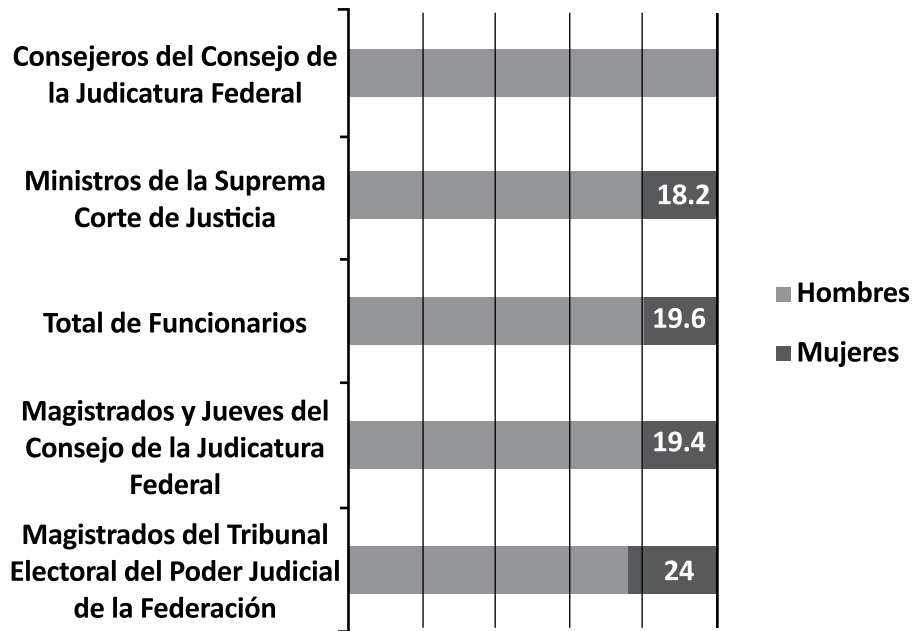
Son hombres quienes ejercen la mayoría de los puestos de mando en las instituciones de la Administración Pública Federal (APF). En la Secretaría de Marina (SEMAR) la totalidad de los mandos son hombres. Existe mayor participación femenina en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) y en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), donde de cada 10 plazas titulares (direcciones de mando) 4 son ocupadas por mujeres. Al analizar el total de dependencias encontramos que el 71.2% son hombres y 28.8% mujeres. La titularidad de los cargos directivos en las entidades paraestatales de la APF al 2013 era de 16.9% de mujeres y 83.1% de hombres; es decir, la diferencia a favor de los hombres ascendía a 66.2 puntos porcentuales (Gráfica 6).

Distribución porcentual de las titularidades de las entidades paraestatales, según sexo, 2013



114 INEGI. Mujeres y hombres de México 2014. Con información de las páginas web de los congresos estatales al 21 de mayo de 2014.

Gráfica 6. Fuente: INEGI. Mujeres y hombres de México 2014.
 Distribución porcentual de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación
 por tipo de institución según sexo, 2014



Gráfica 7. Fuente: INEGI. Mujeres y hombres de México 2014.

En el caso del Poder Judicial de la Federación se registró en 2014 que una de cada 5 funcionarios era mujer. Por su parte, en el Poder Judicial de la Federación todos los titulares del Consejo de la Judicatura Federal eran hombres. (Gráfica 6).

6. AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD

Garantizar condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y el ejercicio pleno de los derechos de mujeres, ha significado un reto para el Estado mexicano en materia legislativa.

En ese sentido, se registran avances en la instrumentación de un marco normativo que responde al conjunto de compromisos internacionales suscritos. Sin embargo, siguen observándose importantes huecos y omisiones en materia de derechos de las mujeres en el país, por lo que es importante insistir en el compromiso de realizar acciones legislativas especiales para modificar prácticas jurídicas que permiten la persistencia de la violencia contra las mujeres y respaldan prácticas discriminatorias y sexistas.

En ese contexto, adicionalmente a los avances en materia legislativa para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y para alcanzar la igualdad formal entre mujeres y hombres, es indispensable generar políticas públicas integrales que respondan a los marcos normativos permitiendo con ello el desarrollo de acciones encaminadas a lograr la igualdad en los hechos.

PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

Carta de las Naciones Unidas (Carta de San Francisco)

Firmada en San Francisco, el 26 de junio de 1945 es el primer instrumento que incluye medidas dirigidas a lograr la igualdad, así como la no discriminación por razón de sexo.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Recoge derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural. Se firmó el 10 de diciembre de 1948 y señala que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

En materia de derechos políticos establece en su artículo 21:

"Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Aprobada el 20 de diciembre de 1952, entró en vigor el 7 de julio de 1954; fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981. Esta Convención obliga a los Estados Partes a garantizar el derecho de las mujeres a participar en igualdad de condiciones con los hombres en todos los cargos y funciones públicas.

Es el primer instrumento que prevé la incorporación de las mujeres en la vida política. En el texto se contempla la voluntad por parte de los Gobiernos firmantes de establecer la práctica del principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos.

El artículo II de dicha convención señala que:

“Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna”.

Lo establecido en el artículo III refuerza el reconocimiento de este derecho:

“Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna”.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1976. La adhesión de México a dicho instrumento se realizó el 23 de marzo de 1981.

Los derechos que regula son la protección por motivos de sexo, religiosas, raciales u otras formas de discriminación, la libertad individual de creencia, expresión, asociación, libertad de prensa y el derecho a celebrar asambleas.

Es un tratado multilateral general que reconoce y garantiza el disfrute de todos los derechos civiles y políticos de igual manera para las mujeres y los hombres, tal como se señala en su artículo 3, que establece:

“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto”.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La norma básica legal de dicha Convención es la prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer. De acuerdo con Alda Facio (2002), esta Convención es definida como la “Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres”, o bien como la “Carta Magna de los Derechos de las Mujeres” por ser el primer instrumento internacional que incluye todos los derechos humanos de las mujeres, ya sea explícita o implícitamente, al prohibir todas las formas de discriminación por razones de sexo.

La CEDAW destaca además por ser el primer instrumento internacional de carácter amplio y jurídicamente vinculante que prohíbe la discriminación hacia las mujeres en todas las esferas de la vida, incluyendo la política, y obliga a los gobiernos a adoptar medidas especiales de carácter temporal -acciones afirmativas- para promover el adelanto de las mujeres y la igualdad de género.

El Estado mexicano ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981, por lo que está comprometido a nivel internacional y nacional a cumplir con las obligaciones que derivan de la CEDAW. México también es parte contratante del Protocolo Facultativo de la Convención, mismo que se publicó el 6 de octubre de 1999, y ratificado el 10 de diciembre de 1999.

El primer artículo de dicha Convención define el concepto de discriminación contra las mujeres en los siguientes términos:

“A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

El artículo 4, refiere a la implementación de acciones afirmativas en beneficio de las mujeres:

“La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato”.

El artículo 7, se establece de manera directa las directrices para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.

El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

La importancia de este Comité radica en las Recomendaciones Generales que ha emitido en las cuales se exponen una serie de consideraciones y medidas que los países deben llevar a cabo, entre las que se incluye la elaboración o modificación de las leyes, así como políticas públicas en los distintos niveles de gobierno.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DEL SISTEMA INTERAMERICANO

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Aprobada en 1948, en Bogotá, es el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos y recoge los derechos de igualdad y no discriminación cuando en su artículo 3 señala que “Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios”

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

Aprobada en 1969, México, como país que la firmó y ratificó, se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Esta Convención instituyó los mecanismos para garantizar los derechos esenciales de mujeres y hombres, teniendo como fundamento los tributos de la persona humana, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”

La Convención de Belém do Pará fue adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, el 9 de junio de 1994.

La Convención de Belém do Pará en el artículo 4, inciso j, reconoce el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

En su artículo 5 establece:

“Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos políticos y civiles [...] y contará con la protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Asimismo reconoce que la violencia contra las mujeres impide y anula el ejercicio de esos derechos”.

La importancia de esta Convención estriba en que fue el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante, dirigido a poner en práctica una acción concertada para eliminar la violencia contra las mujeres, basada en su género. Asimismo, condena todas las formas de violencia contra las mujeres perpetradas en el hogar, en el mercado laboral o por el Estado y/o sus agentes.

ALGUNOS COMPROMISOS Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES

Conferencia Mundial de Ciudad de México

Celebrada en 1975, tuvo como eje rector el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y el logro de la igualdad real con relación a los hombres. Los objetivos principales fueron la igualdad plena y la eliminación de la discriminación por motivos de género; la integración y plena participación de la mujer en el desarrollo y la contribución de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

Conferencia Mundial de Copenhague

Celebrada en 1980, se establecieron tres objetivos sobre la igualdad de acceso a la educación, las oportunidades de empleo y el establecimiento de servicios adecuados de atención de la salud.

De tal manera, se interpretó la igualdad entre mujeres y hombres no sólo en el sentido de igualdad jurídica, sino también en términos de igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para las mujeres en el desarrollo, como beneficiarias y como agentes activas. Asimismo, se reconoció la existencia de disparidades entre los derechos garantizados y la capacidad de las mujeres para ejercer esos derechos.

Conferencia Mundial de Nairobi

Celebrada en 1985, su objetivo fue examinar y evaluar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Se reconoció que los objetivos del Decenio no se habían alcanzado, por lo que los gobiernos hicieron el compromiso de tomar una serie de medidas concretas encaminadas a avanzar en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Se establecieron las denominadas Estrategias de Nairobi, siendo las recomendaciones más generalizadas las relacionadas con el empleo, salud, educación, servicios sociales, industria, ciencias, comunicaciones, medio ambiente, conflictos armados, violencia y familias.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos

Celebrada en Viena, en 1993, incluye en el punto 18 a las mujeres, así como a las niñas, en el contexto más amplio de la esfera de los derechos humanos universales, con un reconocimiento expreso al principio de igualdad.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Celebrada en 1993, adopta el término violencia contra la mujer al afirmar que “se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de El Cairo

Celebrada en 1994, entre sus objetivos se encontraban permitir el acceso universal a los servicios de salud reproductiva, incluyendo la planificación familiar y la salud sexual; asegurar la educación primaria y suprimir la diferencia entre las tasas de escolarización de los niños y de las niñas en la enseñanza primaria y secundaria; reducir la tasa de mortalidad infantil, disminuir las tasas de mortalidad materna y elevar la esperanza de vida.

Conferencia Mundial de Beijing

Celebrada en 1995, en la que se aprobaron la Declaración y la Plataforma de Acción de las Mujeres, surgidas de la propia Conferencia, y los objetivos estratégicos vinculados con la mujer y la pobreza; educación y capacitación de la mujer; la mujer y la salud; la violencia contra la mujer; la mujer y los conflictos armados; la mujer y la economía; la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos de la mujer; la mujer y los medios de difusión; la mujer y el medio ambiente y la niña.

Se constituyó en el marco internacional desde el que se impulsó la necesidad de concretar medidas específicas para garantizar a cabalidad la participación política de las mujeres. A través de su Plataforma y Plan de Acción se instó a los gobiernos, al sector privado, a los partidos políticos, sindicatos, organizaciones patronales, organismos internacionales, subregionales, regionales y organizaciones no gubernamentales a adoptar medidas para garantizar a las mujeres igualdad de acceso y plena participación tanto en las estructuras de poder como en la toma de decisiones.

Declaración del Milenio. Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas

La Declaración del Milenio celebrada en Nueva York en septiembre de 2000, fue aprobada por 189 países y firmada por 147 jefes de estado y de gobierno en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas. Los Objetivos de desarrollo del Milenio (ODM), que se fijaron como meta para su cumplimiento el año 2015, comprometen a los países a tomar nuevas medidas y aunar esfuerzos en la lucha contra la pobreza, el analfabetismo, el hambre, la falta de educación y la desigualdad entre los géneros. En materia de género, el objetivo 3 compromete a los Estados firmantes a promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Garante de los derechos humanos, en su artículo 1 establece:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Como parte del fortalecimiento de los derechos inalienables, el artículo 7 establece:

"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales".

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Promulgada en el año 2001, supuso el punto de inflexión en materia normativa para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres y en la erradicación de la violencia, a través de la prevención, atención y sanción de la misma.

El artículo 3 contempla que son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento.

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Promulgada en el año 2003, su objetivo principal es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres

Promulgada el 2 de agosto de 2006, tiene como principios rectores el de la propia igualdad, el de no discriminación, el de equidad, así como todos aquellos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establece como objetivo proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promover el empoderamiento de las mujeres, así como la participación y representación política equilibrada de mujeres y hombres.

¿Qué objetivos y acciones establece la ley para garantizar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres?

Artículo 35.- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;

V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El ámbito de actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, abarca a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, todos ellos en su calidad de entes encargados de establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Promulgada en el año 2007, tiene como objeto establecer la coordinación entre la Fede-

ración, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 2014, establece disposiciones para la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombre y mujeres.

De manera específica, en su artículo 7, establece el derecho a:

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Artículo 232

2. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018

El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres obedece a la obligación señalada en el Plan Nacional de Desarrollo de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género.

Tiene como propósito alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, utilizando para ello la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad que actualmente se observan entre mujeres y hombres.

Destacan dos objetivos transversales y sus estrategias:

Objetivo transversal 1: Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.

Estrategia 1.3 Promover el liderazgo y participación significativa de las mujeres en cargos y puestos de toma de decisiones.

Estrategia 1.4 Fomentar la construcción de ciudadanía de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Objetivo transversal 6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

Estrategia 6.2 Promover la igualdad de género en las oportunidades y resultados de la democracia y el desarrollo político.

Estrategia 6.4 Orientar y promover la institucionalización de las políticas de igualdad en los tres órdenes de gobierno.

7. LAS MEDIDAS ESPECIALES TEMPORALES: LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LAS CUOTAS DE GÉNERO

Debido al lento crecimiento en el número de mujeres que participan en la política formal, cada vez es más común el uso de métodos más eficientes para llegar a un equilibrio de género en las instituciones políticas.

Dentro de los métodos utilizados se encuentran las llamadas *medidas especiales temporales*. Éstas desarrollan el principio de igualdad, dado que mediante las mismas se pretende lograr no solo la igualdad formal sino, también, la igualdad sustancial o material. Es a través de este tipo de acciones como se pretende modificar y corregir los desequilibrios ocasionados producto de prácticas discriminatorias y, consecuentemente, eliminar aquellos obstáculos que impidan la participación de la mujer en condiciones de igualdad.

Durante años, han existido corrientes contrarias en cuanto al uso de las llamadas acciones afirmativas o acciones positivas, según la denominación que se utilice. Al efecto y antes de adentrarnos en esta cuestión se hace necesario puntualizar que actualmente y pese al uso de uno u otro término en función de distintas causas, el Comité de la CEDAW prefiere y aconseja el empleo del término *medidas especiales temporales*.

El Comité de la CEDAW fue uno de los primeros que estableció medidas temporales, como las acciones positivas y las cuotas, y así en su Artículo 4 prevé que la implantación de las mismas no se considerará discriminación al ir encaminadas a contrarrestar una visión ginepe del Derecho, al intentar justificar que las medidas temporales son discriminatorias hacia los hombres.¹¹⁵

La propia CEDAW considerando, entre otros aspectos, el tema que atañe a la participación política. Es así que mediante la Recomendación General N°5¹¹⁶ en la que establece que los Estados deberán hacer “un mayor uso de medidas especiales de carácter temporal como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cupos¹¹⁷ para que la mujer se integre en la educación, la economía, la política y el empleo”. Aún de manera más específica, la Recomendación General N° 23 de la CEDAW reafirma la conveniencia del establecimiento de este tipo de acciones para el respeto pleno a las mujeres de participar en el gobierno.

Por su parte, el Comité de Derechos Humanos en su Observación General N° 25, denominada *La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto*, contempla que cada Estado debe adoptar medidas especiales temporales para garantizar la igualdad de acceso a los cargos públicos.¹¹⁸

115 La CEDAW en su recomendación General N° 23 estableció que son indispensables, dado que “para superar siglos de dominación masculina en la vida pública, la mujer necesita también del estímulo y el apoyo de todos los sectores de la sociedad, si desea alcanzar una participación plena y efectiva”.

116 Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Recomendación n° 5. Medidas especiales temporales, séptimo periodo de sesiones, 1998.

117 Cuotas de género.

118 57 Período de Sesiones, 1996.

Desde los años setenta se acuñaron definiciones al respecto, por ejemplo, la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos en 1977, considera a las “acciones afirmativas” y las reconoce al establecer que son “cualquier medida, más allá de la simple terminación de una práctica discriminatoria, adoptada para corregir o compensar discriminaciones presentes o pasadas o para impedir que la discriminación se reproduzca en el futuro”.

Otra definición de acción afirmativa se encuentra en la actual Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres¹¹⁹ que en su Artículo 5 las define como “el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombre.

En México, tanto en la legislación que las contempla así como en el uso coloquial que se da, se recoge el concepto de acciones afirmativas y se establece que pueden ser aplicadas a cualquier ámbito, aunque realmente su campo de acción se enfoca, sobre manera, al área de la educación, a la laboral y a la de la participación política.

LAS CUOTAS DE GÉNERO

Aumentar el número de mujeres que participan en las elecciones es un importante objetivo y un indicador clave para la medición de la democracia en todo el mundo. Muchos consideran que las cuotas de género y, específicamente, las leyes de cuotas de género son forma más adecuada y eficiente para alcanzar este objetivo. Las leyes de cuotas de género exigen que todos los partidos políticos en un sistema dado aseguren que los candidatos a puestos de elección popular sean mujeres en un porcentaje determinado.

Es importante tener en cuenta que hay muchos tipos diferentes de sistemas de cuotas, y que un sistema de cuotas que no es compatible con el sistema electoral de un país puede ser meramente simbólico.

Los sistemas de cuotas de género se pueden clasificar principalmente en 3:¹²⁰

1. Escaños reservados por mandato constitucional y/o legislativo
2. Cuotas legales de candidatos por mandato constitucional y/o legislativo
3. Cuotas de los partidos políticos (voluntarias)

Estos son los principales tipos de cuotas en uso hoy en día, el primer sistema consiste en reservar curules para mujeres en las asambleas políticas por los cuales los hombres no pueden competir. El segundo sistema, de cuotas partidistas, implica una serie de modificaciones a los estatutos de los partidos políticos. Por medio de estos estatutos los partidos

119 DOF de 2 de agosto de 2006

120 El sitio web, <http://www.quotaproject.org/es/aboutQuotas.cfm>. DAHLERUP, Drude, Colaboración conjunta de IDEA Internacional, la Unión Interparlamentaria y la Universidad de Estocolmo.

se comprometen voluntariamente a nominar un porcentaje de mujeres como candidatas, finalmente, las cuotas legislativas involucran reformas en las leyes electorales que obligan a los partidos políticos a postular como candidatas a cierto porcentaje de mujeres.

La idea central detrás de los sistemas de cuotas es postular mujeres en cargos de elección popular y garantizar que las mujeres no ocupen solo unas cuantas posiciones simbólicas en la vida política.

En el cuadro siguiente se muestra la variación en los tipos de cuotas cuando estas dos dimensiones se combinan, es decir, en primer lugar las cuestiones de quién ordena y en segundo lugar la cuestión de en qué parte del proceso de nominación se colocan las cuotas.¹²¹

Quien las establece u ordena	Nivel		
	Aspirantes	Candidatos	Elegidos
Cuotas legales (Ley Constitucional o electoral)	Primarias	Cuotas de candidatos	Escaños reservados
Cuotas voluntarias de los partidos políticos	Cuotas de aspirantes (listas cortas)	Cuotas de candidatos	Escaños reservados*

*Acuerdos entre partidos políticos que reservan un determinado número de escaños para mujeres, como en el caso de Marruecos.

Las cuotas de género implican que las mujeres deben constituir un cierto número o porcentaje de los miembros de un órgano que constituya al menos una minoría crítica de 30 o 40%, trátase de una lista de candidatos, una asamblea parlamentaria, un comité o un gobierno. El sistema de cuotas hace recaer la carga de la postulación no en la mujer como individuo, sino en aquellos que controlan el proceso de nominación. Hoy en día, los sistemas de cuotas buscan asegurar que las mujeres representen el 20, 30 o 40%, o incluso asegurar un verdadero equilibrio de género de 50-50%. En algunos países, las cuotas se aplican como medida temporal, es decir, hasta que se eliminen las barreras para la entrada de las mujeres en la política, pero la mayoría de los países con cuotas no han limitado su uso de las cuotas en el tiempo.

En cuanto a quién ordena, las cuotas legales de género son ordenadas ya sea por la constitución o por la ley electoral (como en muchas partes de América Latina). Pero las cuotas también pueden ser decididas voluntariamente por los propios partidos políticos, las cuotas voluntarias de los partidos. En algunos países, como Alemania, Noruega y Suecia, varios partidos políticos han introducido cuotas para sus propias listas. En muchos otros, no obstante, solo uno o dos partidos han optado por utilizar cuotas. Sin embargo, si el partido principal en un país utiliza una cuota, como el Consejo Nacional Africano en Sudáfrica, esto puede tener un impacto importante en la tasa global de representación femenina. Aun así, incluso aunque las cuotas de

¹²¹ Ibídem.

género son cada vez más populares, la mayoría de los partidos políticos del mundo no emplean en absoluto la cuota voluntaria de género.¹²²

En cuanto a la segunda dimensión, las cuotas se pueden focalizar en la primera etapa del proceso de selección, la etapa de encontrar aspirantes, es decir, personas dispuestas a ser consideradas para la nominación, ya sea por un comité de primarias o del comité de nominaciones y otras partes de la organización del partido. Las cuotas de género en esta etapa son normas que exigen que un cierto número o porcentaje de mujeres o de cualquiera de los dos sexos estén representados en el grupo de candidatos que son objeto de debate. En la tercera etapa, de los elegidos, encontramos cuotas como escaños reservados. Aquí se decide que un determinado porcentaje o número de entre los elegidos deben ser mujeres. Cada vez más, las cuotas de género se están introduciendo usando sistemas de escaños reservados, y cada vez más mujeres elegidas con sistemas de cuotas de escaños reservados no son designadas, sino elegidas como en Jordania, Uganda y Ruanda. Sin embargo la implantación de las cuotas electorales de género ha sido objeto de controversias. Varios argumentos se han exhibido a favor y en contra de la aplicación de las cuotas como una medida para aumentar la presencia de las mujeres en espacios formales de participación:¹²³

Argumentos a favor¹²⁴

- Las cuotas para las mujeres no discriminan, sino que compensan los obstáculos reales que impiden a las mujeres tener su parte justa de los puestos políticos.
- Las cuotas implican que hay varias mujeres juntas en un comité o asamblea, minimizando así el estrés experimentado a menudo por mujeres en cargos simbólicos.
- Las mujeres tienen derecho como ciudadanas a la igualdad de representación.
- Las experiencias de las mujeres son necesarias para enriquecer la vida política de cada país.
- La elección tiene que ver con la representación, no con las calificaciones académicas.
- Las mujeres están tan calificadas como los hombres, aunque hay la percepción de lo contrario desde un sistema político dominado por los hombres.
- De hecho, son los partidos políticos los que controlan las nominaciones, no los electores que deciden quién es elegido; en consecuencia, las cuotas no son violaciones de los derechos de los electores.
- La introducción de cuotas puede provocar conflictos, pero pueden ser solo temporales.
- Las cuotas pueden contribuir a un proceso de democratización haciendo que el proceso de nominación sea más transparente y formalizado.

122 *Ob. Cit.* El sitio web, <http://www.quotaproject.org/es/aboutQuotas.cfm>. Drude Dahlerup.

123 *Ibidem.*

124 *Ibidem.*

Argumentos en contra:¹²⁵

- Las cuotas son contrarias al principio de igualdad de oportunidades para todos, ya que se da a las mujeres preferencia sobre los hombres.
- Las cuotas no son democráticas, porque los electores deben poder decidir quién es elegido.
- Las cuotas implican que los políticos son elegidos por su género, no por sus calificaciones, y que candidatos más calificados son puestos de lado.
- Muchas mujeres no quieren ser elegidas solo porque son mujeres.
- La introducción de cuotas crea conflictos significativos dentro de la organización partidaria.
- Las cuotas violan los principios de la democracia liberal.

Países con cuotas de género en América Latina y el Caribe por año de aprobación¹²⁶

País	Año de aprobación de la ley de cuotas	Enmiendas
Argentina	1991	1993
Bolivia	1997	2001
Brasil	1995	1997
Colombia	1999	2001 - declarada anticonstitucional
Costa Rica	1996	1999
Ecuador	1997	2000
Haití	2005	
Honduras	2000	
México	1996	2002
Panamá	1997	
Paraguay	1996	
Perú	1997	2001
República Dominicana	1997	2000
Venezuela (Rep. Bolivariana de)	1997	2000 - declarada anticonstitucional

Al observar y comparar el impacto de las cuotas de género en la participación política de las mujeres en cada país, los datos muestran su relevancia, ya que en el caso de Argentina, en consonancia con haber sido el primer Estado en la región en implemen-

¹²⁵ *Ibidem*.

¹²⁶ MEDINA ESPINO, Adriana. La participación política de las mujeres de las cuotas de género a la paridad. CEAMEG 2010 p. 80.

tar esta acción afirmativa, el año pasado y de acuerdo con los datos de la ONU (2014), este país supera ligeramente la cuota mínima de 30% ya que la representación de las mujeres en el congreso asciende a 36.5%. En este sentido, cabe señalar que en el ámbito mundial las mujeres constituyeron en 2014, 21.8% de integrantes de los parlamentos (ONU MUJERES, 2014), lo cual indicaría que varios países de América Latina, incluyendo México se encuentran actualmente por encima del promedio mundial.¹²⁷

Impacto de las cuotas de género en México

La falta de participación de las mujeres en México creó la necesidad de implementar cuotas de género, el reconocimiento de la existencia de un déficit en la participación política de las mujeres, tenía como sustentó principal cuatro factores:¹²⁸

1. La existencia de una cultura política basada en un orden de género patriarcal y por tanto, autoritaria y masculina.

2. La falta de democratización en el interior de las instituciones del Estado y partidos políticos.

3. El interés escaso de la clase política para resolver los problemas y obstáculos que dificultan a las mujeres participar en igualdad de condiciones respecto a los hombres.

4. La carencia de una masa crítica de mujeres en puestos de toma de decisiones, situación que imposibilitaba trasladar convertir sus intereses estratégicos de género, en políticas públicas o en acciones que transformara la cultura política del país.

La aplicación de las cuotas de género en elecciones federales, tienen como punto de partida la recomendación en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) en la que únicamente hacía una recomendación *“los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”*. En las Elecciones Federales de 1997 por primera vez en la historia moderna del país, ningún partido alcanzó la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, lo que originó así un nuevo equilibrio, entre las principales fuerzas políticas representadas en el Congreso.¹²⁹

El antes de 2015

Sin duda en los recientes años anteriores al 2015 las reformas que gradualmente permitieron la inclusión de las mujeres en la vida parlamentaria de México, marcaron la agenda de la participación formal femenina. En las Elecciones Federales de 1997 por primera vez

127 *Ibidem*. Cifras actualizadas a 2014 de acuerdo a ONU Mujeres. Sitio web: <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2014/3/progress-for-women-in-politics-but-glass-ceiling-remains-firm>

128 MEDINA ESPINO, Adriana. La participación política de las mujeres de las cuotas de género a la paridad CEAMEG 2010, pág. 24.

129 APARICIO CASTILLO, Francisco Javier, Cuotas de Género en México, candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009. 2011 TEPJF. 17.

en la historia moderna del país, ningún partido alcanzó la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, lo que originó así un nuevo equilibrio, entre las principales fuerzas políticas representadas en el Congreso.

En 1996, se adiciona y modifica el Cofipe para indicar: *“los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género”*. Aunque existía un gran defecto en esta normativa, no se distinguía entre candidaturas titulares o suplentes, ni entre el orden o jerarquía de la ubicación de candidatos dentro de las listas plurinominales. Esto permitía a los partidos cumplir la cuota de género mediante las candidaturas uninominales suplentes, o haciendo uso de los últimos escaños de las listas plurinominales.¹³⁰ El resultado fue un incremento mínimo en su presencia en la Cámara de Diputados, al pasar de representar 14.1% en la LVI Legislatura (1994-1997) a 17.4% del total de diputados en la LVII Legislatura (1997-2000).

Los limitados resultados dieron pie a nuevas modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe)¹³¹ en 2002, las cuales por primera vez estipularon la obligación de los partidos políticos a promover y garantizar una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, mediante su postulación a cargos de elección popular. Las reformas al Cofipe en 2002 indicaban que las listas completas de candidatos a diputados y senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que fuesen registradas por los partidos políticos, no podrían contener más del setenta por ciento de candidaturas propietarias de un mismo género. En concreto los artículos 4.1, 38.1, 175.3 y 269.3, más la adición de los artículos 175-A, 175-B y 175-C representaron un avance considerable. En concordancia con ello y como se establece en el artículo 4.1 es un derecho de la ciudadanía y una obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Los avances han continuado, y así el actual artículo 219 del Cofipe estableció que como mínimo el 40% y hasta el 60% de los y las candidatos/as a diputaciones o senadurías deben ser del mismo sexo, Al respecto, el citado numeral contempla que:

- 1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.*
- 2. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático conforme a los estatutos de cada partido.*

130 *Ibíd*em

131 Publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 24 de junio de 2002.

A su vez, el artículo 220 prevé el llamado sistema de “listas cremalleras” a fin de evitar que las mujeres puedan ser relegadas a los peores sitios, puesto que está demostrado que el reservar únicamente una cuota o porcentaje que, en principio, garantice la presencia femenina, puede resultar insuficiente si no se respeta una ordenación de esas candidaturas.¹³²

Reforma al Cofipe 2007 cuotas de género

Dicha reforma política electoral fue aprobada por el Congreso de la Unión a fines de 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008; entre los puntos importantes que afectaban la participación política de las mujeres se encuentran los siguientes:

1. La declaración de principios de los partidos políticos invariablemente debe contener la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.
2. Se incluyó como obligación de los partidos políticos nacionales garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.
3. Se estableció el deber de los partidos políticos de destinar anualmente, el dos por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
4. En lo que concierne a las cuotas de género, se definió que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberían integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, proponiéndose llegar a la paridad. Sin embargo quedarían exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.
5. Se estableció que las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada”.
6. Entre las sanciones enunciadas en torno al incumplimiento de las cuotas de género por parte de los partidos políticos se establecieron amonestaciones precisas y en caso de reincidencia se sancionaría con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.¹³³

Reforma política electoral 2013

En la reforma político electoral de 2013 se planteaba el propósito de pasar de las cuotas a la paridad de género. La reforma política electoral de 2013, impulsada por el Ejecutivo Federal, refiere a reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en temas como:

¹³² El artículo 2-1 recoge que “Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada”.

¹³³ *Ob. Cit.* MEDINA ESPINO, Adriana. Reforma político-electoral en México. Apuntes sobre la paridad de género y las reformas político electorales. 2014, pág. 13.

- La reelección legislativa en el ámbito federal y estatal. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos, al igual que los diputados de los congresos locales. Asimismo, los presidentes municipales, regidores y síndicos, podrán ser electos por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.

- La creación del Instituto Nacional Electoral (INE) en sustitución del Instituto Federal Electoral. El número de consejeros subirá de nueve a 11. Con respecto a los institutos electorales estatales sus consejeros serán nombrados por el INE.

Reforma a la CPEUM 2014

El 10 de febrero del 2014 se publicó el Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral más ambiciosa y no menos controversial por su alcance. Las mujeres mexicanas celebramos, y con justa razón, que el nuevo texto incluyera la obligación de aplicar el principio de paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular para integrar el Senado, la Cámara de Diputados, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Una omisión llamó poderosamente la atención: la paridad no incluyó explícitamente a los ayuntamientos.

Con respecto a la paridad en el ámbito legislativo tanto federal como local, la CPEUM señala:

Artículo 41...

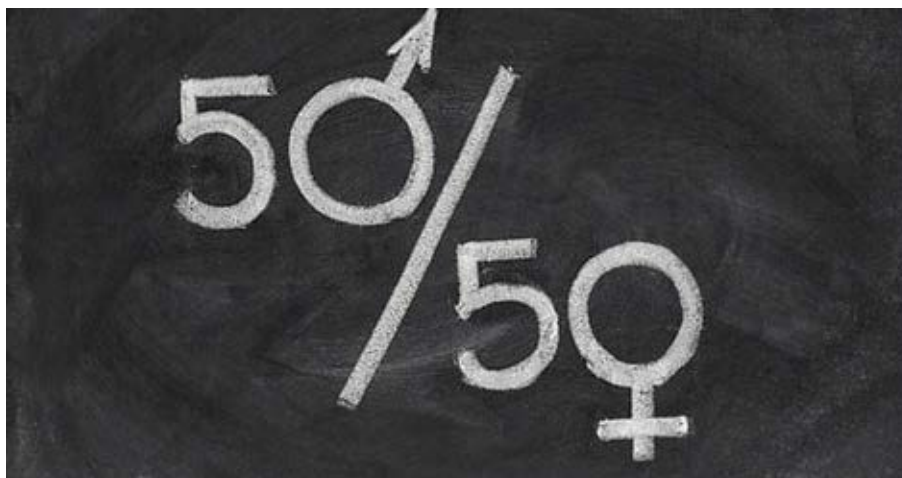
... I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos ya afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

- Se establece el 25 de noviembre como el día internacional contra la violencia hacia las mujeres. De acuerdo con la Convención de Belem do Pará (1994), violencia hacia las mujeres se define como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

- En México y de acuerdo a los resultados obtenidos en el 2011 en la Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional, que realiza el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, más de dos terceras partes de la población encuestada (68%) está de acuerdo o totalmente de acuerdo con que la Cámara de Diputados debe estar integrada por partes iguales de hombres y mujeres.¹³⁴
- El 14 de mayo de 2014 se realizó el Foro Hemisférico Belém Do Pará +20 “La Convención de Belem Do Pará y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres: Buenas prácticas y propuestas a futuro” en la ciudad de Pachuca, Hidalgo. Los 34 países participantes ratificaron su compromiso de formular estrategias gubernamentales encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer desde lo multisectorial. Con esta declaratoria de conclusión, capítulo Pachuca, se crea una plataforma regional de acción donde la perspectiva de género sea un eje transversal e interinstitucional de los gobiernos y donde se le dé prioridad a la elaboración de estrategias que permitan fortalecer la prevención primaria, aquella que es antes de que ocurra la violencia.

134 DE LA MADRID, Ricardo Raphael. Coordinador. Reporte sobre la discriminación en México 2012. Derechos políticos CIDE/CONAPRED, pág. 34.

8. LA PARIDAD



La expresión democracia paritaria es reciente y su mayor impulso parece coincidir con la realización de la Conferencia de Atenas en 1992, en la cual se definió la paridad como la total integración, en pie de igualdad de las mujeres, en las sociedades democráticas, utilizando para ello estrategias multidisciplinares necesarias:¹³⁵

“La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano. Las mujeres representarán más de la mitad de la población. La igualdad exige la paridad en la representación y administración de las naciones. Las mujeres representan la mitad de las inteligencias y de las cualificaciones de la humanidad y su infra-representación en los puestos de decisión constituye una pérdida para la sociedad en su conjunto. La infra-representación de las mujeres en los puestos de decisión no permite tomar plenamente en consideración los intereses y las necesidades del conjunto de la población. Una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones es susceptible de engendrar ideas, valores y comportamientos diferentes, que van en la dirección de un mundo más justo y más equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres...”

Como ha sido señalado, la reflexión hacia la paridad en el ámbito de la política inicia con la revisión del concepto de ciudadanía, bajo la consideración de que ésta se compone por igual de mujeres y hombres y, por tanto, los dos deben tener representación en porcentajes iguales en el sistema político. El objetivo no es únicamente alcanzar una cuota mayor de cargos políticos a favor de las mujeres, sino de reconocer y respetar, de manera efectiva y en un sentido amplio, la igualdad entre mujeres y hombres. Así, al aumento

¹³⁵ Declaración de Atenas a invitación de la Comisión de las Comunidades europeas con ocasión de la primera Cumbre Europea "Mujeres en el Poder" 3 de noviembre de 1992.

cuantitativo de las mujeres en los espacios políticos debe seguirle un cambio cualitativo en los modos de hacer política, construyendo una nueva cultura política.¹³⁶

De manera que la democracia paritaria busca garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de oportunidades. La necesidad de su implementación se basa en que la limitada participación de las mujeres en los niveles decisorios obstaculiza el desarrollo humano, al no incorporarse las demandas e intereses de las mujeres en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la sociedad. Lo que se evidencia con la demanda de la paridad es la incoherencia de los regímenes democráticos, cuyos principios apelan a la igualdad entre las personas y, no obstante, siguen mirando con indiferencia la paradójica situación que implica la limitada presencia de mujeres en el poder político y en los espacios de toma de decisiones, situación que de manera potente contribuye a la deslegitimación política de las democracias modernas que han aplicado la lógica estamental: democracia para los varones y estatus adscriptivo para las mujeres.

La paridad es entonces una medida definitiva que reformula la concepción del poder político concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido entre hombres y mujeres por igual, como premisa de la condición humana universal. Las mujeres no son una esencia distinta a la de los hombres como seres humanos, pero si constituyen una categoría cultural e histórica distinta por su tradicional exclusión del ejercicio del poder. Por esta razón su inclusión en el ámbito de la política requiere ser explícita, deliberada: las mujeres son sujetos de los mismos derechos y obligaciones. Su propósito es la igualdad de resultados.¹³⁷

La necesidad de avanzar hacia la democracia paritaria ha sido planteada no sólo como una propuesta que acelere los procesos de participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios públicos decisorios, sino que busca transformarse en una reivindicación transversal a todos los ámbitos de la sociedad, con el fin de que mujeres y hombres puedan gozar de igualdad en el ejercicio de los derechos y responsabilidades de manera compartida tanto en el ámbito público como en el privado-doméstico. Por ello, la paridad, más que un concepto cuantitativo, es la expresión de la redistribución del poder en tres ámbitos específicos: el mercado de trabajo, la toma de decisiones y la vida familiar. El debate sobre la paridad pone en evidencia que el ciudadano no es neutro, que la ciudadanía se construye sobre modelos masculinos y que el acceso a la representación se da en un escenario de carácter sexuado, caracterizado por la exclusión —no accidental sino estructural— de las mujeres.

Ahora bien es necesario distinguir entre los conceptos de paridad y las cuotas de género de 50/50 por ciento; no, la paridad se corresponde al principio de igualdad sustantiva y efectiva, mientras que la cuota de género por definición alude a porcentajes por debajo del umbral paritario que varían según las distintas legislaciones electorales en países donde se han adoptado, amén de constituir una medida temporal.¹³⁸

136 *Ob. Cit.* MEDINA ESPINO, Adriana. La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad. CEAMEG 2010, pág. 26.

137 PEÑA, Pola, Igualdad, equidad y paridad ¿de que estamos hablando? 18 de mayo de 2015. SemMéxico. El sitio web <http://www.semexico.org.mx/archivos/1134>

138 *Ibidem.*

En América Latina, los países de la región establecieron recientemente en el Consenso de Quito, que *“la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”*.¹³⁹

El análisis e impulso de la paridad ha sido alimentado por los debates suscitados en el marco de la teoría social y de la teoría política sobre la supuesta crisis de la democracia representativa, al criticar la incapacidad de los sistemas políticos democráticos para gestionar los intereses de los grupos minoritarios y/o desfavorecidos y no ser capaces de revertir las profundas desigualdades sociales y económicas. Los argumentos que legitiman la paridad son diversos, entre ellos destacan los siguientes:¹⁴⁰

- Sobre la justicia: las mujeres representan la mitad de la población y tienen derecho a ocupar la mitad de los espacios de decisión.
- Sobre la experiencia: las mujeres tienen experiencias diferentes, construidas desde su condición social, que deben ser representadas.
- Sobre las necesidades diferenciadas: mujeres y hombres tienen necesidades hasta cierto punto diferentes y, por lo tanto, para que la agenda de dichas necesidades sea considerada es necesaria la presencia de mujeres que representen y defiendan dicha agenda.
- Sobre la modificación de las normas y el contenido de la política: la importancia de que las mujeres participen en la política estriba en que su presencia en igualdad de condiciones con los hombres contribuye a modificar las normas, usos y costumbres de hacer política, así como a transformar el contenido de la agenda política.

La paridad constituye una fórmula que busca superar la idea de una ciudadanía neutra” a través de la proporcionalidad equitativa de mujeres y hombres en todos los espacios de decisión y representación política. En este sentido, la paridad implica el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres a fin de modificar las claves de la representación política, las prácticas del poder y el papel de las propias mujeres en la conducción de la sociedad y del Estado. Para ello se requiere el afianzamiento de sus capacidades para sumar voluntades y energías, conducir grupos, facilitar procesos de cambio social, abrir perspectivas, clarificar ideas y situaciones, a través del ejercicio pleno de las prerrogativas que conllevan la representación, la legitimidad, la confianza y la autoridad del poder público.¹⁴¹

139 *Ob. Cit.* MEDINA ESPINO, Adriana. La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad. CEAMEG 2010. P 27.

140 *Ibidem*

141 *Ob. Cit.* MEDINA ESPINO, Adriana. La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad. CEAMEG 2010, pág. 28.

Asimismo, es fundamental el equilibrio de responsabilidades entre mujeres y hombres de la esfera privada-doméstica, incluyendo la crianza y cuidado de las hijas e hijos, de las personas enfermas y del quehacer doméstico, debido a que una democracia paritaria exige tanto a mujeres como a hombres participar, de manera equilibrada, en todos los ámbitos de la sociedad.

La puesta en marcha de la paridad supone una transformación radical de las instituciones y de la vida social que, en última instancia, cambiaría la agenda política al reconocer a cabalidad la conjunción entre la vida privada y la pública. Por tanto, su implementación requiere, necesariamente, de normas jurídicas y políticas públicas cuyo objetivo sea no sólo la superación del desequilibrio actual entre mujeres y hombres en los espacios de toma de decisiones y poder público, sino también la redistribución paritaria de las responsabilidades y cargas de trabajo del ámbito privado, contribuyendo de este modo a la desaparición de la dicotomía excluyente público-privado y con ello avanzar hacia una igualdad de facto, esto es, una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Actualmente los países que han adoptado el principio de igualdad sustantiva en materia electoral materializada en paridad de género en el ámbito internacional son diez; en Europa Francia y Bélgica; en África Senegal y Túnez; en América Latina y Centroamérica Bolivia, Ecuador, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Panamá; México es el onceavo país que se integra a éste selecto grupo en paridad de género. Cumplir con este precepto en los siguientes procesos electorales constituye el punto crítico para los partidos que, con presiones, sentencias y la constante participación de mujeres en las últimas décadas, se ven obligados en la práctica a cumplir con lo que retóricamente afirman defender: el derecho inalienable de las mujeres a ser electas, sobre todo reconociendo a su propia militancia plenamente.¹⁴²

La inclusión del principio de paridad resultado de las reformas efectuadas a los textos constitucionales y leyes electorales locales del ámbito nacional confirma un avance sin precedente. Si se considera a la totalidad de los estados y el Distrito Federal, el número de entidades que ya incorporaron la paridad en sus Constituciones Políticas asciende a 23 (71.8%), diecinueve de las cuales contemplan paridad en candidaturas a cargos a presidente municipal (59%). Al mes de agosto de 2014 restan 9 estados para alcanzar el 100% de las entidades federativas con leyes de paridad.

En el caso de Chihuahua la paridad solo es obligatoria constitucionalmente por el principio de representación proporcional mientras que en Yucatán e Hidalgo y Yucatán se omite este precepto en candidaturas a cargos a presidentes municipales.¹⁴³

142 PEÑA, Pola. Igualdad, equidad y paridad ¿de que estamos hablando? 18 de mayo de 2015. SemMéxico. El sitio web <http://www.semexico.org.mx/archivos/1134>

143 Datos al mes de agosto de 2014. PEÑA MOLINA, Blanca Olivia, La paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular: avances y retos en los Congresos Estatales y Ayuntamientos en México.

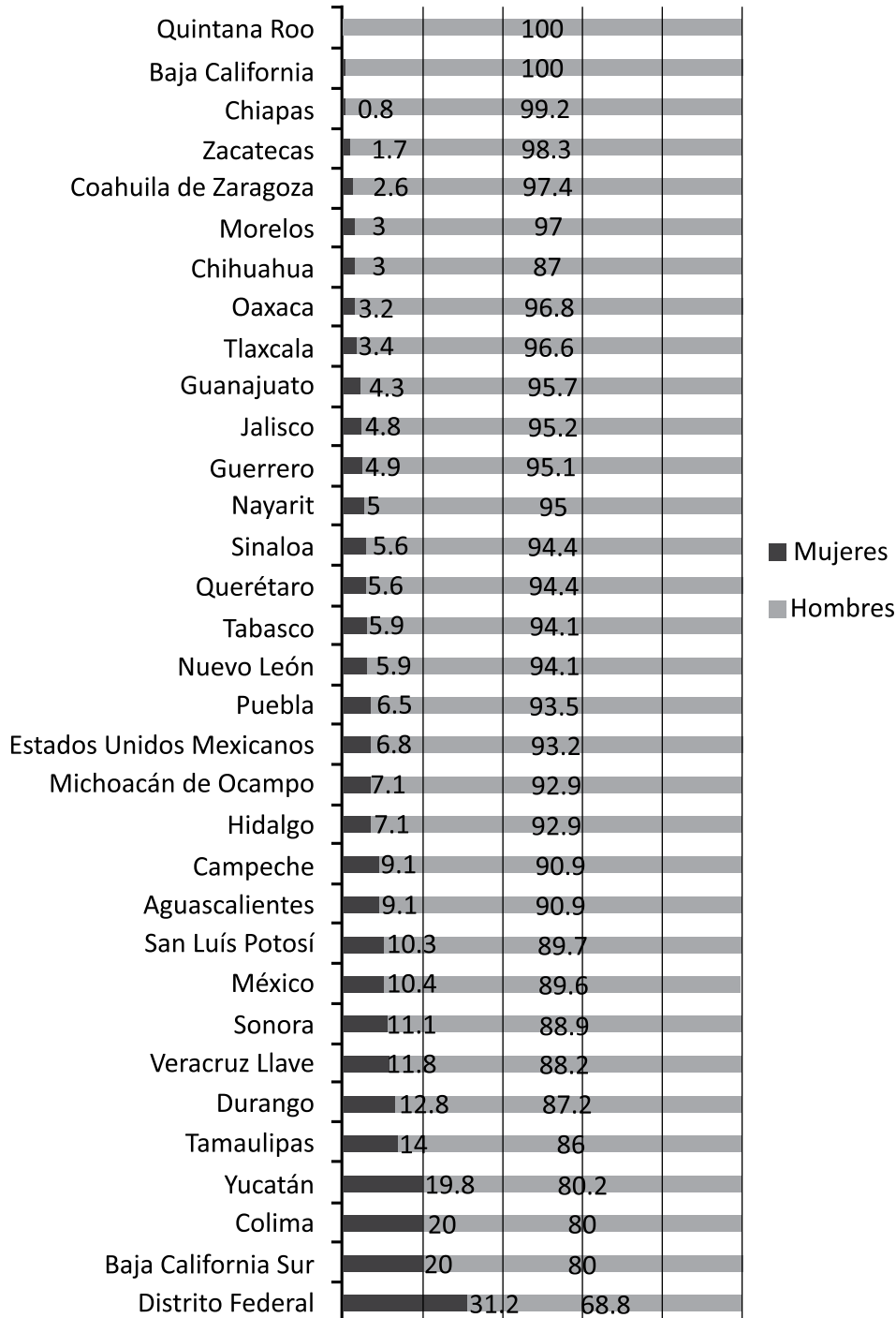
Paridad Constitucional y leyes electorales en las entidades federativas¹⁴⁴

Entidad Federativa	Constitución			Legislación		
	Congreso		Ayuntamientos	Congreso		Ayuntamientos
	MR*	RP*		MR	RP	
Aguascalientes				40%	40%	40%
Baja California				40%	25%	40%
Baja California Sur	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Campeche	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Coahuila				50%	50%	50%
Colima	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Chiapas	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Chihuahua		50%		50%	50%	50%
Distrito Federal	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Durango	50%	50%	50%	30%	30%	
Guanajuato	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Guerrero	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Hidalgo	50%	50%		30%	30%	30%
Jalisco	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Estado de México	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Michoacán	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Morelos	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Nayarit				40%	50%	40%, 50%
Nuevo León	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Oaxaca				40%	40%	40%
Puebla	50%	50%	50%	50%	50%	30%
Querétaro	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Quintana Roo	40%	40%	40%	40%	40%	40%
San Luis Potosí	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Sinaloa				40%	40%	40%
Sonora	50%	50%	50%	50%	50%	50% RP
Tabasco	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Tamaulipas	50%	50%	50%	40%	30%	40%
Tlaxcala	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Veracruz				30%	30%	30%
Yucatán	50%	50%		50%	50%	30%
Zacatecas				40%	40%	40%

*MR Mayoría relativa, RP Representación Proporcional.

En 2014, de cada 100 presidencias municipales a nivel nacional, únicamente 7 son ocupadas por mujeres. El Distrito Federal es la entidad federativa con la mayor participación de mujeres en las jefaturas delegacionales, con 31.3% del total. En ese mismo orden de ideas, le siguen los estados de Baja California Sur, Colima y Yucatán, en donde una de cada cinco presidencias municipales es dirigida por una mujer. En el extremo opuesto se ubican los municipios de los estados de Baja California y Quintana Roo en éstos todos los presidentes son hombres, mientras que en Chiapas el porcentaje de alcaldesas no llega al 1%.

Distribución porcentual de los presidentes municipales por entidad federativa Según sexo 2014

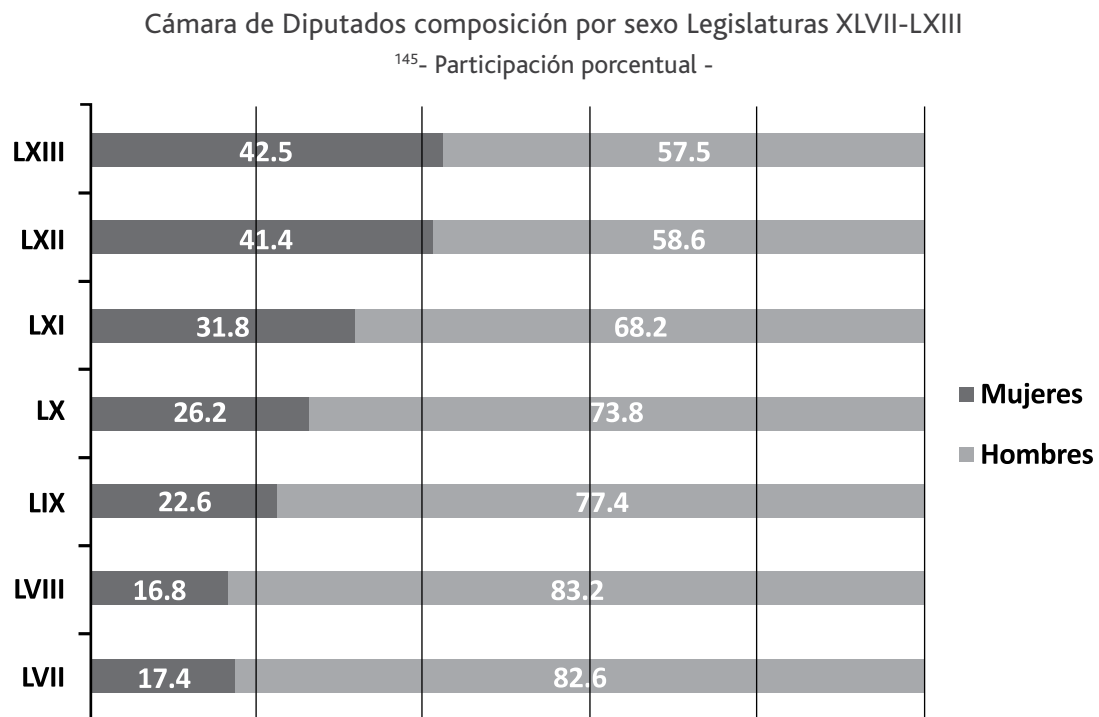


Grafica 8. Fuente: INEGI. Mujeres y hombres de México 2014.

EFFECTOS DE LA PARIDAD EN LA COMPOSICIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

En las elecciones de junio de 2015 fueron electas 117 legisladoras de mayoría relativa y 95 de representación proporcional lo que se considera como un hecho inédito, cabe señalar, que en la legislatura LXII se había superado el 40% de mujeres en el Congreso de la Unión.

La LXIII Legislatura, tendrá 42.5% por ciento de mujeres en una curul, lo que significó que se mantiene la tendencia de crecimiento en la participación de las mujeres en el ámbito legislativo, ésta tendencia se inicio a partir de la legislatura LIX, como se puede observar en la gráfica No. 9.



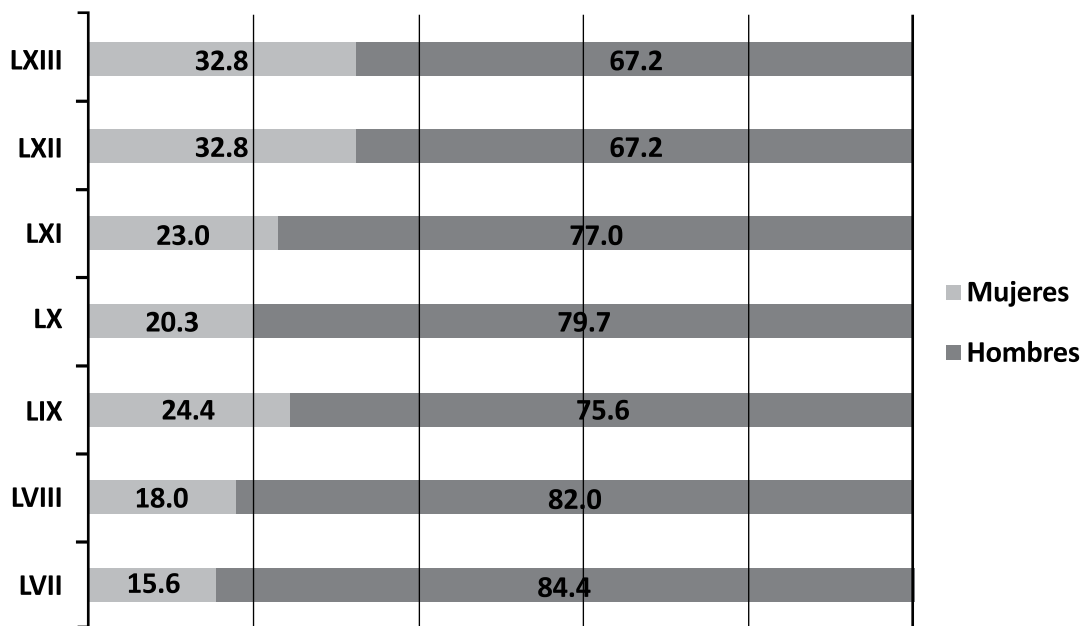
Grafica 9.

En lo que se refiere a la composición del Senado por sexo, las mujeres presentan un porcentaje de participación que rebasa la masa crítica mínima (30%), aunque todavía no se alcanzan los niveles de participación de las mujeres en la cámara baja (gráfica N° 10).

¹⁴⁵ La LXIII Legislatura inicia funciones el 1 de septiembre de 2015 Fuente: Hasta la legislatura LXII sitio web de la Cámara de Diputados http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/info_diputados.php Para la legislatura LXIII la Fuente es: INMUJERES Dirección General Adjunta de Comunicación Social y Cambio Cultural Comunicado de Prensa 95, 24 de agosto de 2015.

Senado de la República composición por sexo Legislaturas XLVII-LXIII¹⁴⁶

- Participación porcentual -



Grafica No. 10 Fuente: H. Cámara de Diputados/CEAMEG. Participación política de las mujeres 2014.

DESPUÉS DE LAS ELECCIONES DE 2015.

- A partir de los resultados obtenidos en el proceso electoral de 2015, se presentaron reacciones particularmente al considerar los avances en materia de participación política en el ámbito legislativo, ejemplo de ello es el performance “Gran Caravana por la Paridad”, que organiza la asociación civil Inclusión Ciudadana para mostrar la lucha por los derechos políticos en condiciones paritarias en México desde 1821 a 2015. La transmisión vía internet será en vivo y grabada con materiales e imágenes en torno del tema, tanto de archivo histórico como actual. Incluirá conducción en vivo con narración ficcional al pasado, animaciones que den cuenta de la caravana ciudadana de distintas épocas; una introducción y presentación del presente en voz de los protagonistas y un hilo conductor histórico. “El Gran Carnaval por la Paridad” se podrá seguir vía Internet en la página www.caravanaparidad.mx el 2 de septiembre a las 19:00 horas.¹⁴⁷
- En octubre de 2015 se realizará en nuestro país, el Foro Global de Mujeres en el Parlamento con la participación de más de 500 mujeres congresistas, empresarias, y representantes de medios de comunicación de todo el mundo. Entre las que han sido invitadas destacan Michelle Bachelet, Presidenta de Chile;

146 Se eligió a la LXII Legislatura por un periodo de 6 años por ello registra el mismo porcentaje de participación en la LXIII Legislatura.

147 Sitio web de la Revista Proceso <http://www.proceso.com.mx/413248/2015/08/18/alistan-el-performance-gran-caravana-por-la-paridad>

Dilma Rousseff, Presidenta de Brasil; Rebeca Grynszpan, Secretaria General Iberoamericana; y José Manuel Barroso, ex Comisionado de Naciones Unidas. Silvana Koch-Mehrin fundadora de Women in Parliaments a Global Forum (WIP), resaltó que la realización de este foro en México hace patente el compromiso del país con el empoderamiento de las mujeres y que va en la ruta de otros países, como Islandia, donde se realizó el segundo foro y es el país en el primer lugar en cuanto a equidad de género. Explicó Silvana Koch-Mehrin que la finalidad del Foro Global de las Mujeres en Parlamento es incrementar el número de mujeres con liderazgo en el ámbito político, y señaló que actualmente hay nueve mil en los congresos a escala mundial. Sin embargo, en el caso de posiciones de liderazgo las cifras son más bajas, ya que sólo en 18 países hay primeras ministro o presidentas, es decir, una minoría. Asimismo detalló que el foro se discutirán temas como la integridad personal y la propiedad de las mujeres en torno a su cuerpo, dentro del contexto de la violencia y conflictos que se viven a nivel mundial. Asimismo, indicó que actualmente alrededor de 20 por ciento de las representantes elegidas en los parlamentos en el mundo son mujeres.¹⁴⁸

9. CONCLUSIONES

Los avances en materia de protección de los derechos político-electorales de las mujeres en México son un hecho irreversible que hay que reconocer y defender. Particularmente para que las omisiones o escenarios de sesgos en la interpretación a los marcos regulatorios sigan afectando la participación de las mujeres y con ello conculcando sus derechos humanos. Los logros en materia legislativa, exigen que la nueva conformación institucional electoral INE, TEPJF, Tribunales Estatales Electorales y los partidos políticos cumplan y vigilen el cabal cumplimiento de las disposiciones aprobadas, por su parte la militancia femenina y la ciudadanía deben hacer efectivo el derecho de las mujeres a ser electas en condiciones de igualdad de oportunidades.

Acciones por realizar:

- Establecer mecanismos de prevención de la violencia política hacia las mujeres.
- Evitar, a toda costa, la impunidad que, de acuerdo con la Corte Interamericana: *“envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno.*
- Diseñar, aprobar y promover una ley contra el acoso y la violencia política hacia la mujer.
- Diseñar un protocolo para la atención de los casos ante el Tribunal Electoral.
- Incorporar procesos incluyentes y participativos de las mujeres grupos y colectivos de la sociedad civil. Construir alianzas entre los tres distintos órdenes de gobierno y actores de la sociedad civil y capitalizar recursos.
- Promover la creación de redes sociales, consejos consultivos y contralorías sociales.
- Supervisar el ejercicio efectivo del presupuesto para capacitación de mujeres que participan en políticas o son militantes.
- Integración paritaria en los órganos internos de los partidos políticos.
- Financiamiento de las precampañas y campañas de mujeres candidatas.
- Integración de la paridad en todas las instancias de gobierno.
- Una articulación inter-institucional público/privado a nivel territorial, comprometida con el enfoque de género, evitando el acaparamiento del tema sólo por parte de pequeños grupos u asociaciones específicas y muchas veces marginales de mujeres.

Algunas de las recomendaciones y observaciones finales hechas
al gobierno de México por los Comités de Naciones Unidas
con relación a los derechos políticos ¹⁴⁹

Asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer, en todas las instituciones de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas y en los asuntos públicos (Observación final núm. 16 del informe final emitido a México por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 4 de abril de 2012, ONU, Doc. CERD/C/MEX/CO/1617).

Promover medidas especiales o afirmativas que garanticen la participación política y pública de los afrodescendientes, en los términos de la Convención y la Recomendación General núm. 32 (2009) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Observación final núm. 16 del informe final emitido a México por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 4 de abril de 2012, ONU, Doc. CERD/C/MEX/CO/16 17).

Garantizar en la práctica el derecho de los pueblos indígenas a participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos a cualquier nivel especialmente en la elección de sus representantes políticos más allá de la representación municipal (Observación final núm. 14 del informe final emitido a México por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 4 de abril de 2006 ONU Doc. CERD/C/MEX/CO/15).

Impulsar la creación de medidas especiales o afirmativas que aumenten el número de mujeres en puestos directivos a todos los niveles y en todos los ámbitos conforme a lo dispuesto en su recomendación general 23 relativa a las mujeres en la vida política y pública (Observaciones finales núms. 28 y 29 del informe final emitido a México por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 25 de agosto de 2006 ONU Doc. CEDAW/C/MEX/CO/6).

Asegurar el cumplimiento por parte de los partidos políticos de los marcos legales electorales federales y estatales, incluyendo la modificación o derogación de disposiciones discriminatorias contra las mujeres, como el párrafo 2 del artículo 219 del Cofipe, y estableciendo sanciones en casos donde no se cumplen las cuotas de género (Observación final núm. 23 emitida a México por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 27 de julio de 2012, Doc. CEDAW/C/MEX/CO/78).

149 *Ob. Cit.* DE LA MADRID, Ricardo Raphael. Coordinador. Reporte sobre la discriminación en México 2012. Derechos políticos CIDE/CONAPRED, pág. 47.

Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar en la vida política de sus comunidades, particularmente las mujeres indígenas, incluyendo llevar a cabo campañas de sensibilización dirigidas a aumentar la participación de las mujeres en la vida política a niveles estatal y municipal (Observación final núm. 23 emitida a México por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 27 de julio de 2012, Doc. CEDAW/C/MEX/CO/78).

Asegurar que los partidos políticos cumplan con su obligación política de destinar 2 por ciento de los fondos públicos que reciben a la promoción del liderazgo político de las mujeres, especialmente de las mujeres indígenas a nivel municipal (Observación final núm. 23 emitida a México por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 27 de julio de 2012, Doc. CEDAW/C/MEX/CO/78).

Extender la obligatoriedad de la paridad en la integración de los órganos electorales desde los funcionarios y funcionarias de casillas hasta la conformación del Tribunal Federal Electoral (OACNUDH, 2003 pág. 149).

Legislar para que todos los partidos políticos destinen recursos económicos de sus prerrogativas para la capacitación promoción política y empoderamiento de las mujeres (OACNUDH)(2003 p. 149).

Promover la inclusión de la cuota de género en todos los códigos electorales (OACNUDH p. 149).

Incorporar en el Cofipe y en los códigos electorales locales una cuota de representación de mujeres indígenas (OACNUDH) (2003p. 149).

BIBLIOGRAFÍA

Libros y Artículos especializados

ALANÍS FIGUEROA, María del Carmen. Ponencia en la Conferencia Magistral, *Violencia Política hacia las Mujeres*. IV Cátedra de Equidad de Género de la Fundación Miguel Alemán Valdés, 2014, págs. 10-20

APARICIO CASTILLO, Francisco Javier. Cuotas de Género en México, candidaturas y resultados electorales para diputados federales 2009. 2011 TEPJF. pág.17.

BUSTILLO MARÍN, Roselia. Líneas Jurisprudenciales, Equidad de género y Justicia Electoral, pág. 8.

CAREAGA PÉREZ, Gloria, JIMENEZ FLORES, Patricia Flores, Coordinadoras. MORGAN LÓPEZ, María del Carmen, La feminización de la pobreza, una mirada desde el género 2011. Comisión de Equidad y Género de la LXI Legislatura, pág. 30.

COLÍN COLÍN, Alma Rosa. La desigualdad de género comienza en la infancia. Manual teórico-metodológico para transversalizar la perspectiva de género en la programación con enfoque sobre derechos de la infancia. Red por los derechos de la infancia en México, págs. 9-138

Comunicado de Prensa No. 599 del Senado de la República, 20 de abril de 2015

CONEVAL, Pobreza y género en México, hacia un Sistema de indicadores, información 2008-2012. Síntesis Ejecutiva, págs. 6-11.

Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, Belém do Pará Brasil, 9 de junio de 1994, Artículo 1.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *El Hábeas Corpus bajo suspensión de garantías* (arts. 7.2, 25. I y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-8/87, del 30 de enero de 1987, Serie A, Núm. 8, párr. 26.

DE LA MADRID, Ricardo Raphael. Coordinador. Reporte sobre la discriminación en México 2012. Derechos políticos CIDE/CONAPRED, págs. 34- 47.

Diario Oficial de la Federación, del 24 de junio de 2002.

FACIO, Alda. (2005). *El sexismo en el derecho de familia*. En Camacho, R. y Facio, A. (eds.). Sobre patriarcas, jercas, patrones y otros varones. Citado en La desigualdad

de género comienza en la infancia. Manual teórico-metodológico para transversalizar la perspectiva de género en la programación con enfoque sobre derechos de la infancia. Red por los derechos de la infancia en México, pág. 29.

FERNANDEZ PONCELA, Anna. Historia de la participación política de las mujeres en México en el último medio siglo. 1996, pág. 113-123.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA, María Teresa, “Mujer, derecho y cambio social”, *Leviatán*, Revista de Hechos e Ideas, Madrid, 2ª. época, 1998, número 71, p. 89.

Glosario de Género. INMUJERES. Noviembre, 2007, pág. 59.

GONZÁLEZ MARÍN, María Luisa, RODRÍGUEZ, Patricia, Coordinadoras. Límites del Empoderamiento de las Mujeres en el PAN, PRI y PRD. 2008. Capítulo 2, págs. 36-58.

INEGI. Mujeres y hombres de México 2014, págs. 64-68.

INMUJERES, El ABC de género en la Administración Pública, México 2004

INMUJERES, Dirección General Adjunta de Comunicación Social y Cambio Cultural, Comunicado de Prensa 95, 24 de agosto de 2015.

JARAMILLO G., Concepción (2005). *Recursos simbólicos para prevenir la violencia*, en Tomar en serio a las niñas. Serie Cuadernos de Educación No Sexista No. 17. Madrid-Instituto de la Mujer, pág. 44.

JIMENEZ CASTRO, Carmen. La mujer en el camino de su emancipación. Editorial Contracanto 1987, págs. 14-19

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, artículo 5, fracción IV. , Artículo 6. 7-21

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Artículo 1, fracción III.

MACIAS, Anna. Contra viento y Marea, El movimiento feminista en México hasta 1940.

CIESAS 2002, págs. 22-33

MEDINA ESPINO, Adriana. La participación política de las mujeres de las cuotas de género a la paridad. CEAMEG 2010, págs. 24-80.

MEDINA ESPINO, Adriana. Reforma político-electoral en México. Apuntes sobre la paridad de género y las reformas político electorales. 2014, págs.13.

MELGAR, Lucía y PIÑONES. Patricia. *Glosario de términos relacionados con violencia y género*. México- PUEG-UNAM, 2 de agosto 2008, pág. 16

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Julio, 2013.

PEÑA MOLINA, Blanca Olivia, La paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular: avances y retos en los Congresos Estatales y Ayuntamientos en México.

PESCHARD MARISCAL, Jacqueline. Medio Siglo de Participación Política de la Mujer en México., *Revista Mexicana de estudios Electorales* No. 2, 2003.

RAMÍREZ GARCÍA, Hugo Saúl y PALLARES YABUR, Pedro de Jesús, “Derechos humanos de dimensión civil y política”, en *Derechos Humanos*, Colección de textos jurídicos universitarios, Oxford, University Press, pág. 241.

RANABOLDO, Claudia y SOLANA, Yolanda. 2008. “Desigualdad de género en la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe”. Documento de Trabajo N° 23. Programa Dinámicas Territoriales Rurales. Rimisp, Santiago, Chile, págs. 11-13.

RUIZ CARBONELL, Ricardo, *Mujer y Participación Política: Obstáculos para la plena igualdad*, IIEPE, 2009, México, D.F.

RUIZ CARBONELL, Ricardo, *La violencia familiar y los derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera impresión de la segunda edición, México, 2008, págs. 37- 38.

RUIZ CARBONELL, Ricardo, *El principio de igualdad entre mujeres y hombres: De ámbito público al ámbito jurídico familiar*, Editorial Académica Española, Saarbrücken, Alemania, 2011.

SANMARTÍN, José, 2006, *¿Qué es esa cosa llamada violencia?*, Diario del Campo, Especial, Edit. Conaculta, Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, Centro de Estudios Filosóficos, Políticos y Sociales Vicente Lombardo Toledano, Gobierno del Distrito Federal y CNDH. Suplemento n° 40, noviembre-diciembre 2006, México.

SAU, Victoria, 2000, *Diccionario ideológico feminista*, Icaria, Barcelona.

SERNA MEROÑO, Encarnación, 2006, “El derecho de igualdad en la Unión Europea”, Ciudad de México, México. (Ponencia).

Sitios de Internet

CERVA CERNA, Daniela. Participación política y violencia de género en México *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* [en línea] 2014, LIX (Septiembre-Diciembre) : Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421317680005>>

Sitio web del diario Excelsior: www.excelsior.com.mx/nacional/2015/03/08/1012332

Revista Género y Democracia de CONAPRED <http://www.secretariadelasmujeres.gob.mx/images/Publicaciones/GeneroyDemocraci.pdf> p27.

El sitio web de la Historia del siglo XXI. Sufragismo y feminismo; la lucha por los derechos de la mujer”, <http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/revfran.html>

INMUJERES. Punto Género: <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/Portal/madig/igualdad/seccion3.html>

El sitio web. <http://www.ensayistas.org/antologia/XVIII/amar-bor/>

Sitio web del periódico La jornada <http://www.jornada.unam.mx/2009/09/18/opinion/021a2pol>

Sitio web del periódico la Jornada: <http://www.jornada.unam.mx/2015/03/12/estados/028n1est>

Sitio web <http://www.noticiasnet.mx/portal/oaxaca/176498-impiden-politica-mujeres-coyotepec>

Sitio web del periódico El País sección Internacional del 19 de noviembre de 2012. http://internacional.elpais.com/internacional/2012/11/17/actualidad/1353152160_415576.html

PEÑA, Pola. Igualdad, equidad y paridad ¿de que estamos hablando? 18 de mayo de Sitio web de la Revista Proceso <http://www.proceso.com.mx/413248/2015/08/18/alistan-el-performance-gran-caravana-por-la-paridad>

2015. SemMéxico. El sitio web <http://www.semexico.org.mx/archivos/1134>

Sitio web de la Universidad de Valencia www.uv.es/~dones/temasinteres/historia/cristinadepizan.htm

Sitio web <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs1.htm> la feminización de la pobreza. Nota informativa No. 1.

El sitio web, <http://www.quotaproject.org/es/aboutQuotas.cfm>. DAHLERUP, Drude, Colaboración conjunta de IDEA Internacional, la Unión Interparlamentaria y la Universidad de Estocolmo.

Sitio web: <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2014/3/progress-for-women-in-politics-but-glass-ceiling-remains-firm>

Se agradece la colaboracion para la recopilación de información de Marcos Antonio Ireta Ángeles

FOOTNOTES

- 1 A partir de la reforma al COFIPE de 2014, se obliga a que propietarios y suplentes de una fórmula deban ser del mismo sexo.
- 2 Revista Género y Democracia de CONAPRED <http://www.secretariadelasmujeres.gob.mx/images/Publicaciones/GeneroyDemocraci.pdf> p27.
- 3 Sitio web del diario La Jornada, en <http://www.jornada.unam.mx/2009/09/18/opinion/021a2pol>
- 4 Sitio web <http://www.noticiasnet.mx/portal/oaxaca/176498-impiden-politica-mujeres-coyotepec>
- 5 Sitio web del periódico El País sección Internacional del 19 de noviembre de 2012. http://internacional.elpais.com/internacional/2012/11/17/actualidad/1353152160_415576.html
- 6 Sitio web del diario Excélsior: www.excelsior.com.mx/nacional/2015/03/08/1012332
- 7 Sitio web del periódico la Jornada: <http://www.jornada.unam.mx/2015/03/12/estados/028n1est>
- 8 *Ob. Cit.* MEDINA ESPINO, Adriana. Reforma político-electoral en México. Apuntes sobre la paridad de género y las reformas político electorales. 2014, pág. 13.

